



Proceso de reconstrucción del “Rollo de Justicia”. Tras la retirada del olmo seco vendrá la plantación de un olmo nuevo. Imagen tomada por Puri, el 4 de febrero del 2017.

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

Victoriano Valero García



Tierra de labradores



Torralbeño arando

ÍNDICE

TITULO	Nº PAG.
Introducción	4
Censo de población de Ensenada. Provincia de Guadalajara.	13
Respuestas Generales.	14
Determinando las medidas aplicadas en Torralba.	36
Medidas de la tierra con sus calidades.	40
Relación de los Propios de la Villa de Torralba.	43
Mayor Hacendado.	47
Relación de bienes del Oidor.	53
Índice de todas las relaciones de legos.	63
Índice de vecinos con clases y oficios.	69
Libro de Hacienda de Legos.	76
Índice de relación de eclesiásticos.	79
Obras Pías y Cofradías.	80
Los hidalgos de Torralba en el Catastro de Ensenada, y los de tiempos anteriores.	81
Nombre de calles que aparecen en el Catastro del Marqués de Ensenada.	98
Algunas casas.	100
Sobre la Mancomunidad de pastos de la Serranía de Cuenca.	104
Algunos parajes sacados de Ensenada.	108



Fernando VI, Rey de España.
1713-1759. Rey 1746-1759



Zenón de Somodevilla. 1702-1781
Ministro y alma de este gran proyecto
1750-1754

Introducción

Zenón de Somodevilla y Bengoechea, I Marqués de la Ensenada, nace en 1702 en Hervías (La Rioja), ministro de Hacienda de Felipe V. Recibe su título de marqués tras la conquista del reino de las Dos Sicilias para el infante don Carlos. Vive de cerca la bancarrota de la Hacienda Pública causada por los elevados gastos de las guerras en Italia, para lograr tronos para los hijos de la reina Isabel de Farnesio. En 1743, es llamado por Felipe V para ejercer de secretario de Estado y del despacho universal de Hacienda. Continuó en el cargo tras la muerte de Felipe V, el 9-7-1746, con el monarca sucesor Fernando VI.

Quiere sustituir las complicadas e injustas rentas provinciales por una sola contribución llamada Real, Catastro o Capitación para "que pague cada vasallo a proporción de lo que tiene, siendo fiscal uno de otro, para que no se haga injusticia ni gracia". Para ello propone catastrar las Castillas, a cuenta del Erario Real. Averiguarlo todo de todos, y acabar con los privilegios de nobles y eclesiásticos; registrar todas las partidas de renta estable de los 1,7 millones de hogares castellanos, representados por otros tantos "cabezas de familia"; sumadas todas había de averiguarse sobre qué se basaba la renta nacional.

Durante los reinados de Felipe V y Fernando VI, entre los años 1749 y 1759 se desarrolló en Castilla este gran proyecto, en las 22 provincias, excepto en Canarias por tener régimen fiscal propio, Navarra y el País Vasco gozaban de Fuero y en Cataluña un proyecto similar se había hecho con anterioridad. Esta operación fue llevada a cabo con rigor, se emplearon gran número de personas, resultando 80574 volúmenes y su coste fue a cargo de la hacienda Real.

El alma del mismo fue Don Zenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada, persona inteligente y con visión de futuro que trató de poner orden, siendo responsable del Ministro de los asuntos financieros del Reino, en el anárquico estado de los asuntos fiscales y crear las bases para que todo el mundo contribuyera según su capacidad, incluyendo a la Nobleza y a la Iglesia.

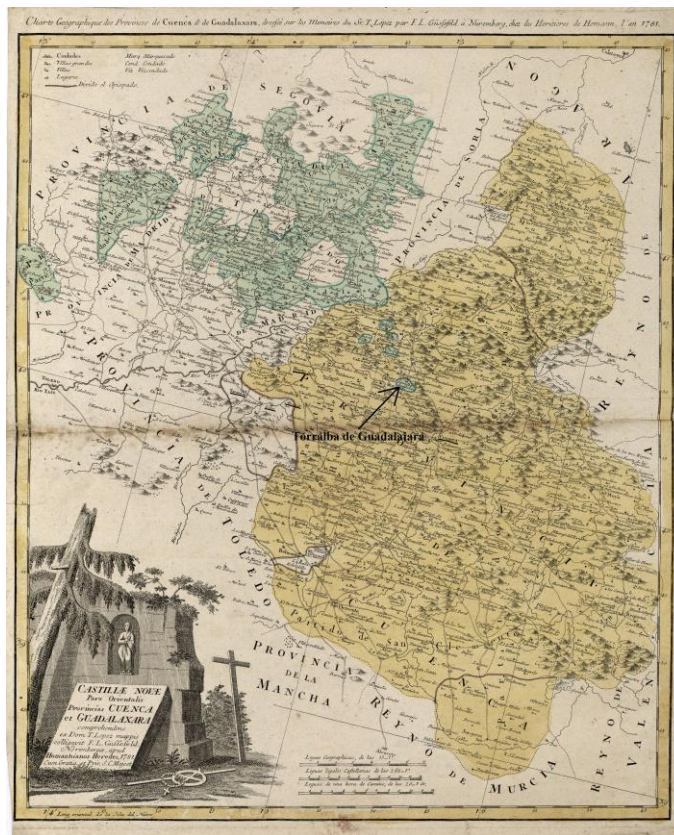
Esta personalidad valiente, virtud extinta al día de hoy, no como la mayoría de las de entonces y de ahora, que suelen carecer de dicha virtud o que la poseen con un recorrido no más largo que la, "Sombra de Medio Día", y en todo caso que no rebasa la estabilidad del sillón, no llegó a concluir su proyecto, por que las intrigas palaciegas, entre las cuales

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

andaban intereses de Francia e Inglaterra le segaron la hierba bajo los pies y de paso también éstos, siendo cesado y deportado a Granada y luego a Medina del Campo donde murió.

Para desarrollar este proyecto se elabora la reglamentación necesaria, se crean los organismos oportunos y se nombran las personas responsables de llevarlo a efecto. Estos nombramientos recaen en los intendentes provinciales, que a su vez se dotarán de los ayudantes necesarios. El equipo estaría integrado por el Intendente, presidente y juez, un escribano real, un oficial para confeccionar los libros, varios escribientes como auxiliares del oficial, un geómetra para medir el término y varios agrimensores o prácticos del pueblo; un asesor jurídico y un alguacil, como brazo ejecutor de las órdenes del Intendente.

Los datos recogidos se consideran bastante fiables, gracias a cautelas como la comprobación de los datos por peritos, en ocasiones de los pueblos vecinos, la lectura pública de los libros de lo real, o la presencia del párroco del lugar, que aporta los certificados de pagos de diezmos.



Mapa Guadalajara-Cuenca. 1781 Tomás López

Torralba de Cuenca, por estas fechas, dependía en asuntos fiscales de Guadalajara.

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

Entre 1750 y 1754 todas las poblaciones de “las Castillas”, fueron sometidas a un interrogatorio constituido por las cuarenta preguntas que veremos.

Las averiguaciones en los pueblos se encomiendan a los Intendentes Provinciales; posteriormente intervendrán en el proceso las Contadurías Provinciales. Todo el proceso sería a cuenta del Erario Real.

Las autoridades locales, ayudadas por peritos contestan a un cuestionario impreso, el llamado Interrogatorio, publicado como epígrafe A del Real Decreto de 10 de octubre de 1749. Consta de 40 preguntas sobre el nombre, límites, jurisdicción, fuentes de riqueza de los vecinos y el concejo, incluyendo campos, casas, cultivos, ganadería, comercio e industria, y número de contribuyentes.

El proceso catastral viene especificado con todo detalle en la Instrucción que acompaña al R.D. de 10 de octubre de 1749. Se inicia con:

Carta, pregón y bando. El Intendente de la Provincia enviaba una carta a la Justicia (alcalde) del pueblo con traslado de la orden del rey y le anunciaba la fecha de su llegada y la obligación de pregonar y exponer el bando que se enviaba junto con la carta.

Elección de representantes del concejo y peritos. Simultáneamente, el alcalde y los regidores debían elegir los miembros del ayuntamiento (concejo) que habrían de responder al Interrogatorio de 40 preguntas; además, debían elegir dos o más expertos entre las personas que mejor conociesen las tierras, frutos y, en general, todo lo referente al lugar (su población, sus ocupaciones, sus utilidades, ganados, etc.)

Llegada del equipo catastrador (o audiencia) y primeras diligencias. El Intendente o en representación suya un Juez-subdelegado, iba acompañado de un asesor jurídico, un escribano y los operarios, agrimensores, escribientes y demás dependientes que considere necesarios para acudir a cada pueblo de la provincia. Mandaba citar al alcalde, regidores y peritos y cura párroco para un día, hora y lugar determinados.

Si lo consideraba oportuno, el Intendente podía designar otros peritos, generalmente forasteros, que debían expresar su conformidad o disconformidad acerca de los rendimientos o utilidades que los expertos del pueblo declarasen. Se les tomaba juramento, con el párroco como mero testigo.

Respuestas al Interrogatorio. Llegado el momento, se daba comienzo al Interrogatorio, recogiendo el escribano las respuestas literales ("a la letra") dadas por el concejo y los peritos. Si los representantes del municipio carecían de datos para responder alguna pregunta, el acto podía suspenderse un tiempo, a condición de hacerlo con reserva, justificación y brevedad. Las autoridades y testigos firman el documento, a excepción del cura párroco.

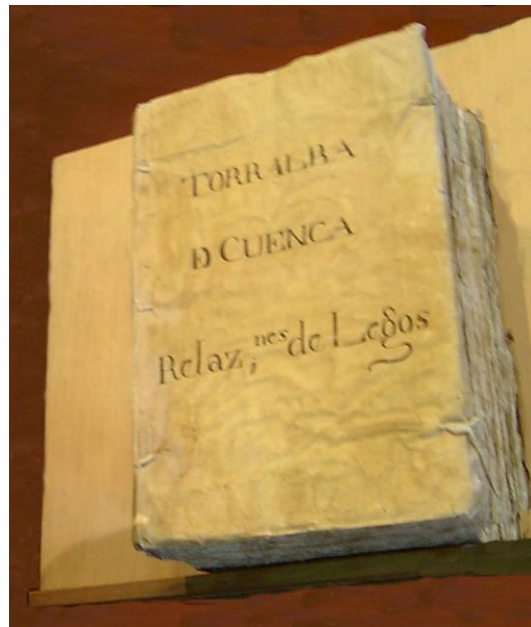
El resultado de este acto daría lugar al documento llamado Respuestas Generales, que quedaba en manos del Intendente. Si a lo largo del proceso catastral posterior se encontraban datos que corregían o ampliaban la información dada en los primeros días, se le añadían notas aclaratorias finales.

El día 15 de julio de 1874, durante la tercera Guerra Carlista, y con ocasión del asalto a la ciudad, perpetrado por las tropas carlistas, se quemó la Biblioteca Provincial de Cuenca, la cual se hallaba situada en el antiguo convento del Carmen, sito en la Calle Alfonso VIII, de esta ciudad, y en esta Biblioteca se encontraba localizada toda la documentación perteneciente

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

al Catastro de Ensenada correspondiente a la provincia de Cuenca, la de Torralba, aún seguía en Guadalajara. En la misma situación que Torralba se encontraron Valdeolivas y San Pedro de Palmiches, pueblos que estaban incluidos en el mismo Señorío y provincia. La desgracia sufrida por el imponente Catastro compuesto por 5273 volúmenes, no le tocó a su hermano Catastro de Torralba.

El Catastro de Ensenada fue el paso previo a una reforma fiscal, que no se llevó a efecto, cuyo propósito era simplificar las vigentes y complicadas rentas provinciales y sustituirlas por una Única Contribución "a proporción de lo que cada uno tiene, con equidad y justicia". Para conocer la renta real de las personas, lugares, provincias del Reino, era necesario hacer previamente una "averiguación" universal de todos los bienes de los vasallos, sin excepciones, también de los eclesiásticos y de los nobles. El Catastro, se realiza a partir de las declaraciones individuales, que se hacían cabeza a cabeza, tanto unidades familiares, como institucionales. El resultado práctico fue la elaboración de 80.574 libros que recogían todo lo averiguado. De estos, 5273 correspondían a la provincia de Cuenca. Lo averiguado en Torralba se volcó en siete libros.



El Catastrar Torralba lo dispone la Intendencia de Guadalajara, dado que a esta provincia pertenecía la Villa torralbeña, para los asuntos fiscales desde tiempos lejanos.

No conocemos el momento exacto ni el motivo por el que Torralba entró a pertenecer a Guadalajara.

Desde tiempo de la Reconquista la tierra adjudicada a Cuenca en el Fuero Conquense, año 1189 , por Alfonso VIII, llegaba de forma continuada hasta el Tajo por el Norte, por lo tanto, Torralba en Cuenca iba incluida.

Fuero o Carta Puebla. Este apartado lo vamos viendo con cierta claridad desde la conquista de Cuenca por Alfonso VIII en 1177 y la concesión de Fuero inmediatamente seguido; y lo concede "a su pueblo predilecto, Cuenca con todo su término".

Los límites de Cuenca y su término no es que vengan detallados en el Fuero, pero si nos da elementos para asegurar que Torralba se hallaba dentro del término de Cuenca, y así vemos en el texto del Fuero, en el apartado sobre "quien debe tener esculcas", que menciona a las

aldeas de Beteta, Poveda, Armallones, Zahorejas, Huertapelayo, Cañizares y Recuenco, que por la parte norte el Tajo y las localidades cercanas a su discurrir estarían en el límite por aquélla zona.

Más tarde encontramos alguna referencia, por ejemplo la orden de Fernando IV, allá por 1311, disponiendo que Torralba, que es aldea de Cuenca, se someta a ésta.

Por lo tanto, el Fuero de Cuenca fue norma de Gobierno para Torralba desde el mismo momento de su nacimiento como norma legal, entre 29-11-1189 y 16-1-1190, Ureña.

Cuenca comenzó siendo un gran núcleo de realengo en el proceso de articulación de poblamiento tras la conquista y tenía un amplio alfoz, constituido por seis sexmas entre ellas Torralba a la cabeza de una.

La inclusión a efectos fiscales de Torralba en Guadalajara debió llegar de la mano de los Albornoz primero, seguido de los Carrillo de Albornoz, quedando allí incluida hasta la reestructuración de España en Provincias en 1833, y desde entonces como ahora está.

A lo largo de la historia los señores de Torralba, y sobre todo con la llegada de los Carrillo de Albornoz, tuvieron una agresiva actitud absorbente de territorios vecinos a los suyos, utilizando medios ilegales, que les hizo chocar con demasiada frecuencia con Cuenca y con las aldeas limítrofes.

El Concejo de Cuenca y los sexmeros de la tierra, en 1482, dan poder a Iñigo de la Muela para obtener una Provisión Real para que las aldeas de Alcantud y Cañizares que Pedro Carrillo metió en Guadalajara, tornen a Cuenca. Suponemos que algo parecido y por aquel entonces ocurriera con Torralba.

La literatura sobre el asunto de la configuración provincial a nivel nacional, sobre todo a efectos fiscales, nos informa de que la asignación a una u otra entidad, independientemente de su situación geográfica, podía estar determinada por la dependencia señorial, y Torralba lo estaba desde el primer tercio del siglo XIV, entre los años 1325 año en el que llegó Alfonso XI al trono y 1328 año en el que murió García Álvarez de Albornoz, el cual recibió Torralba bajo sistema de Señorío.

Aunque a los Albornoz torralbeños los vemos apegados a Cuenca, donde disponían de residencia en lugar privilegiado, junto a la Catedral, y sobre todo con domicilio definitivo, encontramos a García Álvarez de Albornoz, primer poseedor de Torralba, fundando la capilla de los Caballeros en la catedral de Cuenca, para ser allí sepultado, senda seguida por sus sucesores en el Señorío torralbeño hasta al menos 1633, fecha de la muerte de la patrona de la mencionada capilla, Sancha de Mendoza Sra. de Torralba, que falleció en Granada y desde allí fue llevada a la capilla familiar.

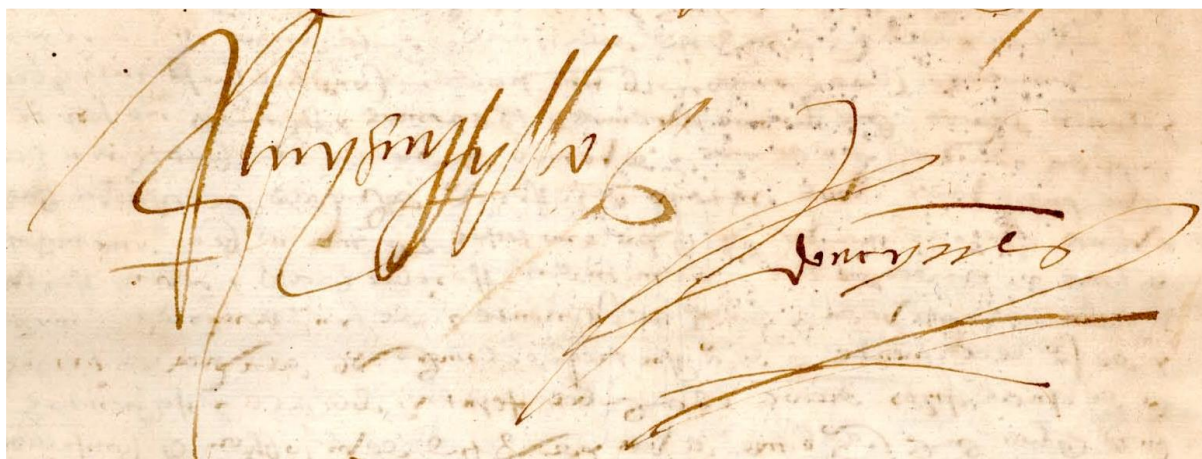
Los Albornoz y más tarde los Carrillo de Albornoz tuvieron cierta relación con Guadalajara. Las referencias que nos han llegado ya sitúan a la bella María de Albornoz, Señora de Torralba alojada en el convento de Santa Clara, ahora persiste la iglesia de aquel cenobio llamada de Santiago; en 1404 tras abandonar la Fortaleza de Torralba donde las crónicas de tiempos pasados nos la sitúan recién casada con el famoso Enrique de Villena y allí decidieron separarse y tomar caminos distintos, uno tratar de conseguir el maestrazgo de Calatrava que, por aquel entonces quedó vacante por fallecimiento de su titular, a toda costa, para lo cual no podía ser casado y la otra entrar en dicho convento, transitoriamente, hasta que pasara el chaparrón.

Estas peripecias han ocasionado infinidad de derroche de tinta, entre otros asuntos por que el Sr. Villena no tuvo prejuicios en declararse impotente, para separarse de María y conseguir el Maestrazgo. Esta unión la vemos sometida a la sospechas del vulgo que intuía que la bella María tenía relaciones amorosas con el Rey Enrique III, llegando los cotilleos a afirmar que sus encuentros los tenían en el Palacio del Pardo, lugar tan popular en tiempos recientes.

Sucesor de María en el Señorío de Torralba fue Gómez Carrillo, sobrino del Marqués de Santillana, Íñigo López de Mendoza, poeta y político, señorial de primer orden y progenitor de las casas Mendoza y Tendilla, como más notorias con solar en Guadalajara.

A Gómez Carrillo de Albornoz le sucede en el señorío de Torralba en 1457 su primogénito Juan de Albornoz, pero nueve años después de tomar posesión, su hermano Pedro Carrillo de Albornoz, y por lo que fuera, que fue a efectos históricos jugoso, mató al titular del señorío y aunque el proceso fue largo y enmarañado murió en 1493 sin dejar el timón de la casa y el solar plagado de pleitos.

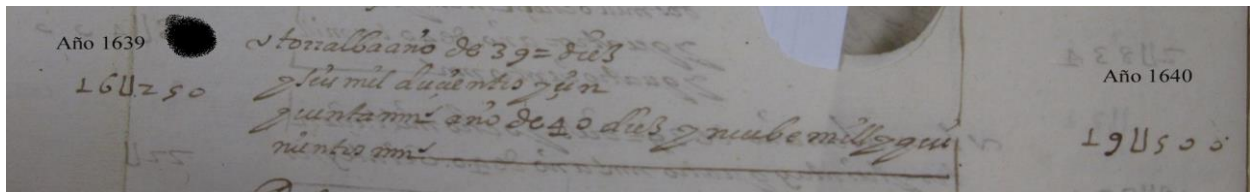
Este Pedro Carrillo de Albornoz se casó con una prima suya, Mencía de Mendoza, hija del Conde de Tendilla con residencia en Guadalajara, y allí la justicia, que le tuvo condenado a muerte, le enviaba las notificaciones, con la orientación, “donde más continuamente vivís y donde lo hacen tus suegros...” Tras la muerte de Pedro Carrillo en 1493, su viuda Mencía, que vivió hasta su muerte en Guadalajara, quedó con las rentas de Torralba, “para que así podáis vivir...”, le encomendaba en su testamento. A Mencía la vemos poco por Torralba. Desempeñó Mencía la tutela y curatela de sus hijos, siendo el heredero del Mayorazgo torralbeño Luis Carrillo de Albornoz al cual lo encontramos viviendo continuamente en Cuenca, aunque con visitas esporádicas a la Fortaleza de Torralba, donde le localizamos, entre otras ocasiones, firmando un poder acompañado por su brava esposa, Inés de Barrientos, dama que en 1520 y para vengar el escarnio sufrido por su marido, en tiempos convulsos de Las Comunidades de Castilla, la hallamos ejecutando a los cabecillas de los sublevados en Cuenca. Convidó a aquéllos a su casa a un festín por la noche, los emborrachó, y cuando el alcohol hizo su efecto ordenó a sus criados que los pasaran a cuchillo, lo cual hicieron. Completó su ensañamiento hacia ellos colgándolos de las ventanas de su casa, lugar donde ahora esta la Audiencia Provincial, espectáculo que los conquenses pudieron observar horrorizados a la mañana siguiente. Seguidamente se presentaron en Cuenca efectivos de protección que su familia, bien encumbrada le mandó para prevenir males mayores. Aquí vemos la firma de Luis y de Inés, y si fuéramos grafólogo dictaminaríamos que la firma de la Señora Inés Barrientos procedería de una personalidad impulsiva.



El 15-10-1540 Luis Carrillo de Albornoz y su expeditiva consorte, en la Fortaleza de Torralba, firmaron un poder sobre asuntos de su hacienda.

Por lo que vemos en el proceder de Inés Barrientos se deduce que ya que su marido pasaba de la burla que los sublevados le habían hecho días antes, por indolente, ella quiso tomar venganza y emulando a su suegro Pedro Carrillo de Albornoz, Sr. que fue de Torralba, que tanto le gustaba usar el puñal, incluso con su hermano y quizá con su madre, cargada de ira quiso demostrar quien mandaba en la ciudad de las Casas Colgadas.

En el Archivo Municipal de Guadalajara se encuentran referencias a los asientos de tributos que provenían de Torralba de Cuenca y allí siguió hasta 1833.



Los años 1639 y 1640 pagó Torralba, cada año a Guadalajara, por el Servicio de Millones, 16250 y 19500 maravedís respectivamente.

La importancia histórica del Catastro de Ensenada

Para Torralba supone la más antigua y exhaustiva encuesta de su tiempo, fuente histórica fundamental de su pasado económico y social, dado la carencia de este tipo de documentos que se conservan referidos a la Villa torralbeña.

Otro importante muestreo, Las Relaciones Topográficas de Felipe II, (1575-1578) que también abarcaban el mismo solar, Castilla, y que muchos pueblos las conservan; las que pudieran hacerse en Torralba no las conocemos y sospechamos que no las vamos a encontrar. Por varias causas que especialistas en esta materia achacan a la desidia de la Villa a hacerlas, a la dependencia Señorial que tenía por aquel tiempo, a que se perdieran, etc.; y esto es lo que ocurre con una gran extensión de espacio continuado y circunvecino de Torralba, según vemos en un mapa de la provincia de Cuenca; de este asunto trató el Sr. Zarco Cuevas.

Muy jugosas nos resultarían ver las Relaciones de Torralba a tenor del contenido de las preguntas que se hicieron y que entre otras iban en el cuestionario: cuando se ganó a los moros?, ríos y fuentes, si había minas de metales, si el pueblo está amurallado, detalles sobre el Castillo, indicios de construcciones antiguas, sucesos o batallas notorias, personas notables del lugar, si en la Iglesia había memoria de capillas, ermitas, etc.; despoblados del término, relación de hechos históricos notorios, y así hasta 45 preguntas en un envío y 57 en otro dos años después.

Torralba, ya lo venimos alertando en otros sitios, ha mostrado una baja sensibilidad conservadora de todo lo antiguo y en todos los campos, tanto en el arquitectónico como en el de tradiciones culturales, conservación de archivos, etc. y aquí nos acordamos de cuanto hemos leído de lo que le ocurrió a finales del siglo XVI a el arca-archivo de libros del Concejo, que no fue otra cosa que la pared cercana se hundió, cayó sobre ella y se estropeó todo.

En el capítulo sobre la Hidalguía que va en este trabajo, vemos cómo se acusa a los escribanos de esconder libros del Concejo para su interés.

Tampoco mostró coraje el Concejo con la Señora de la Villa, Luisa de Cárdenas Carrillo de Albornoz, cuando en 1610 se presentó en la Villa un Juez de Residencia con su secretario nombrados por la citada, por motivo de la negativa de la villa a pagar el salario a un escribano. Tras realizar la Residencia, juez y secretario se llevaron los libros antiguos del Concejo y no los devolvieron. Por testimonio del escribano Melchor Castellano, que se halló presente, tras esto, la Villa no hizo ninguna gestión en lo sucesivo para rescatar los mencionados libros, por lo tanto, de documentos antiguos estamos huérfanos.

En el aspecto arquitectónico nos desaparecieron Castillo, Palacio, Muralla, varias Ermitas y postes religiosos, el Calvario, los restos de la construcción al parecer romana de la Fuente de la Estacá, datos que nos aporta Félix Ballesteros Villalba a sus 95 años y con una envidiable lucidez recuerda, siendo niño, la existencia de una pequeña construcción

abovedada con sillares, de unos cuatro metros de longitud, donde se asomaban los muchachos para observar como manaba el agua a borbotones; igualmente recuerda Félix el traslado de la Puerta de Hierro, la de la Villa, antes de la Fortaleza de Torralba, a hombros de los mozos, desde su lugar al Atrio de la Iglesia donde, resignada, descansa.

Los últimos elementos del antiguo molino de aceite, que ahora andan por Los Pajuderos. La estupenda fuente pública de La Plaza construida en 1868, cuyos restos a modo incriminatorio y rogando a San Antonio andan por la puerta de su ermita, implorándole para que interceda para volver a su querida plaza, como arrepentidos de haber colaborado con la fuente de la que formaban parte y en complot con los mozos del lugar hubieran participado en poner zancadillas al amor entre alguna torralbeña y algún mancebo foráneo que se hubiera negado a pagar la Patente, y a la fuerza, hubiera sido echado al pilón, para satisfacer la frustración de quedarse con una moza candidata menos; en el fuste en su cara norte lucía una corona de laurel de bronce con el año de su construcción, que por algún sitio anda y en la parte sur del mismo una talla de hueso representando al torreón del castillo.

El recientemente retirado, por necesidades de construcción, escudo heráldico que se hallaba colocado en una casa de la calle Ancha bien estaría colocarlo en algún lugar que favoreciera su conservación; y de ello bien contento quedaría su titular, el presbítero Don Gaspar de la Guerra cuando desde las alturas lo viera; lo referente al mosaico amorillado del Castillo ya lo hemos dicho, aunque si advertir lo apenado que se encontrará Don Enrique de Villena allá donde se encuentre al enterarse de tal desatino, y ver que el suelo por donde el paseó sus desvelos en insomnios en compañía de los espíritus de otros mundos ha sido tan mal tratado y despreciado.

La parcela eclesiástica, importantísima en los aspectos históricos de nuestro pueblo, no ha salido mejor parada. Comenzando por los lamentables episodios guerreros, desamortizaciones, demolición de la magnífica Iglesia, la nuestra, que la tuvimos que rehacer aportando cada uno los medios de que disponíamos, mulas o borricos con serón, los más pudientes con su carro tirado por mulas, y los que carecían de animales, con sus brazos, el pico y la pala, por aplicación de la Institución de “La Penalidad”, obligatoria a efectos locales como todos asuntos que pasaran por el Concejo y en legal forma fueran aprobados, pues constancia tenemos de que con ocasión de llevar el agua desde Valdelamadera al pueblo hubo siete vecinos que se negaron a colaborar y fueron sancionados por el Gobernador Civil. Esta institución consistía en un turno rotatorio de los vecinos del pueblo para contribuir a los trabajos comunales sin remuneración.

El estado documental de la Parroquia, exceptuando el capítulo de los registros de bautismo, matrimonio y defunción, nos dicen que está desierto, o casi, sobre todo en lo que respecta a libros antiguos, aunque vemos la amplia información recogida en el libro “TORRALBA, Retazos de su Historia”, escrito por Don Ricardo Blanco Niño, en 2009, hoy fallecido, cuando este autor era el párroco de la parroquia y pensamos que de donde obtendría tanta información.

Nos relaciona este autor las cosas más importantes que tenía la Parroquia y nos habla de que en el años 1936 se hizo inventario, pag. 97. Y en el capítulo de orfebrería nos describe un Lignum Crucis que un donante regaló a la Parroquia. Y se pregunta ¿Dónde está?

Reseña el apartado de Ornamentos, Imágenes de talla, Tablas-Lienzo y Cuadros y Objetos diversos; terminando con “Libros y documentos que había en el Archivo Parroquial en 1909, nada nos indica de lo que pudiera existir a la fecha de edición de su libro en 2009.

El relato de los libros y demás documentos que en las pags. 102 y 103 nos especifica, lo suponemos extenso e interesante, el pergamino abunda en cantidad y vejez, y aquí somos nosotros quien nos preguntamos ¿Dónde están?, pues si al menos a esa fecha se hubiera hecho un inventario, ahora podríamos saber algo más.

En el Archivo Diocesano, referido a Torralba, poco podemos encontrar, aparte de los registros de bautismo, matrimonio y defunción más antiguos.

Somos conscientes de que los sacerdotes que administran las parroquias rurales no tienen tiempo ni de rascarse, pues tienen que atender demasiados pueblos, en el caso del sacerdote de Torralba administra siete localidades.

Ello no es óbice para que la claridad de los asuntos prevalezcan ante otras circunstancias, pues si tiramos de los sabios refranes, ¡Nos atrevemos a decir...!, "primero la obligación y luego la devoción", ya que una puede esperar, pero la otra no, señores rectores de la Iglesia.

Al inventario en general, le damos el justo valor de ser testimonio de lo que existe en un momento concreto, y previsor elemento de permanencia.

De esta forma lo entendieron dos insignes torralbeños que aunque, ante mandatos Reales, fueron diligentes al hacer INVENTARIOS, el uno fue en 1558 por Cristóbal Morillas, siendo Alcalde de Casa y Corte, con ocasión del fallecimiento de la Reina de Hungría y de los bienes de ésta, hermana de Carlos I, en Cigales, Valladolid.

El otro fue ordenado por Felipe IV a su Consejero Luis de Salcedo, el Oidor, con motivo de la muerte de su padre Felipe III el 3 de marzo de 1621 y de los bienes que dejó el difunto.

Los tiempos apremian y nuestro poco apreciado patrimonio artístico, cultural, etc. provenga de donde provenga, es necesario y urgente conservarlo y protegerlo, y si es posible recuperarlo, por que la imperiosa obligación de transmitirlo a nuestros descendientes, en este caso, es sagrada. Y sobre todos estos asuntos de la Iglesia Católica que, los que tenemos muchos años, los vivimos tiempos atrás con intensidad, deseamos, independientemente de los sentimientos religiosos de cada uno, que la memoria de nuestros predecesores pueda ser recordada. Por lo tanto, vemos diariamente como muchas gentes admiran con pasión las reliquias que nos quedaron de nuestros antepasados iberos y romanos, por ejemplo, ambos sin relación con lo católico-cristiano, y es que el patrimonio histórico no entiende de dogmas.

En el estudio reciente sobre el adacementamiento del Castillo de Torralba y su entorno, allá por 2012, nos dicen los arqueólogos Rafael Martínez-Porrá y Manuel Molina Garel, de los trabajos arqueológicos realizados en el Castillo de Torralba, que se tienen dificultades para datar el origen de la fortaleza, "aunque nosotros decimos que, quizá el motivo sea por no haber enfocado dicho trabajo con la intención de buscar dicho origen, si no de cubrir el expediente con el menor coste". Por ello, sería importantísima la generosidad de las personas que pudieran disponer de elementos encontrados en la zona, que las presentaran ante los organismos pertinentes, para ayudar a documentar con mayor profundidad, el enclave torralbeño. A quien pudiera disponer de algún objeto antiguo protegido por la Ley como pudieran ser tallas, monedas, etc., es preciso advertir que en la actualidad está surgiendo en esta Sociedad cierta responsabilidad con el mundo antiguo y aunque vemos que los expolios de yacimientos y archivos se siguen produciendo, observamos lo arriesgado de hacerlo ya que también vemos como las instituciones que vigilan este campo están trabajando y aplicando la Ley, con severas penas.

El Catastro de Ensenada de Torralba,

(En su estado documental al día de hoy)

Se encuentra situado en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca y está compuesto de los documentos siguientes:

LIBROS

1. *Autos generales.*
2. *Familia de legos.*
3. *Haciendas de legos.*
4. *Familias de eclesiásticos.*
5. *Haciendas de eclesiásticos.*
6. *Mayor hacendado.*
7. *Censo de Ensenada.*

Inicio del Catastro en Torralba

Primeras diligencias. Torralba el día 8 de abril de 1752, con la llegada a la Villa de la Comisión.

Se presenta en Torralba el Juez Subdelegado, Manuel de Resa Coronel, Juez Subdelegado para dirigir las averiguaciones tendentes a la implantación de la UNICA CONTRIBUCIÓN y les entrega al Alcalde Ordinario Francisco Vicente Roldán, a Pedro de Aruñón, Procurador Síndico y al Escribano de número y Ayuntamiento del Concejo Francisco Antonio de la Vega el título y comisión. La orden Real de proceder.

El Escribano de la Comisión, Juan de Astudillo les entrega formularios para su entrega a los vecinos, orientándoles para su declaración.

El Escribano del Ayuntamiento de Torralba entrega a la Comisión relación de los vecinos de que consta la Villa.

Censo de población de Ensenada. Torralba en la Provincia de Guadalajara.

Al término de la realización del Catastro, 1759, las contadurías elaboraron otros dos libros, no previstos en un principio, uno el de mayor hacendado y un censo denominado Ensenada.

Estado del número de individuos que existen en esta Provincia, con distinción de Partidos y Pueblos y de la clase a que cada uno corresponde, según resulta de la generales, memoriales y libros originales formados para el establecimiento de la Única Contribución.

Población	Vecinos útiles		Vecinos jornaleros		Pobres de solemnidad		Habitantes		Viudas pobres cuyo estado no consta	Total	Eclesiásticos Seculares
	Nobles	Pecheros	Nobles	Pechero	Nobles	Pecheros	Nobles	Pecheros			
Torralba de Cuenca	21	82	0,00	31	0,00	1	5	2	10	152	9

- Pobre de solemnidad, que vivía de limosna. Quiteria Morillas, impedida de la vista.
- Habitantes: familias que no disponen de vivienda estable en el pueblo.

Según las respuestas generales: Respuesta 21.

Nº de Vecinos: 187, (el preceptor de gramática y el boticario no les consideran vecinos). En ellos hay 17 hidalgos y 21 viudas (cuatro de ellas hidalgas) y 35 menores y menores huérfanos, bajo tutores.

Teniendo en cuenta el párrafo anterior, 187 vecinos, menos 35 huérfanos nos quedan 152 vecinos-hogares. Y el cuadro de más arriba, confeccionado tomando como base los libros originales de la única contribución, las almas que moraban en Torralba en los años 1752 sumaban:

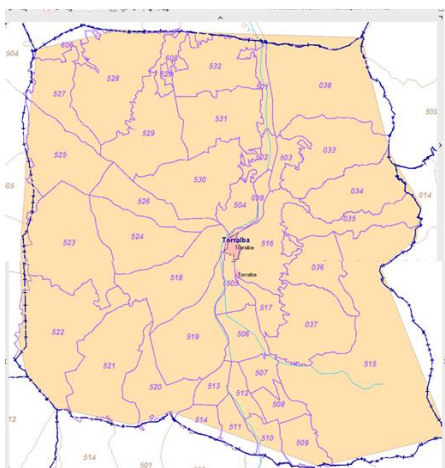
- 152 hogares multiplicando por la media estimada de 3,59 almas por hogar, nos da: 546 almas.
- Nueve eclesiásticos: 9,00
- Dos hogares, no vecinos, preceptor y boticario, con la media de 3,59 nos da: 7,18
- Por los anteriores datos vemos que en la mencionada fecha de 1752 existían en Torralba 568 personas.

Estudios demográficos para Castilla la Mancha en 1752, nos ofrecen una media de habitantes por hogar, en Torralba, del 3,59 por ciento.

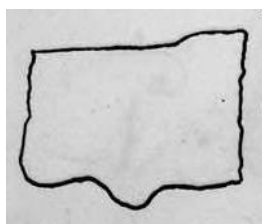
Respuestas Generales.

Villa de Torralba

Término municipal en fecha de 1752



Silueta termino de Torralba 2017



Silueta del término de Torralba en 1752, comparado con el que hoy podemos ver en la página del Catastro, del cual nos dijeron que de Levante a Poniente medía una legua, de Norte a Sur una legua y su circunferencia cuatro leguas las cuales tardaría una persona para andarlas cinco horas (una legua hoy 5572,70 m. y cuatro 22290,8 metros). Diferencia sensible entre lo afirmado en 1752 y lo que vemos en 2016.

En el capítulo “Medidas de la Tierra”, tratamos de cuantificar la extensión del término.

Las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada constituyen la más antigua y exhaustiva encuesta disponible sobre los pueblos de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII.

Entre 1750 y 1754 todas las poblaciones de "Las Castillas", 22 provincias, fueron sometidas a un interrogatorio constituido por las 40 preguntas siguientes, más las actuaciones que veremos:

Preguntas y Respuestas Generales.

Equipo encargado de responder al cuestionario

- Diego de Herriega y Manuel de la Vaca.- Alcaldes Ordinarios.
- Juan Abarca Torre y Juan Fiel.- Regidores por dichos estados.
- Francisco Antonio de la Vega.- Escribano.
- Antonio de la Llana y Torres, Nicolás Ramírez y Blas de la Llana. (Vecinos labradores de la circunvecina Priego, nombrados por Manuel de Resa, para reconocimiento y agrimensura del campo)
- Francisco Vicente Roldán, Domingo Villar Herrera y Sebastián Viejobueno. (Vecinos y labradores de ésta, nombrados al mismo intento por dichos alcaldes y regidores)

A todos se les recibió juramento y fueron los que respondieron a las preguntas generales.

Firmaron este documento el 13 de agosto de 1752

*El presidente de la comisión,
Manuel de Resa*

Ante mí el Secretario de la Comisión, Juan de Astudillo, (era secretario de Alcocer)

INTERROGATORIO

Que han de satisfacer, bajo juramento, las justicias, y demás personas, que harán comparecer los intendentes en cada pueblo.

1. Cómo se llama la población
2. Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.
3. Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.
4. Qué especies de tierra se hallan en el término; si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sola una y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.
5. De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior.
6. Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.
7. En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen.
8. En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren
9. De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.
10. Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre, que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.
11. Qué especies de frutos se cogen en el término
12. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.
13. Qué producto de regular darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.
14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.
15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros; y a quien pertenecen.
16. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

17. Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.
18. Si hay algún esquileo en el término, a quien pertenece, qué número de ganado viene al esquileo a él y que utilidad de regular da a su dueño cada año.
19. Si hay colmenas en el término, cuántas y a quien pertenecen.
20. De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.
21. De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en la casas de campo o alquerías.
22. Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.
23. Que propios tiene el común y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.
24. Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.
25. Que gastos debe satisfacer el común, como salario de Justicia y regidores, fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir individual razón.
26. Que cargos de Justicia tiene el común, como censos, que responda u otros, su importe, por qué motivo y a quien, de que se deberá pedir puntual noticia.
27. Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.
28. Si hay algún empleo, alcabala u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.
29. Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población.
30. Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.
31. Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera él puede resultar a cada uno al año.
32. Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.
33. Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, pelaires, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc.; explicando en cada oficio de los que hubiere, el número que haya de maestros oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día cada uno.
34. Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.
35. Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.
36. Cuantos pobres de solemnidad habrá en la población.

- 37.** Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porta, o para pescar; cuántas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año.
- 38.** Cuántos clérigos hay en el pueblo.
- 39.** Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.
- 40.** Si el rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben extinguirse; cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS

En la Villa de Torralba a seis de agosto de mil setecientos cincuenta y dos años, el Sr. Don Manuel de Resa, Coronel, Juez Subdelegado por el señor Don Juan Díaz del Real, Coronel de los Reales Ejércitos, Teniente del Rey de la Plaza y Castillo de la ciudad de Alicante, Corregidor e Intendente, de la Provincia de Guadalajara, en que es comprendida esta dicha villa para la averiguación de los bienes oficios que hay y existen sobre que intenta imponerse la Real y única contribución a que se hubiere de producir las de Millones, Alcabalas, Cientos, servicio ordinario, y sus agregados, habiendo convocado, por medio de recado de urbanidad al señor Don Julián Cipriano de la Fuente, cura de la Iglesia parroquial de esta dicha Villa hizo comparecer ante si a Don Diego de Herriega, y Manuel de la Baca, Alcaldes ordinarios por ambos estados; a Don Juan Abarca Torre y Juan Fiel regidores por otros dos estados y a Francisco Antonio de la Vega, escribano del número y Ayuntamiento, a Antonio de la Llana y Torres, Blas de la Llana y Nicolás Ramírez vecinos y labradores de su circunvecina de Priego, sujetos de las circunstancias prevenidas por el Capítulo Cuarto de la Real instrucción, nombrados por su merced para el reconocimiento y agrimensión de todo el campo y satisfacer el interrogatorio de la letra A, que va por principio de estas respuestas, Francisco Roldán, Domingo Villar Herrera, y Sebastián de Viejobueno, vecinos y labradores de esta dicha Villa, nombrados al mismo intento por dichos Alcaldes y Regidores, y de todos, a excepción del cura les recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de la Cruz que lo hicieron como se requiere y es necesario, ofreciendo bajo de él decir verdad en lo que supieren y les fuere preguntado y siendo del tenor de este Interrogatorio, declararon lo siguiente:

1ª. A la primera pregunta, dijeron: que se intitula y llama la Villa de Torralba.

2ª. A la segunda dijeron: que esta Villa es de Señorío y pertenece al Ilmo. Señor Marqués de Ariza, quien percibe quinientos cincuenta y ocho Reales y diez mrs. de vellón anualmente, los ciento setenta y nueve Reales saben son por el derecho de Martiniega y reconocimiento de Señorío que tiene sobre ella y los trescientos setenta y nueve Reales y diez mrs. restantes, saben se le dan por regalo, introducidos de algunos años a esta parte; también saben son propias de dicho Marques las dos escribanías del número y Ayuntamiento, que hay y están en actual ejercicio en esta Villa, por las que le dan de arrendamiento anual los que las sirven, ochenta y ocho Reales de vellón al año, cuarenta y cuatro por cada una.

3ª. A la tercera pregunta, dijeron: que el término de esta dicha Villa ocupa de Levante a Poniente una legua, y de norte a sur otra legua, y de circunferencia tendrá cuatro leguas que para andarlas, son necesarias cinco horas; confronta al Levante con el término del lugar de Villaseca a el Sur con el de la Villa del Villar de Domingo García, a Poniente con el término

de la Villa de Arrancacepas, y al Norte con el de la Villa de Albalate, y que su figura es la del margen.

4ª. A la cuarta pregunta, dijeron: que en el término de esta Villa hay tierras de regadío para hortalizas, arreñales que sirven para alcacer, tierras de secano plantadas de azafrán, otras de sembradura de trigo y yermas, viñas, olivares, árboles frutales, montes y baldíos de varias especies, solo la de regadío (que es a brazo) y la de los arreñales producen sin intermisión una cosecha y las plantadas de azafrán de secano producen dos, que la una es azafrán, y la otra el aumento de la cebolla que tiene; hay otras de sembradura de secano para trigo que producen con un año de intermedio por necesitar un año de descanso; las viñas, Olivares y árboles frutales producen anualmente las suyas, el Monte Hueco produce anualmente bellota, y de en treinta en treinta años de corta para carbón, y los Montes Bajos anualmente producen yerba y de veinte en veinte años leña y la caza y miel y en inculta algún pasto, y en la inculta y áspera por naturaleza no produce cosa alguna.

5ª. A la quinta pregunta, dijeron: que todas las tierras de regadío para hortaliza son de su única calidad y las tierras arreñales también lo son de su única y buena calidad, las que están plantadas de azafrán son de buena, mediana e ínfima calidad; que las demás tierras de secano para trigo también son de buena, mediana, e ínfima calidad; las viñas y olivares también son de primera, segunda y tercera calidad; y los árboles frutales que son cerezos, también lo son de única calidad; la tierra inútil e inculta también lo es, la inculta por naturaleza por lo áspera y quebrada que son yesares, peñascales, y cerros también es de su única calidad, y los Montes Bajos son de buena y mediana calidad, Monte Hueco de su única calidad.

6ª. A la sexta pregunta, dijeron: que en las tierras manifestadas no hay plantío alguno de otros árboles que los que han declarado.

7ª. A la séptima pregunta, dijeron: que las vides del término de esta dicha Villa se hallan plantadas en tierras destinadas para viñas y los olivos unos están en tierras destinadas para ellos y otros hay dispersos en algunas de las tierras de sembradura, y viñas, y los cerezos también se hallan dispersos y por las viñas y márgenes de ellas.

8ª. A la octava pregunta, dijeron: que la conformidad en que están hechos los otros plantíos es que las vides están en tierras destinadas a viñas, unas plantadas por hileras y las más a manta o extendidas y lo mismo los olivos, pero que los dispersos que son los que están en tierras de sembradura y viñas, se hallan sin orden alguna, y los cerezos están lo mismo extendidos por entre las viñas y sus márgenes.

9ª. A la nona pregunta, dijeron: que la medida de tierra que se usa en esta Villa es de fanega de puño por lo que hablando de fanegas o celemines de cada heredad, se entiende los que cabe o pudiera haber de sembradura de trigo, a menos de que otra cosa se exprese; que el ámbito, o distrito de cada fanega, corresponde seiscientas varas castellanas en cuadrado al respecto de ciento y cincuenta por cada costado, con advertencia que en tierras de buena calidad de secano, caben otras seiscientas varas, una fanega de trigo poco más o menos y en las mismas seiscientas varas, de tierra de mediana calidad pueden sembrarse nueve celemines de trigo y en la fanega de tierra de ínfima calidad de otras seiscientas varas, seis celemines de trigo. Que de cebada pueden sembrarse otras seiscientas varas con doce celemines de cebada que regularmente se siembra esta en tierras de buena, mediana y de ínfima calidad como se hace en las destinadas para trigo.

Que para sembrarse de centeno, otras seiscientas varas, son necesarios seis celemines de otra especie; y para sembrarlas de avena, son necesarios otros seis celemines de otra especie. Y que aunque suelen sembrarse otras especies de cebada, centeno, y avena, siendo como son de igual producto al de sembradura de trigo mediante que a lo que exceda este en la calidad, exceden aquellas en la cantidad se deben considerar todas las tierras por de sembradura de trigo al respecto son de las de Alcacer, que de estas se siembran otras seiscientas varas con catorce celemines de cebada y las de hortaliza si se sembrasen necesitarían lo mismo; que estas regular mente se siembran de berzas, lechugas, acelgas y calabazas y para plantar otras seiscientas varas de cebolla de azafrán en las tres clases de tierra de buena, mediana e ínfima son necesarias treinta fanegas de cebolla; que otras seiscientas varas se plantan de viña de todas calidades con setecientas vides y que para plantarlas de olivos de otras tierras calidades son necesarios cuarenta y seis pies de olivos, por lo que los que se hallan dispersos en tierras de sembradura y viñas necesitan cuartillo de otra tierra cada uno; que como llevan otro no hay otros árboles frutales más que los cerezos, y que de estos son necesarios veinte cuatro arboles para plantar otras seiscientas varas de tierra y que las encinas que pueden ocupar una fanega de tierra de otras seiscientas varas por el ámbito que cogen para el respecto de un celemín de tierra cada una.

10^a. A la décima pregunta, dijeron: que el número de fanegas de tierra que hay en este término son, ocho mil y quinientas fanegas; en esta forma: siete fanegas de regadío para hortalizas en las que llaman huertos que se riegan a brazo; cuatro fanegas de tierra para alcaceres que unas y otras producen, sin intermisión, por lo que son de su única calidad, cuatro fanegas plantadas de cebolla de azafrán de buena calidad; setenta y dos fanegas de mediana; setenta y cuatro fanegas de ínfima calidad; que todas tres especies de tierra plantadas de cebolla de azafrán producen sin intermisión azafrán y aumento de cebolla; cuatrocientas y sesenta fanegas de sembradura de secano de buena calidad que producen trigo año y vez; mil cuatrocientas y diez fanegas de mediana calidad que producen trigo año y vez; cuatro mil fanegas de tierra de ínfima calidad que producen trigo año y vez; siete fanegas y tres celemines que ocupan las eras de pan trillar; catorce fanegas y tres celemines plantadas de viña de buena calidad; cuarenta y una fanega y seis celemines plantadas de viña de mediana bondad; ciento y diez fanegas plantadas de vides de ínfima; nueve celemines de tierras puestos de olivos de buena calidad; nueve fanegas y diez celemines de tierra plantadas de olivos de mediana calidad; sesenta fanegas de tierra plantadas de olivos de ínfima calidad, incluso los dispersos en las tierras de sembradura y viñas; diez fanegas de tierra plantadas de cerezos de su única calidad; trescientas fanegas de tierra que hay incultas e infructíferas de particulares; ochocientas noventa y cinco fanegas de tierras de Montes de buena calidad para pastos, poblados de chaparros y fusta baja; ciento noventa y cinco fanegas de tierra en tres acotados y un Monte poblado de Monte bajo y fusta de mediana calidad para pasto; quinientas cincuenta fanegas que ocupan los baldíos y tierras incultas propias del Concejo, que producen pasto de su única calidad; doscientas setenta y cuatro fanegas que ocupan los peñascales y cerros que no producen pasto ni cosa alguna y está esparcidos por todo el término y son de su única calidad y a aunque se hace mención en las preguntas y respuestas, cuarta y quinta, de un Monte hueco poblado de encinas que ocupa trescientas cincuenta fanegas de tierra que producen bellota y de en treinta en treinta años se corta para carbón y es de su única calidad; no se hace mención de su cabida, ni entra en el número de los Montes, ni dehesas, por ir incluso su cabida en las tierras de sembradura de secano para trigo y éstas ser de particulares y están incluso en el número de fanegas que se labran y solo se hace expresión de el para el producto de bellota y carbón, que este es del Concejo.

11^a. A la undécima pregunta, dijeron: que las especies de frutos que se cogen en este término

son trigo, cebada, centeno, avena, azafrán, verduras, legumbres de olla, vino, aceite, cerezas, bellotas, yerba, carbón, y leña.

12^a. A la duodécima pregunta, dijeron: que una fanega de tierra de regadío que llaman huertos produce hortaliza que son berzas, lechugas, acelgas, calabazas, se estima cada fanega en noventa y seis Reales de vellón. Que la fanega de sembradura de alcacer en los que llaman cercados que producen sin intermisión ocho fanegas de cebada; que cada fanega de tierra de buena calidad de sembradura de secano, con un año de intermedio, con una ordinaria cultura produce, seis fanegas de trigo; la fanega de tierra de mediana bondad, produce con la misma intermisión y cultura, cuatro fanegas de trigo; y las de ínfima producen, también con el mismo descanso, tres fanegas de trigo; que son los regulares productos y destinos de otras tierras, pues por lo que llevan otro a la nona pregunta, no merece considerar el que se siembra en ellas otros frutos de espiga por que se estiman para sembradura de trigo; que cada fanega de tierra de secano, de buena calidad plantada de cebolla de azafrán produce sin intermisión tres libras de azafrán seco; la de mediana calidad plantada de otra especie dos libras y media también sin intermisión y la fanega de tierra de ínfima calidad, plantada de esta especie, produce anual mente libra y media de a zafrán; y que dicha cebolla por lo regular se saca o muda a otra tierra de cinco en cinco años y tiene el aumento dicha cebolla, en cualquiera de las tres calidades de tierras, una tercera parte más de la que se plantó. Que no hay en esta Villa trato de paja, por cuanto la que se coge la consume el ganado de labor de ella. Que el pasto de las rastrojeras por ser de alguna consideración, vale anual mente cuatrocientos Reales de Vellón; el que consume el ganado lanar y cabrío y de cerda, de los vecinos de esta Villa y el del obligado de la Carnicería de ella.

13^a. A la decimotercera pregunta, dijeron: que una fanega de tierra plantada de viña de buena calidad produce anualmente, con una ordinaria cultura, diez y ocho arrobas de vino; la de mediana bondad, produce anualmente, doce arrobas; y la fanega de tierra plantadas de vides de ínfima calidad produce anualmente nueve arrobas de vino; que cada fanega de tierra plantada de olivos de buena calidad produce al año tres fanegas de aceituna; las de mediana calidad producen sin intermisión dos fanegas y tres celemines de aceitunas, y la fanega de tierra plantada de olivos de ínfima calidad produce anualmente fanega y media de aceituna; que cada fanega de tierra plantada de cerezos, de su única calidad produce anualmente, seis arrobas de cerezas; que cada fanega de monte, poblado de encinas, produce anualmente tres fanegas de bellotas y una arroba de carbón que es de su única calidad; que cada fanega de dehesa y monte bajo, de buena calidad, produce anualmente pasto y de veinte en veinte años, cuarenta cargas de leña que son dos cargas al año. Que cada fanega de dehesa y monte bajo, de mediana calidad, para pasto y leña produce anualmente carga y media de leña. Que cada fanega de tierra de las incultas e inútiles de particulares, baldíos y matorrales de su única calidad, solo producen algún pasto; Que las incultas por naturaleza, como son Peñascales y Yesares, no producen cosa alguna.

14^a. A la decimocuarta pregunta, dijeron: que el valor de los frutos de este término es, en cada un año regulado por un quinquenio, en esta forma.

- Cada fanega de trigo, diez y seis reales de vellón.
- La fanega de cebada, ocho reales de vellón.
- La fanega de Centeno, diez reales de vellón.
- La fanega de avena, cuatro reales de vellón.
- La arroba de aceite, diez y ocho reales de vellón.
- La fanega de aceituna, nueve reales de vellón.

- Una libra de azafrán seco, cuarenta y cinco reales de vellón.
- Una fanega de cebolla de azafrán, tres reales de vellón.
- La arroba de cerezas, tres reales de vellón.
- Cada arroba de miel, veinte reales de vellón.
- Cada libra de cera, ocho reales de vellón.
- Cada enjambre, diez reales de vellón.
- Cada pollo, un real de vellón.
- Cada cochinillo, cuatro reales de vellón.
- Cada cordero, diez reales de vellón.
- Cada arroba de lana, veinte y cinco reales de vellón.
- Una arroba de carbón, veinticuatro mrs.
- Una fanega de bellotas, tres reales de vellón.
- Una carga de leña, un real de vellón.
- Cada fanega de dehesa para pasto, de buena calidad, dos reales de vellón.
- Cada fanega de tierra para pasto, de mediana calidad, a real el cuartillo.
- Cada fanega de tierra de su única calidad, como son incultos de particulares y baldíos, un real de vellón y cada fanega de las incultas por naturaleza como son yesares, y peñascales, no merecen, aprecio alguno por ser infructíferas, e inútiles para todo género de pastos por sus asperezas y mala calidad.
- Y cada fanega de tierra de las de hortalizas en las que llaman huertos vale anualmente noventa y seis reales de vellón.
- Y cada arroba de vino, cuatro reales de vellón.

15^a. A la decimoquinta pregunta, dijeron: que los derechos que están cargados sobre las heredades del término de esta Villa son Diezmos y Primicias y que el Diezmo se causa de Diez uno en toda especie de frutos a excepción del azafrán, que es de cada libra una onza y la Primicia solo se causa en trigo, cebada, centeno y avena y es de once medias una, de cada especie de estas, y aunque excede el cosechero en mucho, solo esta medía, y si no llega a las once no las paga cuyos derechos de Primicias entrar con el Diezmo de los frutos del Pontifical de los que se hacen Repartimiento General por pertenecer otros Diezmos de frutos que llaman Granados a la Pila de la Ciudad de Cuenca, Acaíces y Vecindades de Cuenca a la Iglesia de esta Villa por su noveno, a esta Iglesia por su repartimiento de vínculos, a esta Iglesia por el Diezmo privativo de sus tierras antiguas. A S. Majestad (que Dios G) por el derecho de Tercias Reales, a la Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia de Cuenca; al refitor que es la Mesa Capitular de Canónigos de esta Santa Iglesia, a seis piezas iguales, que lo son los tres Beneficios y tres Prestameras, que el uno es el Cura Párroco de la Iglesia de esta Villa, otro D. Alfonso Castellanos, por su beneficio Simple y el otro Beneficio moderno, que lo obtienen las Monjas Agustinas Recoletas de Salamanca y la una prestamera pertenece al Arciprestazgo, que es Dignidad de esta Santa Iglesia de Cuenca, y hoy lo es D. Manuel de Alzedo, otra anexa del Capellán mayor, que es Dignidad de esta Catedral, y lo es hoy Don Alfonso de la Fuente y Zerezeda; y la otra Prestamera está anexa del Colegio del Monte Olivete de Santa María y todos los Santos, de Salamanca; cuyas seis piezas son iguales en el Repartimiento de este Pontifical, como asimismo lo son también en los Diezmos menores de corderos, lana, vino, aceite, miel, cera, enjambres y azafrán, y los tres beneficiados, dos lo son privativamente en otro repartimiento de granos por los años que llaman Pie de Altar, y en los Diezmos menores, como es, asimismo verdes o cercados, cochinillos, pollos, fruta, y verdura, por iguales partes; también es interesado, otro beneficio curado en este repartimiento general de granos, privativamente en el Diezmo de sus tierras antiguas; también lo es el beneficio simple en otro repartimiento, por el Diezmo de las suyas; asimismo es interesado en otros Diezmos el Abad

del Asey por el Diezmo de las tierras anexas a Ermitas que es dignidad de esta Catedral de Cuenca, y lo es Don Jph Agustín Martínez de la Mata, también son interesados en estos Diezmos, los terrenos que sirven la tercería por su trabajo, portes, quiebras y picos que tienen con estos granos, que no saben cómo el Contador de Rentas Decimales de esta Ciudad de Cuenca fija la cuenta para el repartimiento de estos Diezmos que llaman Granados, y que el Diezmo de los frutos menores, como son corderos, lana, azafrán, vino, aceite, miel, cera y enjambres, lo saben que son interés a los susodichos y S.M.(que Dios G.) por años de Tercias Reales y la fábrica de la Iglesia de esta Villa también lo son en los Diezmos de corderos, azafrán, aceite y vino, por sus tres novenas también lo es en estos Diezmos menores, la Mesa Capitular de Canónigos, con título de Refitor y la Dignidad de Arcediano de Cuenca, solo en el Diezmo de corderos, azafrán y vino, pues el aceite, por concordia le pertenece al tercero, y asimismo es interesado, en el dicho Diezmo de corderos, solamente el Concejo de esta Villa en un cordero por estilo, introducido el día del repartimiento; también saben que el derecho de tenas en corderos, cuando la hay es privativo de los tres Beneficios por ser anexo del Pie de Altar y que en todos los Diezmos menores, que van expresa dos, tiene el rediezmo y veintena por sus derechos y trabajo el tercero, y que en el Diezmo de corderos se separan antes del repartimiento seis de ellos que precisamente ha de sacar el tercero por estilo, y que estos repartimientos lo saben por haberse hecho a su presencia algunas veces y que también saben que en el Diezmo del vino, pertenece privativamente, al cabildo de San Nicolás de esta Villa, treinta arrobas de vino al año que le hay por el recogimiento de este fruto en la tercia que es propia de este Cabildo.

16ª. A la decimosexta pregunta, dijeron: que dicho derecho de Diezmo y Primicias que junto entra en el Pontifical, monta cada año, setecientas sesenta y cinco fanegas y un cuartillo de trigo; trescientas diez y siete fanegas un celemín y tres cuartillos de cebada, ciento cuarenta y tres fanegas, cuatro celemines y un cuartillo de centeno; treinta fanegas y dos celemines de avena; setenta y ocho corderos, y tres cuartos de otro y trescientos setenta y ocho más de Rebujares; treinta arrobas y diez y siete libras y media de lana; doscientas treinta y siete onzas y doce adarmes de azafrán; ciento y treinta y ocho arrobas de vino; ciento treinta y ocho libras y tres onzas de aceite, ochenta libras y tres onzas de miel, cinco libras y una onza de cera cuatro enjambres y tres partes de otro; y asimismo asciende, lo privativo, de Pie de Altar, en cada un año por lo que toca a verdes, seis fanegas cuatro celemines y dos cuartillos de cebada; siete cochinitos y tres cuartos de otro, doce pollos y cinco arrobas y quince libras de fruta; y se advierte que los cuatro corderos que hay de tena pertenecen al Pie de Altar, privativamente están inclusos en los del Diezmo del Pontifical que se tendrían presentes para el repartimiento de lo que es privativo a Pie de Altar, y lo mismo sucede en lo que es privativo a dicho Pie de Altar que entra en el Pontifical de estos Diezmos granados; y que dichos frutos, los perciben en esta forma: a Pilas de la Ciudad de Cuenca, seis fanegas y cinco celemines de trigo, que valen al reprecio regulado en la respuesta catorce, ciento dos reales y veinte cuatro más de vellón al año: a cahices y vecindades de dicha Ciudad de Cuenca, ciento cincuenta y cinco fanegas, y seis celemines de trigo, sesenta y seis fanegas, dos celemines y un cuartillo de cebada; treinta y dos fanegas, diez celemines y dos cuartillos de centeno; tres fanegas once celemines y dos cuartillos de avena, que regulado todo a los precios que constan de la catorce, asciende todo su valor a tres mil trescientos cincuenta y ocho reales y un maravedí de vellón. A la fábrica de la Iglesia Parroquial de esta Villa por el derecho de su noveno, le corresponden anual mente once fanegas, once celemines y un cuartillo de trigo, cinco fanegas y un cuartillo de cebada, diez celemines y tres cuartillos de centeno, siete celemines de avena, cinco corderos y medio y setenta y seis mrs. de Rebujares; doce onzas y cuatro adarmes de azafrán, seis libras y nueve onzas de aceite, ocho arrobas y dos cuartillos de vino; también percibe dicha Iglesia por el repartimiento de vínculos una fanega y nueve celemines de trigo,

ocho celemines de cebada, tres celemines de centeno y dos cuartillos de avena; y asimismo percibe dicha Iglesia por el Diezmo de sus tierras antiguas, que es privativo de ella, siete fanegas, seis celemines y dos cuartillos de trigo; dos fanegas y tres celemines de cebada, una fanega y dos celemines y un cuartillo de centeno y un celemín de avena; que a los precios señalados en dicha respuesta catorce reducido todo a dinero asciende a quinientos cincuenta y nueve reales y diez y nueve mrs. de vellón al año; A S. Mgd (que Dios g.) por sus dos novenos le pertenecen anualmente veinte y tres fanegas, diez celemines y dos cuartillos de trigo; diez fanegas y dos cuartillos de cebada; una fanega, diez celemines y dos cuartillos de centeno; una fanega, dos celemines y un cuartillo de avena; once corderos y medio; veinte y cuatro onzas y seis adarmes y medio de azafrán; trece libras y dos onzas de aceite, y diez y seis arrobas y un azumbre, de vino; que regulado todo, a los dichos precios regulados en la referida respuesta catorce, asciende a setecientos cuarenta y cuatro reales y treinta y dos mrs. de vellón. A la Dignidad de Arcediano de la Ciudad de Cuenca, que es Don Manuel Meruelo y Murga le corresponden anualmente, por el año del diezmo con la Mesa Capitular de Canónigos, veinte y dos fanegas y dos celemines de trigo, ocho fanegas, cinco celemines y tres cuartillos de cebada; tres fanegas, cuatro celemines y un cuartillo de centeno; ocho celemines y tres cuartillos de avena; dos corderos y medio; nueve onzas y cinco adarmes de azafrán; tres arrobas y siete azumbres de vino; que a los precios que van expresados asciende todo su producto anual a quinientos veintisiete reales y veinte y siete mrs. de vellón. A la mesa Capitular de Canónigos con nombre de Refitor, le tocan al año doscientas una fanega, seis celemines y un cuartillo de trigo; setenta y seis fanegas, cuatro celemines y un cuartillo de cebada; treinta fanegas y cuatro celemines de centeno; seis fanegas, siete celemines y un cuartillo de avena; veintidós corderos y tres cuartos de otro; ochenta y cuatro onzas y cuatro adarmes de azafrán; treinta y cuatro arrobas y tres cuartillos de vino; que a los precios regulados en dicha respuesta catorce, asciende todo su valor anual a cuatro mil setecientos sesenta y siete reales y treinta mrs. de vellón; al Abad del Asey que lo es Don Agustín Martínez de la Mata por el Diezmo de las tierras anexas a ermitas le corresponden anualmente una fanega, ocho celemines y dos cuartillos de trigo; ocho celemines y dos cuartillos de cebada, y una fanega de centeno, que a los precios referidos asciende su valor anual a cuarenta y tres reales; al beneficio Curado que lo es el Cura de esta Iglesia Parroquial, Don Julián Cipriano de la Fuente le pertenecen, por dicho repartimiento como una de seis piezas iguales, cuarenta y tres fanegas un celemín y tres cuartillos de trigo; diecinueve fanegas cuatro celemines y un cuartillo de cebada; nueve fanegas , ocho celemines y tres cuartillos de centeno; una fanega, ocho celemines y un cuartillo de avena; cuatro corderos; cuatro arrobas y quince libras de lana; catorce onzas y doce adarmes de azafrán; seis arrobas y tres cuartillos de vino; siete libras y dos onzas de aceite; doce libras y ocho onzas de miel; doce onzas y dos adarmes de cera; tres partes de un enjambre; le tocan como uno de tres beneficiados por Cercados y Pie de Altar; que es privativo de los tres; una fanega, y tres celemines de trigo; dos fanegas diez celemines y un cuartillo de cebada; un celemín de centeno; un cuarto de cordero, y cinco más de Rebujos; dos cochinitos y medio y catorce mrs. de Rebujos; cuatro pollos; una arroba y veinte y dos libras de fruta. Asimismo le tocan por el Diezmo privativo de sus tierras antiguas al año, seis fanegas de trigo, dos fanegas, once celemines y dos cuartillos de cebada; una fanega, cinco celemines y dos cuartillos de centeno; también le corresponde en dicho repartimiento al referido cura por la mitad de los derechos de tercería en todos los géneros que se diezman anualmente treinta fanegas, ocho celemines y dos cuartillos de trigo; doce fanegas, ocho celemines y un cuartillo de cebada; cinco fanegas y ocho celemines de centeno; una fanega y siete celemines de avena; cinco corderos y tres cuartos de otro y treinta y cuatro más de rebujos; una arroba y catorce libras de lana; nueve onzas y siete adarmes de azafrán; siete arrobas y dos azumbres de vino; treinta y siete libras y doce onzas y media de aceite; cuatro libras y onza y media de miel; cuatro onzas y cuatro adarmes mes y medio de

cera, y un cuarto de enjambre; que reducido todo a dinero a los precios contenidos en la respuesta catorce, asciende todo su valor anual a dos mil doscientos cuarenta y tres reales y veintiocho mrs. de vellón. Al beneficio simple que obtiene Don Alfonso Castellanos, Presbítero de la Ciudad de Cuenca, le tocan por dicho repartimiento, como una de sus piezas o partes iguales, anualmente, cuarenta y tres fanegas, un celemín y tres cuartillos de trigo; diez y nueve fanegas cuatro celemines y un cuartillo de cebada; nueve fanegas ocho celemines y tres cuartillos de avena; cuatro corderos; cuatro arrobas y quince libras de lana; catorce onzas y doce adarmes de azafrán; seis arrobas y tres cuartillos de vino; siete libras y dos onzas de aceite; doce libras y ocho onzas de miel; doce onzas y dos adarmes de cera y tres cuartos de un enjambre; también le pertenecen como uno de dichos tres beneficios por cercados y Pie de Altar, por lo privativo, una fanega y tres celemines de trigo; dos fanegas diez celemines y un cuartillo de cebada; un celemín de centeno; un cuarto de cordero, y cinco más de rebujos; dos cochinitos y medio y catorce más de rebujos; cuatro pollos, y una arroba y veinte y dos libras de fruta; asimismo le tocan por el Diezmo de sus tierras antiguas que es privativo dos fanegas, cuatro celemines y un cuartillo de trigo; seis celemines de cebada, y dos celemines de centeno; también le corresponden en este repartimiento al expresado beneficiado por la mitad de los derechos de la tercería en todos los géneros, que se Diezman anualmente; treinta fanegas, ocho celemines y dos cuartillos de trigo; doce fanegas, ocho celemines y un cuartillo de cebada; cinco fanegas y ocho celemines de centeno; una fanega y siete celemines de avena; cinco corderos y tres cuartos de otro y treinta y cuatro mrs. de rebujotes una arroba catorce libras y media de lana; nueve onzas y siete adarmes de azafrán; siete arrobas y dos azumbres de vino; treinta y siete libras y doce onzas y media de aceite; cuatro libras y onza y media de miel; cuatro onzas y cuatro adarmes y medio de cera; y la cuarta parte de un enjambre, que reducido todo a dinero a los precios nominados en dicha respuesta catorce asciende anualmente a dos mil ciento cincuenta y dos reales y treinta y un mrs. de vellón. A las Monjas Agustinas Recoletas de la ciudad de Salamanca, por el beneficio moderno que obtienen, le tocan en dicho repartimiento, como a una de seis partes iguales anualmente; cuarenta y tres fanegas, un celemín y tres cuartillos de trigo; diez y nueve fanegas, cuatro celemines y un cuartillo de cebada; nueve fanegas, ocho celemines y tres cuartillos de centeno; una fanega, ocho celemines y un cuartillo de avena; cuatro corderos; cuatro arrobas y catorce libras de lana; catorce onzas y doce adarmes de azafrán; seis arrobas y tres cuartillos de vino; siete libras y dos onzas de aceite; doce libras y ocho onzas de miel; doce onzas y dos adarmes de cera; y tres cuartos de enjambre; asimismo le tocan a dicho beneficio, como uno de tres por lo privativo de Pie de Altar anualmente, una fanega y tres celemines de trigo; dos fanegas diez celemines y un cuartillo de cebada; un celemín de centeno; un cuarto de cordero, y cinco más de rebujos; dos cochinitos y medio y catorce más de rebujos; cuatro pollos, y una arroba y veinte y dos libras de fruta, que a los precios expresados en dicha respuesta catorce, asciende todo su valor, anual a mil doscientos sesenta y cinco reales y un maravedí de vellón. A otra de seis piezas que es la prestamera anexa al Arciprestazgo de la Ciudad de Cuenca, que es Don Manuel de Alzedo le tocan en dicho repartimiento anualmente cuarenta y tres fanegas un celemín y tres cuartillos de trigo; diez y nueve fanegas, cuatro celemines y un cuartillo de Cebada; nueve fanegas, ocho celemines y tres cuartillos de centeno; una fanega ocho celemines y un cuartillo de avena; cuatro corderos; cuatro arrobas y quince libras de lana; catorce onzas y doce adarmes de azafrán; seis arrobas y tres cuartillos de vino; siete libras y dos onzas de aceite; doce libras y ocho onzas de miel y doce onzas y dos adarmes de cera; tres cuartos de un enjambre, que a los precios que quedan estos asciende todo su valor a mil ciento noventa y ocho Reales y veinticinco mrs. de vellón anual. A otra prestamera, que obtiene la Dignidad del Capellán Mayor, que lo es Don Alfonso de la Fuente Cerezeda, le corresponden en dicho repartimiento como una de seis partes iguales anualmente, cuarenta y tres fanegas un celemín y tres cuartillos de trigo; diez y nueve fanegas cuatro celemines y un cuartillo de

cebada; nueve fanegas ocho celemines y dos cuartillos de centeno; una fanega, ocho celemines y un cuartillo tillo de avena; cuatro corderos; cuatro arrobas y quince libras de lana; catorce onzas y doce adarmes de azafrán; seis arrobas y tres cuartillos de vino; siete libras y dos onzas de aceite; doce libras y dos onzas de miel; doce onzas y dos adarmes de cera y tres cuartos de enjambre; que reducido todo a mrs. a los precios que se expresan en dicha pregunta catorce, asciende su valor anual a mil ciento noventa y ocho reales y veinticinco mrs. de vellón. Asimismo toca por repartimiento como una, otras seis partes iguales, anualmente. A la Prestamera anexa al Colegio del Monte Olivete de Salamanca cuarenta y tres fanegas, un celemin y tres cuartillos de trigo; diez y nueve fanegas cuatro celemines y un cuartillo de cebada, nueve fanegas, ocho celemines y tres cuartillos de centeno; una fanega ocho celemines y un cuartillo de avena, cuatro corderos, cuatro arrobas y quince libras de lana; catorce onzas y doce adarmes de azafrán; seis arrobas y tres cuartillos de vino; siete libras y dos onzas de aceite; doce libras y ocho onzas de miel; doce onzas y dos adarmes de cera y tres cuartos de enjambre; que a los precios expresados en dicha respuesta catorce, asciende todo su valor anual a mil ciento noventa y ocho reales y veinticinco mrs. de vellón. Al Cabildo de San Nicolás por el situado fijo que tiene por encerrar el vino en la tercia, que es propia de este Cabildo, le tocan anualmente por un quinquenio veinte y cuatro arrobas de vino, que valen, noventa y seis Reales de Vellón; asimismo, toca por abuso introducido a la Justicia y Regimiento de esta Villa el día del Repartimiento, un cordero anualmente, que vale diez Reales de Vellón; todo lo cual saben, por haber visto los Repartimientos Generales y total de las tazmías de otros Diezmos del Quinquenio próximo.

17ª. A la decimoséptima pregunta, dijeron: que en el término de esta Villa hay dos Molinos Harineros, distantes de la población un cuarto de legua, sobre el Río Cerralbo, que el uno es propio de Don Juan de Carmona y tiene una muela que la mueve el agua del río, y le dan de renta por un quinquenio cincuenta fanegas de trigo; que advierte que no muele en el verano más que a represadas por la escasez de agua que hay; y en otro molino es de las piadosas memorias que en esta Villa fundo el Istmo. Sr. Don Gonzalo de Solórzano, obispo que fue de Oviedo, que tiene una muela, y se mueve con el agua de dicho río, y no es continuo por la escasez del agua en el verano; y dan de renta por un quinquenio treinta y otro fanegas de trigo; asimismo dijeron que hay un Molino lagar de aceite junto a esta Población, de una muela, que esta muele al tiro de una caballería y la mitad de él es de Don Juan de Carmona y la otra mitad es de Don Gaspar Guerra, Presbítero, y D^a Blasa Resa , vecina de esta Villa por iguales partes el cual Molino Lagar, no lo Arriendan y le administran, por sí, el año que hay aceituna con operarios forasteros por lo que deducidos todos gastos les queda de utilidad anual por un quinquenio a los tres dueños de dicho Molino, ciento cuarenta y cuatro reales de vellón, incluso en ellos el Pilarejo, o chivo; que no hay en esta dicha Villa ni su término otros artefactos ni molinos.

18ª. A la décimo octava pregunta, dijeron: que en esta Villa ni en su término no hay esquileo alguno, por lo que el ganado de los vecinos cada uno lo esquila en su casa.

19ª. A la decimonovena pregunta, dijeron: que en el término de esta Villa, y en la de Arcos de la Sierra hay doscientas ochenta y una colmenas fijas y de muda en esta forma: de Cristóbal de Caballos, cuatro; de Don Diego de Herriega, dos; de Domingo Villar Herrera, cuarenta y cinco; de Don Francisco de la Vega, diez; de Francisco Auñón, ocho; de Francisco Montalbo Auñón, cinco; de Francisco Pajarón, veinte y cinco; de Don Juan Guerra, cuarenta y cuatro; de Francisco Roldán, nueve; de Francisco Gómez, cuatro; de Julián de Ureña, tres; de Don Juan Castellano, veinticinco; de Juan Parrilla, diez y nueve; de Pantaleón Martínez, diez; de Pedro Auñón Herrera, diez y seis; de Pedro Auñón Ruiz, dos; de Tomás Mayordomo, dos; de

Don Alfonso Castellano, Presbítero, vecino de la Ciudad de Cuenca, veintiuna; de Don Juan de Viejobueno, Presbítero en dicha Ciudad, diez; de Don Juan Ruiz, Clérigo de menores de esta Villa, tres; y de Don Juan de Carmona, las trece restantes; que las tiene en el término de Arcos de la Sierra; que el esquilmo o utilidad anual de cada una de las expresadas colmenas es media cuartilla de miel, tres onzas de cera, y medio en jambre; que a los precios seña lados en la respuesta catorce, asciende el producto anual de cada una a nueve reales de vellón.

20^a. A la vigésima pregunta, dijeron: que las especies de ganado que hay en esta Villa y su término son: ciento y doce mulas, y machos, con veintitrés burros, todos de labor; tres yeguas de vientre; seis muletas y machos cerriles; cuarenta y una burra de vientre; mil cuatrocientas cuarenta y cinco ovejas; setecientos y setenta borregos; trescientos setenta y cinco primales; mil ciento cincuenta y dos carneros; doscientas y setenta cabras; ciento setenta y nueve cegajos; sesenta primales; doscientos y un machos de cabrío; ciento treinta y dos cerdos. Cada yegua de vientre deja de utilidad, a su dueño por razón de cría, cincuenta Reales de vellón anual; cada pollina por dicha razón, deja de utilidad a su dueño, treinta Reales de vellón, al año; cada muleta y macho cerril, da de utilidad a su dueño por razón de aumento y mejoría que tiene cien reales de vellón al año; y este aumento se entiende, hasta que se vende, o doma, que es a los tres años; cada oveja por razón de cordero, lana y silre, deja de utilidad a su dueño, ocho reales al año, y la leche se convierte en el alimento de las crías; cada carnero, atendiendo a la lana, que se le corta, aumento y mejora de carne que tiene, y a el tercero que es cuando se vende o consume deja de utilidad a su dueño ocho Reales de vellón al año; cada cabra por razón de crías deja de utilidad a su dueño ocho reales de vellón al año; cada macho de cabrío deja de utilidad a su dueño, cada uno de los años desde cabrito hasta el tiempo de tres años que es cuando se vende o consume, doce reales de vellón al año; cada cerdo de cría deja de utilidad a su dueño cincuenta y cinco reales al año. Que dichas ovejas, y demás ganados lanar y cabrío son de Don Antonio de la Vega noventa y siete ovejas, veinte seis primales, sesenta borregos, seis cabras, cinco cegajos y dos primales; de Blasa Resa, viuda, ciento y ochenta ovejas, veinte y cinco carneros, noventa borregos, veinte y nueve primales, cuatro cabras, dos cegajos y un primal; de Félix Barrios, cuatro cabras y cuatro cegajos; de Don José Utanda, doscientas ovejas, ciento y treinta borregos, diez y ocho carneros, treinta y ocho primales, doce cabras y doce cegajos; de don Juan de Utanda, ciento setenta y cinco, ovejas, noventa y cinco borregos, y treinta y tres primales, siete carneros, ocho cabras, y cinco cegajos; de Don Juan de Carmona, trescientas y veinte ovejas, ciento y sesenta borregos, ciento cuarenta primales, cuatrocientos carneros, treinta cabras, veinte y cuatro cegajos, veinticinco primales y cuarenta machos; de Don Juan Castellanos, cuatrocientos y sesenta carneros, seis cabras, cinco cegajos y cincuenta y tres machos; de Lorenzo Jiménez, treinta ovejas y veinte borregos; de Don Luis de la Vega, doscientas diez ovejas, ciento siete borregos, veinte y cinco primales, ocho carneros, trece cabras, trece cegajos y tres primales; de Martín Pajarón quince cabras, diez cegajos, cuatro primales, ocho machos; de Pantaleón Martínez cuarenta cabras, veintiséis cegajos, diez primales y un macho; de Pablo Aparicio, veinte ovejas, dos borregos, dos primales, cuatro cabras, y un cegajo; de Pedro de Auñón Herrera, cincuenta primales, doscientos veinte carneros, catorce primales y diez y seis machos; de Pedro Auñón Ruiz, ciento cuarenta ovejas, setenta borregos veinticinco primales, tres carneros, diez cabras, cuatro cegajos, y un primal; de Pedro Morillas, ciento y cinco cabras, cincuenta cegajos y ochenta machos; de María Racionero y sus hijos, cuarenta ovejas, quince borregos, y doce primales; de Juan, Antonio, Francisco, y Manuela Fiel, proindiviso; tres ovejas, un borrego, quince cabras, quince cegajos, y tres machos; y de Manuel de Sevilla, treinta Ovejas, veinte borregos, dos cabras y dos cegajos.

21^a. A la vigésima primera pregunta, dijeron: que el número de vecinos de que se compone

esta Población son ciento y ochenta y siete sin incluir en estos el Preceptor de gramática y Boticario que estos no se tienen para nada por vecinos y en ellos hay diez y siete hijosdalgo y veinte una viudas, que las cuatro son hijosdalgo; y también están incluidos en dichos ciento ochenta y siete vecinos, treinta y cinco menores y menores huérfanos que corren bajo de tutores de ambos estados, que bajados de dichos ciento y ochenta y siete vecinos, veinte y uno hijosdalgo, que van pecheros solventes, incluso viudas y menores ciento sesenta y seis, y que aunque hay una casa de campo en una heredad de viñas no habita en ella persona alguna.

22^a. A la vigésima segunda pregunta, dijeron: que en esta población hay ciento cuarenta y siete casas habitadas, y más la casa Capitular que sirve para Ayuntamiento, Cárcel, y Pósito Real y la Carnicería, dos Hornos de pan cocer, que son propios de la Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción, el Hospital; nueve casas no habitadas por falta de moradores, para ellas y una arruinada y que también hay un Castillo que este está hoy enteramente devorado y pertenece al Excmo. Sr. Marques de Ariza, Señor de esta Villa, como consta en la segunda pregunta, quien no tiene carga alguna a su favor sobre otras casas, por el establecimiento del suelo.

23^a. A la vigésimo tercera pregunta, dijeron: que esta Villa tiene por propios una casa que sirve para las juntas particulares y generales de todo el Común, para Cárcel, Prisión Publica. y en ella granero, para el Pósito Real que no renta cosa alguna, y si se arrendara valdría en Arrendamiento anual cuarenta y cuatro reales; otra casa pequeña que sirve de Matadero y Carnecería, que si se alquilase valía anualmente quince reales de vellón; también son propios de este Concejo, diez y seis fanegas y seis celemines de trigo que dan de renta anual, por las tierras que tiene, que reguladas a los precios regulados, en la respuesta catorce, doscientos sesenta y cuatro Reales de vellón; asimismo es propio de este Concejo la Correduría y Almotazanía que anualmente produce ciento ochenta y siete reales y diez y siete mrs. de vellón; también son propios de esta Villa los montes Altos y Bajos que quedan expresados, en las respuestas diez y trece, que ocupan el Monte Alto poblado de encinas de su única y buena calidad; trescientas y cincuenta fanegas de tierra (que esta es de particulares) y da bellota y carbón, produce anualmente cada fanega nueve reales y veinte y cuatro mrs.; y las ochocientas noventa y cinco fanegas de tierra de Monte Bajo, de buena calidad para yerba y leña produce anualmente cuatro reales de vellón cada fanega; y las ciento noventa y cinco fanegas de tierra de Monte Bajo de mediana calidad para yerba y leña produce anualmente, dos reales y veinticinco mrs. cada fanega; que también son propios de este Concejo los Baldíos dispersos por todo el término que producen yerba y valen anualmente cada fanega, de las quinientas y cincuenta fanegas a real de vellón; y que las yerbas de dichos Montes Bajos y Dehesas las arriendan y venden, anualmente en mil trescientos cuarenta y tres reales y veintiséis mrs. de vellón cada año; y la bellota, de dicho Monte Hueco, la venden asimismo en seiscientos sesenta y cinco reales de vellón y doce mrs. anualmente; y la leña que consumen y gastan los hornos que hay en esta Villa la venden asimismo en sesenta y seis Reales de Vellón al año; también son propios de este Concejo, cuarenta y dos reales de vellón que anualmente le quedan del Censo que esta dicha Villa cobra de Don Antonio Muriel y Salcedo como poseedor del Mayorazgo que fundó el Excmo. Señor Don Luis de Salcedo del Consejo y Cámara que fue de Castilla, de dos mil ducados de principal destinado para pagar el servicio ordinario y extraordinario de todos los vecinos de esta Villa; así mismo tiene propios doscientos ochenta y siete reales de vellón que anualmente perciben por el servicio ordinario que pagan los vecinos forasteros hacendados en el término de esta Villa por quedar enteramente cubierto con los réditos de dicho Censo de dos mil ducados que Arriba se hace expresión. Asimismo son propios de este Concejo doscientos y catorce reales de vellón que anualmente le quedan, a dicho Concejo, de los setecientos cuarenta y cuatro reales a que ascienden los

derechos de tercias Reales pertenecientes, (a S.Mag. que Dios guarde), pues los quinientos y treinta reales restantes, dicho producto, lo aplican para el pago de su cabezón, cuyos propios y su producto anual en que hoy se rematan y arriendan ascienden todos juntos a tres mil setenta y nueve reales y nueve mrs. de vellón, y dijeron no tienen otros instrumentos para acreditar cuanto llevan dicho en esta pregunta que la inmemorial costumbre, cuentas de propios hacimientos y remates de todas las rentas y ramos arrendables de los últimos cinco años las que están prontas al servir para que su merced en comprobación de lo que tienen declarado mande poner en autos, los testimonios y notas, que tenga por conveniente.

24^a. A la vigésimo cuarta pregunta dijeron: que esta Villa disfruta y tiene señalado para arbitrios y cuatro uno por ciento, una Dehesa, que se llama, la Rasa, y va incluida en los Montes y Dehesas de la respuesta antecedente, de las de buena calidad que su cabida es de doscientas fanegas de tierra y vale anualmente ocho cientos reales de vellón al respecto, de cuatro reales cada fanega, por yerba y leña y solo pagan por dicha mitad de arbitrios y cuatro uno por ciento, setenta reales de vellón, al año, y que no tienen concesión alguna para dicho arbitrio más que la inmemorial costumbre; aprovechando también dijeron que esta Villa cobra anualmente, seiscientos y sesenta Reales de Vellón por los réditos de un censo de dos mil ducados de principal, que por manda y donación hizo en ella el Excmo. Sr. Don Luis de Salcedo, camarista que fue de Castilla, señaladamente para el pago del servicio ordinario y extraordinario que paga esta Villa en Arcas, y lo sobrante lo aplican a propios como consta de la de la respuesta antecedente, cuyo Censo se declaró, por no Arbitrios, por sentencia dada por Don Diego del Castillo Alcalde Mayor, asesor del Sr. Don Bernardo Cambí Corregidor e intendente que fue de la Ciudad de Guadalajara, promulgada en ella, en cinco de febrero de mil setecientos cuarenta y ocho.

25^a. A la vigésimo quinta pregunta, dijeron: que esta Villa paga anualmente de sus propios doscientos reales de vellón en la Celebridad y culto de Nuestra Señora de las Nieves, Patrona de ella; treinta Reales del Secretario del Excmo. Señor Marques de Ariza, por los derechos de las elecciones de Justicias; veintiséis reales por la Vereda del papel sellado; veinte y cuatro Reales por la visita de Montes; cuarenta y dos Reales por el Papel sellado que se gasta en las dependencias del Concejo; veinticinco reales al Comisario de Bullas; treinta reales por decir la Pasión, en los meses de verano, que se pagan al cura nueve reales al sacristán por las cruces y bendiciones del campo; doscientos y siete reales del Predicador cuaresmal; treinta reales al Comisario de los Santos Lugares de Jerusalén; quinientos cincuenta y ocho reales al Excmo. Señor Marques de Ariza, por el derecho de Martiniega y Regalo; cinco reales por las mojoneras; diez reales para el desayuno de los sacerdotes el día de San Marcos; doce reales para hacer el tablado el día del Corpus; ciento doce reales de las condenaciones y derechos de Mesta; catorce reales de corregir los padrones y compra de otros para los abastos de taberna y tienda; cuarenta y dos reales de las veredas que vienen de Guadalajara, y otras partes; cuarenta reales de componer los caminos y puentes; veinte reales que se dan a cristianos nuevos, y niños espositos; cuarenta reales del asesor por todas las dependencias de la Villa; diez y ocho reales de las escrituras de cabezones, en Guadalajara, salinas y otras; setenta reales por la mitad de arbitrios y cuatro uno por ciento; doscientos diez y seis reales de vellón que importan nueve fanegas de trigo y nueve de cebada que se le dan al sacristán, al respecto de diez y seis reales el trigo y ocho la cebada; doscientos reales que anualmente se dan por los salarios de los dos escribanos del número, a cien reales a cada uno, y es por todas las dependencias que ocurren en el Concejo.

26^a. A la vigésimo sexta pregunta, dijeron: que esta Villa paga anualmente un Censo de Principal de un mil ochocientos y cincuenta ducados de Principal al redimir a favor de los

Mayorazgos que fundó el Excmo. Señor Don Luis de Salcedo que hoy posee Don Antonio Muriel y Salcedo, vecino de Madrid, con réditos anuales de seiscientos y diez reales de vellón, impuesto sobre los Montes del Carrascalejo, y Espinar; Dehesa Rasa; Dehesa Baja; Dehesa del Ardalejo, y acotado que llaman de los Morriones, propios de este Concejo, y están incluidos en los que quedan referidos a las respuesta diez y trece, cuyo producto y Principal se refundió en la fundación del Pósito Real que hoy existe, cuya facultad Real esta concedida por el Señor Rey Don Felipe tercero en Burgos a veinte y cinco de agosto de mil seis cientos y cinco, ante Juan de Amelgueta escribano de Su Majestad y tomada la razón por Juan Gallo de Andrada, escribano de Cámara, y que no tiene otra carga alguna de Justicia.

27^a. A la vigésima séptima pregunta, dijeron: que esta Villa paga en cada un año a su Majestad (que Dios guarde) en Arcas de la Ciudad de Guadalajara por los derechos de Millones y sisas; mil ochocientos veintitrés reales y diez y ocho mrs. de vellón; por los derechos de Alcabalas y tercias Reales, mil y doscientos reales de vellón; por el derecho de los cuatro uno por ciento, mil ciento setenta y seis reales y dieciséis mrs. de vellón; por el servicio Real ordinario y extraordinario, seiscientos y diez y ocho reales de vellón, que estos los pagan y satisfacen en otras Arcas de los réditos del Censo de dos mil Ducados de Principal que a su favor tienen y los dejó para este fin el Excmo. Sr. Don Luis de Salcedo, camarista que fue de Castilla; y al Iltmo. Sr. Marques de Ariza, señor de esta Villa, por el derecho de Martiniega y reconocimiento de Señorío que tiene sobre ella, ciento setenta y nueve reales y por regalo, introducido de algunos años a esta parte; se pagan asimismo trescientos setenta y nueve reales y diez mrs. de vellón, que estos no saben con qué título o por qué razón los percibe.

28^a. A la vigésimo octava, pregunta, dijeron: que esta Villa disfruta como lo tienen declarado en la respuesta veintitrés la renta de Fiel Almotacén y Correduría, sin título ni privilegio alguno, solo por la inmemorial costumbre y produce anualmente como tienen manifestado en dicha respuesta, ciento ochenta y siete reales de vellón; también goza como suyas propias el Iltmo. Sr. Marques de Ariza, señor de esta Villa, las dos escribanías del número y Ayuntamiento que hay en ella, y hoy las sirven por nombramiento de dicho Marqués la una Francisco Antonio de la Vega, y la otra Tomás Mayordomo y Montiel, y que no saben que privilegio o Cedula Real tenga dicho Marqués de la propiedad de ellas, y no hay en esta Villa otro ningún empleo ni renta enajenada.

29^a. A la vigésimo nona pregunta, dijeron: que en esta Villa hay una taberna, incluida en ella tienda para la venta de Aceite y pescado que todo lo tiene al presente arrendado Julián de Ureña Morillas, vecino de esta Villa, producen en cada un año dicha taberna y tienda ochocientos y dos reales de vellón; hay una carnicería que al presente se abastece de cuenta de Don Juan de Carmona y produce anualmente ciento y diez reales de vellón; hay un mesón, en esta Villa que es propio de Pascuala Rivadavia y no produce al Concejo por ningún derecho cosa alguna; hay en esta Villa la Alcabala y Cientos del Viento, que hoy tiene en arrendamiento Miguel Saiz, vecino de ella, y produce anualmente Ciento Ochenta y siete reales y diez y siete mrs. de vellón; todos cuales productos se aplican en provecho de los repartimientos de dichos derechos de Sisas, Alcabalas y Cientos, también se aplican en provecho de estos repartimientos quinientos y treinta reales de vellón que se sacan, de los setecientos cuarenta y cuatro, que anualmente produce, el derecho de Tercias Reales, que pertenece (a su Majestad que Dios guarde) y hoy administra esta Villa, pues los dos cientos y catorce reales restantes, se aplican a propios y gastos del Concejo, como consta de la respuesta veinte y tres, y que no hay en esta Villa otra cosa alguna de lo que expresa la pregunta.

30^a. A la trigésima pregunta, dijeron: que en esta Villa hay un Hospital para recoger los pobres que transitan por ella y para pobres enfermos naturales de esta Villa que a él van, y su renta anual son doscientos treinta y dos reales de vellón, los sesenta y cuatro reales de ellos, en varios réditos de Censos, que tiene a su favor y los ciento sesenta y ocho reales restantes que importan catorce fanegas de pan, por mitad que le dan, de renta por diferentes tierras que tiene que a los precios regulados en la respuesta catorce, importa esta cantidad; y también tiene para dicho efecto una casa, que no renta cosa alguna por su destino, que si no le tuviera y se arrendara valía en alquiler sesenta y seis Reales de vellón al año; Que todo ello fue Fundación Pía del Eminentísimo Señor Don Gil de Albornoz, Cardenal y Arzobispo que fue de Toledo, para dichos fines.

31^a. A la trigésima prima pregunta, dijeron: que en esta Villa, no hay cosa alguna de lo que expresa la pregunta.

32^a. A la trigésima segunda pregunta, dijeron: que en esta Villa no hay Médico; y si la asiste el de la Villa de Villar de Domingo García, que es Don Antonio Ibáñez, y le dan de salario por repartimiento cuarenta fanegas de trigo al año; hay un Cirujano que se llama Leandro Gallego y le dan anualmente, por su asistencia por repartimiento entre los vecinos noventa y seis fanegas de trigo, y que no tiene anexo ni mancebo alguno; hay un boticario que es Francisco Pascual Hermógenes, y le dan por repartimiento entre los vecinos noventa fanegas de trigo al año y no le vale dicha Botica cosa alguna por lo del Viento, por su poco caudal; también hay en esta Villa dos escribanos del número y Ayuntamiento que el uno es Francisco Antonio de la Vega y el otro Tomas Mayordomo y Montiel, que cada uno gana anualmente cien reales que les dan por la asistencia a las Dependencia del Ayuntamiento y quinientos y cincuenta reales que cada uno gana anualmente, en las dependencias a dicho oficio de escribano, que viene a salir cada uno de utilidad anual, a seiscientos y cincuenta reales de vellón; también hay un Sacristán que sirve a la Iglesia Parroquial de esta Villa que se llama Eugenio Vergara que tiene de situado por el Concejo, nueve fanegas de trigo, y otras nueve de cebada, doce fanegas de trigo que asimismo le dan todos los vecinos por tocar a Nulo y Niebla; ciento y doce mrs. de vellón que le da de situado anual la fábrica de la Iglesia, por tal Sacristán; nueve Reales que le da la Villa por las Cruces y asistencia a la Pasión y ciento ochenta reales que anualmente le vale el ingreso de Aniversario y demás anexo a dicha sacristía; que Tomás Mayordomo y Montiel que es Maestro de Niños tiene de situado trescientos reales de vellón por las memorias que fundo el Excmo. Sr. Don Gonzalo de Solórzano, obispo que fue de Oviedo, y ciento setenta reales que anualmente le dan los niños que van a la escuela; que Josefa de Lángara, mujer de Diego Montalvo, Maestra de niñas, tiene de situado anual por dichas memorias, ciento y diez reales de vellón por la enseñanza de las niñas; que Miguel de Ribagorda, Maestro y Preceptor de Gramática tiene de situado por dichas memorias ochocientos reales de vellón al año y asimismo le valen y dan de en los estudiantes forasteros que tiene trescientos reales de vellón; que Julián de Ureña, arrendador de la taberna y tienda de aceite y pescado se utiliza al año en mil y trescientos reales de vellón, los trescientos y sesenta reales por la tienda y el resto por la taberna; que Pascuala Rivadavia que vende el tabaco, por menor, se utiliza a año en ciento y veinte reales; que Martín Pajarón, tiene alambique para sacar aguardiente y se utiliza, al año, en cien reales de vellón; que Félix Barrios, Oficial y Contador de la carne se utiliza al año en mil y cien reales de vellón; que Miguel Sáez, arrendador de la Correduría Almotazanía, y Alcabala del Viento, se utiliza al año por dicha razón, en trescientos sesenta y cinco reales de vellón; que José Poveda, vecino de esta Villa y Molinero en el Molino de Carmona, se utiliza por esta razón, en mil y cien Reales al año, después de pagada la renta; Que José Martín, arrendador del

molino de la memoria del Excmo. Sr. Don Gonzalo de Solórzano, Obispo que fue de Oviedo, se utiliza después de pagada la renta en mil y cien reales de vellón al año; que en el Molino de Aceite que hay en esta Villa, el tiempo que en él se fabrica, vienen operarios foráneos por lo que no se puede sacar producto alguno; que Miguel Mateo Buendía, arrendador de uno de los dos hornos que en esta Villa hay, propios de la Cofradía de Nuestra Señora de la Asunción, se utiliza después de pagado el arrendamiento en quinientos cincuenta reales de vellón al año. Que Quiteria Martínez, viuda, arrendadora del otro horno de dicha Cofradía, se utiliza en quinientos cincuenta reales de vellón al año, por dicha razón; Que Pascuala Rivadavia, dueña del mesón, se utiliza al año en trescientos sesenta y cinco reales de vellón; y que Don Juan de Carmona, arrendador, del Abasto de carnicería, se utiliza al año por esta razón en mil seiscientos y sesenta reales de vellón.

33^a. A la trigésima tertia pregunta, dijeron: que en esta Villa hay un Albéitar que es José Quiñónes y le pagan entre los vecinos anualmente, treinta fanegas de trigo, por la asistencia de tal Albéitar y que el oficio de Herrador le da de sí anualmente trescientos y cincuenta reales que juntos con trescientos y ochenta que importan las treinta fanegas de trigo, asciende todo a setecientos y treinta reales que sale al día por dos reales de vellón, sin rebajar el coste de la manutención; que también hay un Herrero que trabaja al año doscientos y cuarenta días útiles, deducidas fiesta y vacantes, y gana en cada uno de ellos, tres reales de vellón, sin rebajar, el coste de la manutención; que Diego Romero, Carpintero y Aperador trabaja al año doscientos y cuarenta días útiles y gana en cada uno tres reales y medio de vellón, sin bajarle el coste de la manutención; que Juan Parrilla, maestro de Sastre y labrador, trabaja dicho oficio de sastre, cien días de los del año, y gana en cada uno, cuatro reales de vellón, sin rebajar la manutención, y bajados los días que se regulan al labrador y fiesta y vacantes; que Francisco Gómez, Maestro Sastre, trabaja a su oficio doscientos cuarenta días útiles y gana en cada uno, a tres reales de vellón sin bajar la manutención; que en esta Villa hay tres zapateros, del viejo que son Agustín Carrión, Julián Duro, y Manuel Mayordomo, que cada uno de ellos, trabaja doscientos y cuarenta días útiles, y ganan en cada uno dos reales de vellón, sin rebajar el coste de la manutención; que en esta Villa hay cinco tejedores de lienzos que son Diego Illana, Francisco Viñuelas Mayor, Francisco Viñuelas menor, Juan del Amo, y Antonio Herbás y trabajan doscientos sesenta días útiles bajadas fiesta y vacantes, y ganan en cada uno, de ellos dos reales y medio; hay un Cardador que es Miguel Sáez y no trabaja por su avanzada edad, por lo que no se le regula utilidad alguna por no ejercitar dicho oficio; hay un fabricante de tejas y ladrillo que es, Pedro Gurrutia, y trabaja a dicho su oficio ciento y ochenta días útiles al año, y gana cinco reales de vellón al día, sin rebajar la manutención; y que no hay otros ningunos que ejerzan oficios ni artes mecánicas más que los que van declaraos y no se les ha rebajado, a ninguno de los que expresa la pregunta el coste de la manutención.

34^a. A la trigésimo cuarta pregunta, dijeron: que en esta Villa no hay cosa alguna de lo que expresa la pregunta.

35^a. A la trigésimo quinta pregunta, dijeron: que en esta Villa hay al presente, treinta y dos jornaleros, los cuales trabajan en el año ciento y veinte días sin incluir fiesta ni vacantes, incluso en ellos cuatro hijos de jornaleros, y de viudas, y gana cada uno tres reales y medio de vellón al día; Que también hay en esta Villa, setenta y siete labradores vecinos incluso en estos un sirviente un Maestro, de Sastre, y otro que está impedido de la vista; también hay dieciséis hijos y diez y seis criados de labradores, y labradores, incluso en estos dos criados de labrador; hay un hermano de labrador que todos juntos hacen, ciento y diez, y si emplean en sus haciendas, ciento y ochenta días al año útiles deducidas fiestas y vacantes, y gana cada

uno de ellos cuatro reales de vellón al día, sin rebajar el coste de la manutención; y se advierte, que de los setenta y siete vecinos Labradores, los doce de ellos, pasan de la edad de sesenta años; que también hay once Pastores Mayores de ganado lanar, y cabrío que lo son Manuel de Sevilla y Lorenzo Jiménez, vecinos de esta Villa; Antonio Castellano, Manuel de Torres, Domingo de Soria; Antonio de Sevilla, Antonio Cava, Francisco García Torres, Agustín Sáez, Francisco Sevilla, y Juan de Soria, y cada uno gana al día de los de todo el año por la precisa asistencia en la guarda de dichos ganados, y sin baja de vacantes ni fiestas a tres reales sin rebajar el coste de la manutención; también hay ocho Pastores zagales, es este ganado, lanar, y cabrío, que son José García, Juan de Ureña, Santiago Duro, Manuel Blanco, Francisco Valiente, Francisco Ramón, Antonio Martínez y Alberto Sevilla; y gana cada uno al día los de todo el año dos reales y medio sin bajar fiestas ni vacantes ni el coste de la manutención y Pablo Aparicio, Guarda, o pastor del ganado de cerda gana por esta razón, a dos reales de vellón al día de todos los del año sin bajar fiestas ni vacantes, ni el coste de la manutención, y todos los demás vecinos se emplean, en los oficios que van expresados, en las preguntas antecedentes.

36^a. A la trigésima sexta pregunta, dijeron: que en esta Villa hay un Pobre de solemnidad, que es Quiteria Morillas por estar impedida de la vista.

37^a. A la trigésima séptima pregunta, dijeron: que en esta Villa no hay cosa alguna de lo que expresa la pregunta.

38^a. A la trigésima octava pregunta, dijeron: que en esta Villa hay cuatro Presbíteros, el uno es Don Julián Cipriano de la Fuente, cura propio de esta Villa; Don Juan Roque Villar, Don Juan de Herriega, Don Gaspar Guerra y Cuatro clérigos de menores que el uno es Don Alejandro Gaona, Don Nicolás de Ortega, Don Juan Ruiz Roldan, y Don Leonardo Buendía, este, hijo de familia.

39^a. A la trigésima nona pregunta, dijeron: que no hay en esta Villa ni su término Convento alguno.

40^a. A la cuadragésima pregunta, dijeron: que en esta Villa, ni su término no hay finca ni renta alguna, que no corresponda a las Rentas parroquiales ni generales que es cuanto saben y pueden declarar sobre el contexto de dicho interrogatorio.

Y habiéndoles leído estas respuestas y declaraciones afirmaron, que todo lo en ellas expresado, es cierto so cargo del Juramento, que hecho tienen y se ratificaron en ellas, y firmaron los que supieron, y por el que dijo no saber lo hizo un testigo a su ruego en esta Villa de Torralba, a trece días del mes de agosto de mil setecientos cincuenta y dos años, en que se acabó de terminar este interrogatorio a que yo el presente Escribano de su Majestad y de esta Comisión doy fe.

=Don Manuel de Resa, Coronel =Diego de Herriega =Manuel de la Vaca = Juan Abarca
=Nicolás Ramírez =Juan Fiel =Antonio la Llana y Torres = Blas de la Llana =Domingo Villar Herrera =Francisco Vicente Roldan =Francisco Antonio de la Vega =Sebastián de Viejobueno =

Ante mí,

Juan de Astudillo.

Es copia de su original que queda en la Contaduría Principal de la Única Contribución de esta Ciudad y Provincia, la que se compone de setenta y tres hojas, primera y última rubricado del Sr. Intendente General de ella.

Guadalajara a diez y siete de junio de mil setecientos cincuenta y tres,

Don Juan Díaz del Real
(Rubricado)

Escribano, Pedro de Hita y de Guzmán.
(Rubricado)

Acta de declaración sobre soborno.

Declaración de no haber sido sobornados durante el desarrollo de la investigación del Catastro.

Diego de Herriega, y Manuel de la Vaca.- Alcaldes.
Juan Abarca y Juan Fiel.- Regidores.

Francisco Antonio de la Vega, escribano, da fe del juramento hecho, a 19 de agosto de 1752.

ACTA LEVANTADA TRAS TERMINAR EL CATASTRO DE ENSENADA.

En la Villa de Torralba, a diez y nueve días del mes de agosto de mil setecientos cincuenta y dos años, estando en las casas del Ayuntamiento y Sala Capitular de ella, juntos y convocados a son de campana tañida como lo tienen de uso y costumbre para efecto de publicar las notas y relaciones, según se previene por el Capítulo diez y siete de la Real Instrucción. El Señor Don Manuel de Resa, Juez Subdelegado del Señor Don Juan Díaz del Real, Coronel de los Reales ejércitos Teniente Rey de la Plaza y Castillo de Alicante, Corregidor e Intendente General de la Ciudad y Provincia de Guadalajara en que es comprendida esta dicha Villa: Don Diego Herriega y Manuel de la Vaca, alcaldes ordinarios por ambos estados, Don Juan Abarca Torre y Juan Fiel Mayor, regidores por ambos estados: Don Juan Castellanos, Alcayde del Castillo y fortaleza de ella; Don Juan de Utanda, conformes y arregladas dichas notas, y que no saben ni tienen noticia de que vecinos ni forastero alguno se haya dejado por poner en su memoria, heredad alguna ni ocultado ganados, ni colmenas, y sí que han declarado todo cuanto cada uno tiene, y posee en esta Villa y su término y Jurisdicción, y así lo declararon y firmaron con su merced, los que supieron, y por el que no, lo hizo el dicho Francisco Antonio de la Vega escribano de número de la Villa, de que yo el presidente de esta operación y diligencia doy fe=

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

Manuel de Resa, Coronel.
Diego de Herriega
Manuel de la Vaca
Juan Abarca
Juan Castellanos
Juan Fiel
Francisco Vicente Roldan
Pedro Auñón Abarca
Luis de la Vega
Domingo Villar Herrera
José de Utanda
Don Antonio de la Vega
Pedro Morillas
Don José de Herriega
Francisco José Morillas

Por mí y por los que no saben firmar,
Francisco Antonio de la Vega

Ante mí,

Juan de Astudillo

Nota: En la transcripción de los documentos manuscritos que van involucrados en este trabajo, se ha tratado de mantener la mayor afinidad posibles con el espíritu y la letra con que fueron escritos.

Victoriano Valero García

Determinando las medidas aplicadas en Torralba.

Determinando las medidas aplicadas en Torralba, antes y después de establecerse el Sistema métrico decimal.

Real Orden de 9 de diciembre de 1852, por la que se determinan las tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas y las actualmente en uso (Diccionario jurídico-administrativo. Madrid, 1858)

Terminadas por la Comisión encargada de preparar los trabajos para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas las tablas de correspondencia recíproca entre las medidas métricas y las que actualmente están en uso en las diferentes provincias del reino; S. M. la Reina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 19 de julio de 1849, se ha servido disponer la publicación de las indicadas tablas en la Gaceta y Boletín Oficial de este ministerio, para los efectos correspondientes. Tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas mandadas emplear en España por la Ley de 19 de julio de 1849, y las que actualmente están en uso, según resulta de los trabajos ejecutados en los años de 1798 y 1800 por don Gabriel Ciscar y don Agustín Pedrayes, y de las Comparaciones hechas actualmente por la comisión de Pesas y Medidas entre los tipos métricos que existen en el Conservatorio de Artes y los modelos que han remitido las provincias, todo en cumplimiento de lo que previene el artículo 7.º de la citada Ley.

MEDIDAS Y PESAS LEGALES DE CASTILLA

- La vara de Burgos vale: 0 metros, 835,905 millonésimas de metro.
- Un metro: 1 vara, 196,308 millonésimas de vara.
- La libra: 0 kilogramos, 469,093 miligramos.
- Un kilogramo: 2 libras, 173,474 millonésimas de libra, o sean 2 libras, 2 onzas, 12 adarmes, 409 milésimas de adarme.
- La cántara o arroba de vino: 16 litros, 133 mililitros.
- Un litro de vino: 1 cuartillo, 983,512 millonésimas de cuartillo, o sea 1 cuartillo, 3 copas, 934 milésimas de copa
- La arroba de aceite: 12 litros, 563 mililitros.
- Un litro de aceite: 1 libra, 989,971 millonésimas de libra, o sea 1 libra, 3 panillas, 960 milésimas de panilla.
- La fanega de áridos: 55 litros, 501 mililitros.
- Un litro de grano: 0 cuartillos, 864,849 millonésimas de cuartillo, o sean 3 ochavillos, 459 milésimas de ochavillo.
- La fanega superficial de 9,216 varas cuadradas: 64 áreas, 39 centiáreas, 0 metros cuadrados, llamada de marco Real: 56 decímetros ídem, 17 centímetros íd.
- Un área: 143 varas cuadradas, 115,329 millonésimas de vara id.

Provincia de Cuenca

- La vara: es la de Castilla.
- La libra: ídem.
- La media arroba para líquidos equivale: 7 litros, 88 centilitros.

- Un litro: 2 cuartillos, 030 milésimas de cuartillo.
- La media fanega para áridos: 27 litros, 10 centilitros.
- Un litro de grano: 0 cuartillos, 886 milésimas de cuartillo.
- Para la medida superficial: véase Castilla.

**PESAS Y MEDIDAS UTILIZADAS EN TORRALBA DURANTE EL CATASTRO
Y TAMBIEN LAS INSTITUCIONALIZADAS y LOCALES-TRADICIONALES.**

<p>Medidas de peso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Arroba de peso: 11,50 kilos.(25 libras) 2. Libra: 460 gramos. 3. ½ libra: 230 gramos. 4. Onza: 28,75 gramos. 5. Cuarterón: 115,02 gramos. 6. Adarme: 1,7972 gramos. 7. Tomín: 0,596 gramos. <p>Medida de contabilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La tarja: prisma cuadrangular de unos 30 cm. de longitud y unos 2,5 cm. de cara, de madera, donde en sus aristas y mediante muescas se anotaban las cantidades de carne o vino que se compraba en las tiendas a importe debido. <p>Medidas de capacidad de áridos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fanega: 55,5 litros. 2. Almud: 27,75 litros. 3. ½ almud: 13,87 litros. 4. Celemín: 4,625 litros. 5. ½ celemín: 2,312 litros. 6. Cuartillo: ¼ del celemín. 7. Cuartilla: ¼ fanega o 13,87 litros. 8. Costal-Saco: Recipientes de diversos tejidos apropiados para transportar cantidades manejables por una persona. “Los aspirantes a mozo, llenos hasta el gollete, la presunción mandaba” <p>Medidas de longitud.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Legua: 5572,70 m. 2. ½ legua: 2786,35 m. 3. ¼ legua: 1393,175 m. 4. Estadal: 3,3436 m. 5. Vara castellana: 0,8359 m. 6. Paso: 2,5 pies, o 5/6 vara; 0,696583 m. 7. Pie: de Castilla: 1/3 de vara o 0,278633 m. 8. Pie de rey: 0,3248 m. utilizado tras la implantación Borbónica. 9. Palmo o cuarta: 20,89 centímetros, 12 dedos. 10. Pulgada castellana: 23,219 mm. 11. Dedo: 17,4 mm (con la cuarta, usado para medir caballerías) 12. Línea: 1,935 mm. 	<p>Medidas sin más que pueden referirse a peso, extensión, capacidad o dinero.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Miaja: cantidad mínima de algo. 2. Melga: franja de tierra sembrada a puño en recorrido de una pasada por un lado, regreso por el lado opuesto y a mano medio vacía por el centro para completar. Podía abarcar 18 o 20 lomos de tierra para sembrar. Cuando se sembraba sin surcos se medía esta franja a pasos, se ponían mojones para referencia. 3. Suerte: Parte de tierra de labor, más o menos estrecha, separada de otras por sus lindes. 4. Haza: Porción de tierra labrantía o de sembradura. 5. Costal: especie de saco estrecho para contener áridos en la cantidad manejable por una persona, sobre 62 k. 6. Pizca: cantidad mínima. Poner una pizca de sal a la comida, lo que se cogiera con la yema de los dedos índice y pulgar. 7. Cuartos: sin determinar, podían referirse a tener o disponer de mucho o poco dinero. 8. Pizcas pajas: más o menos. 9. Puñao: lo que se puede coger con una mano. 10. Almorzá: lo que cabe en el cuenco de las dos manos juntas. 11. Cántaro: capacidad de agua que contenía la vasija. 12. Cacho: cantidad indeterminada de algo no grande. Dame un cacho de pan. 13. Botijo: capacidad de líquido que contenía. 14. Porrón: capacidad de vino o aguardiente. 15. Frasca: recipiente de cristal utilizado en las tabernas para servir el vino, cantidad de vino. 16. Brazá o brazo: lo que se puede coger con los dos brazos como mies u otras cosas. 17. Braza: De longitud variable, entre 1 y 1,20 m. 18. Algunos/as: número reducido de elementos. 19. Unas/os cuantas/os: número reducido de algo sin determinar. 20. Maquila: en la molienda, parte de grano o harina que se quedaba el molinero como pago por su trabajo. 21. Mandilá o haldá: lo que se puede transportar con el mandil puesto y sujetado por los extremos inferiores. Medio utilizado muy frecuentemente por las mujeres en Torralba. 22. Allá bajones: Muy abajo. 23. Allá lejones: Muy lejos. 24. Encomedio: a mitad de camino o de mes, año, etc. 25. Donde Cristo perdió el gorro. Muy lejos.
---	--

<p>13. Punto: 1/12 de línea o 0,1612471 mm.</p> <p>Medidas de extensión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fanega: 6439,56 m². 2. ½ fanega: 3219,78 m². 3. Almud: 3219,78 m². 4. ½ almud: 1609,89 m². 5. Estadal cuadrado: 11,180 m² 6. Celemín: 536,63 m². 7. ½ celemín: 268,31 m². 8. Cuartichuelo: Extensión superior al celemín e inferior al medio almud. 9. Corro: espacio de terreno no grande y circular. 10. Cuartillo cuadrado: ¼ del celemín, 134,15 m². 11. Cuartilla: ¼ fanega= 1609,89 m². 12. Vara cuadrada: 0,6987 m². 13. Pie cuadrado: 0,0776 m². <p>Medidas de líquidos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cántara: 16,133 litros. 2. Arroba vino: 16,133 litros. 3. Arroba de aceite: 12,56 litros. 4. Cuartilla-cuartillo: ¼ arroba= 4,033 litros. 5. Azumbre: 2,016 litros. 6. Cuartillo: 0,504 litros. 7. Libra aceite: 0,50252 litros. 8. Cuarterón aceite: 0,126 litros. 	<p>Dinero</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ducado: 11 reales. 2. Real de vellón (aleación cobre-plata): 34 maravedís. 3. Real de plata: 1 plata equivalía a 1,5 vellón. 4. Maravedí: 1/34 real de vellón. <p>Leña, mies, u otras cosas y cantidades transportadas con animales o personas, sin determinar medidas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carga: Cantidad de peso que puede transportar una caballería o una persona. La de trigo llevar a vender a El Villar en una mula 180 kilos, cuando íbamos al Servicio Nacional del Trigo. 2. Haz: envoltorio que se hace con vegetales diversos. 3. Gavilla: montoncillos de manojos que van haciendo los segadores para reunirlos en un haz. 4. Carretá: cantidad de material que puede transportarse en un carro. 5. Angarrillá: carga de paja trillada transportada con animales aparejados con angarrillas. <div data-bbox="799 920 1430 1106" data-label="Image"> </div> <p style="text-align: center;">Tarja.</p>
---	---

En el mundo del comercio de caballerías y para saber las medidas estaba establecida “La Marca”

Medir la alzada de las caballerías.

Se media con una cinta desde la parte superior del casco de la mano delantera, donde comienza a nacer el pelo hasta la parte superior del animal, exceptuando la cabeza, sobre la mano, punto llamado cruz.

La “MARCA” en estos animales estaba situada en 7 cuartas de vara (una cuarta 208,9mm), o sea 1 vara y ¾, equivalentes en la actualidad a 1462 mm. La caballería que sobrepasara esta marca a razón de 17,4 mm el dedo, eran los dedos que tenía la caballería, su estatura, su alzada, con dedos positivos o negativos.

Lo más corriente era barbillear; el comprador sabía su estatura y sobre la barbilla palmas de manos en horizontal, contando los dedos sacaba la alzada.

Las medidas de extensión y longitud que aplicaban en Torralba durante la elaboración de este Catastro, con demasiada frecuencia, eran manipuladas unas veces, y en otras mal aplicadas, ya que con ocasión de declarar la extensión de la dehesa Baja la cuantificaron en 140 fanegas y luego fue corregida a 200; también ocurrió con El Ardalejo que lo declararon con 40 fanegas y luego lo corrigieron a 60; y estas anomalías fueron declaradas por los regidores de la Villa, no siendo un caso excepcional si no muy generalizado y repetido. Igual vemos a la hora de medir las distancias que ahora, con las nuevas tecnologías, nos podemos aproximar a la realidad. Es el caso al declarar la distancia desde el pueblo al molino Cañas que declaran 696 metros cuando vemos que hay próximos a dos mil. O el caso de la declaración de la casa que fue de Francisco de Salcedo que dicen tener dos tinajas y posteriormente lo corrigen a tres.

Otras veces cortaron por lo sano y al contestar a la pregunta tres manifiestan que el término torralbeño tiene de Levante a Poniente una legua (1) y de Norte a Sur otra legua y de circunferencia tendrá cuatro leguas, que para andarlas son necesarias cinco horas.

Considerando que el término de Torralba no haya sufrido modificación apreciable desde 1752 al día de hoy vemos, que las personas encargadas de contestar esta pregunta no estaban muy bien informadas sobre las medidas de su término municipal o que, como vemos en otras contestaciones, hubiera intención interesada al responder como lo hicieron.

El término municipal de Torralba, en cuanto a extensión y límites, lo podemos considerar estable a través de los siglos y con cierta seguridad desde el día diez de mayo del año 1422 que en concordia con la ciudad de Cuenca y las aldeas pertenecientes a ésta que eran Bólliga, Villar de Domingo García, Arrancacepas, Albalate, Ribagorda, Villaseca y Torrecilla convinieron en amojonar los términos que lindaban con la Villa de Torralba. Aquí tenemos la peculiaridad de que intervino en el nombramiento de los representantes de Torralba el interesantísimo personaje Don Enrique de Villena, residente por aquéllos tiempos en la Villa torralbeña.

Y ya antes de esta fecha el término municipal de Torralba estaba amojonado, pues los encargados de revisar el amojonamiento, representantes de Cuenca y de los lugares citados arriba y los de Torralba, en 1422 nos hablan de mojones viejos ya existentes.

Pienso que el espacio, Torralba y su término, que Alfonso XI concediera en señorío a García Álvarez de Albornoz, en el primer tercio del S-XIV, a la hora de la donación sería delimitado por mojones.

Los límites entre el espacio municipal de Torralba y el de las aldeas vecinas, sobre todo durante el ejercicio señorial de los Carrillo de Albornoz, y especialmente con el representante de esta casa que fue Pedro Carrillo de Albornoz 1466-1493, fueron muy polémicos por la actividad agresiva que este personaje ejerció sobre sus las aldeas vecinas, con la intención de arrebatárles territorio.

(1) Legua 5572,70 metros.

Medidas de la tierra con sus calidades.

10ª pregunta. A 6 de agosto de 1752. Torralba.

Total 8500 fanegas todo el término, estimación global, respuesta 10ª

Total relacionándolo por calidades 8438,5833 fanegas, respuesta 10ª

Fanegas	Celemines	Calidad Única	Calidad Buena	Calidad Mediana	Calidad Ínfima	Lugar
7		Regadía huertos, riego a brazo.				
4		Alcaceres, única calidad				
4			Cebolla de azafrán. Buena			
72				mediana calidad		
74					Ínfima	
460			Buena			
1410				Mediana		
4000					Ínfima	
7	3					Eras
14	3		Buena, viña			
41	6			Mediana, viña		
110					Ínfima, viña	
	9		Buena, olivos			
9	10			Mediana, olivos		
60					Ínfima, olivos	
10		Única, cerezos				
300						Incultas e infructíferas de particulares
895			Buena			Montes pastos, chaparros y fusta baja
195		Tierra en tres acotados y un monte bajo		Mediana pasto		
550		Baldíos del Concejo, pasto				
264		Peñascales y cerros				Ni pasto ni cosa alguna esparcidos por todo el término
350 parece que ya van incluidas en tierras de sembrar		Bellota Poblado de encinas sin hierbas.				

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

Total	Total				
8836m enos 350 son 8486	31				

Al comienzo de la respuesta 10ª, nos dicen el número de fanegas de tierra que hay en el término de Torralba, que son ocho mil quinientas. Seguidamente las relacionan por calidades con sus extensiones, resultando en esta descripción una suma total de 8436 fanegas y 31 celemines, o sea 8438,5833 fanegas en total, lo cual nos resulta con una diferencia sobre la primera estimación global de 61,4167 fanegas menos.

Nuestra intención aquí es cuantificar la extensión de la fanega y del término municipal aplicando el Sistema Métrico Decimal, el cual fue implantado como veremos cien años más tarde en 1852.

A la hora de hacer este estudio nos vamos a apoyar en aquéllas referencias que nos aporta el equipo que contestó a las preguntas que, como vemos figura al comienzo de “preguntas y respuestas”, compuesto por las personas más representativas de la Villa torralbeña y apoyados por vecinos de Priego, expresamente llamados para este menester.

Nos dicen que se aplica como medida de longitud la “vara castellana”, la de Burgos, era la tradicionalmente empleada desde tiempos romanos, y luego en la Real Orden de 1852, se le adjudica 0,835905 metros.

Vemos como en la pregunta 9ª nos dicen que se usa la “fanega de puño” y que el ámbito o distrito de una fanega sembrada de trigo ocupa seiscientas varas castellanas en cuadro, al respecto de ciento cincuenta por cada lado.

Tomando en consideración esta manifestación, y aplicando la medida de la vara castellana de 0,835905 metros, sería fácil averiguar la extensión en metros cuadrados, tanto del término municipal como de la fanega, pero las cuentas no nos salen, pues si el cuadrado de la fanega tiene por lado 150 varas que son 125,3857 metros y esta cantidad multiplicada por si misma eleva la extensión del cuadrado fanega, a 15721,580 metros cuadrados, los cuales multiplicados por las 8500 fanegas nos darían para el término 13363,3430 Has, cantidad no asumible.

Tenemos también como punto de apoyo la extensión total del término municipal de Torralba al día de hoy, página del Catastro, al cual lo consideramos sin modificar desde 1752, a no ser una pequeña alteración que pudo producirse en el siglo pasado, 20 o 30 Ha.(comentario local), y que pasaron a Torrecilla.

En el Catastro, página oficial, podemos ver con las nuevas tecnologías que el término torralbeño ocupa una extensión de 5551,3899 Ha.

También tenemos al equipo agrimensor manifestando en la pregunta 10ª que el término de Torralba tiene 8500 fanegas de extensión, aunque luego al detallar las tierras por calidades lo cuantifican en 8438,5833 fanegas, diferencia de 61,4167 fanegas a favor de la primera evaluación; cantidad admisible teniendo en cuenta los medios que existían entonces para medir.

Ninguna de las dos afirmaciones nos convence por que aplicándoles a ambas la cantidad de metros cuadrados que nos daban para la fanega, 15721,586 resulta una cantidad de hectáreas para la primera cuantificación de 8500 fanegas de 13363,3481Ha., resultado totalmente inadmisibile. También hemos considerado que se refirieran al doble de la extensión de la fanega, por aquello que manifiestan de que en una fanega de buena calidad

de secano cave otra; y aunque partiéndola por la mitad se quedaría en 7860,793 metros que multiplicamos por ocho mil quinientas fanegas, y la cifra se eleva a 6681,6740 Ha. cantidad que también consideramos excesiva.

Concluyendo con este asunto, creemos que en la mente de los agrimensores que participaron contestando a las preguntas estaba la fanega con 6439,56 metros cuadrados que más tarde fue oficial, y el celemín con 536,63 m², que era la medida que más se aproximaba con sus (8500 x 6439,56 igual a 5473,6260 Ha, a la suma total que vemos hoy día conseguida con la tecnología actual que es de 5551,3899 Ha. y que aunque resulta una diferencia de 77,7639 Ha. a favor a la extensión de hoy, repetimos que pudo haber fallo en la cuantificación o una intención manifiesta de quedarse cortos a la hora de declarar, como con frecuencia hemos visto que se hacía en otras valoraciones o cuantificaciones.

Como apoyo a los datos que vemos en la página oficial del Catastro que nos da un resultado para la extensión del término municipal de Torralba es de 5551,389 Ha, y a la estimación de las 8500 fanegas de la pregunta 10^a, nos viene el dictamen de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Torralba, que en su constitución el día 6 de julio de 1944, bajo la presidencia del labrador, “Prohombre de la Hermandad, Adrián Valero”, determinaron que la extensión del término municipal de Torralba era de 5.521 Ha., 56 a. y 25 metros(5521,5625 Ha.) a solo 29,8274 Ha, de la que hoy consideramos aceptable viendo el Catastro, también cifra asumible; resultados ambos que nos lleva a considerar que la extensión de la fanega que se aplicaba en Torralba era de 6439,56 m².

No nos dicen, los señores de la Hermandad ni tampoco los agrimensores de 1752, que procedimientos utilizaron para obtener aquéllas mediciones tan precisas.

Bibliografía sobre este asunto existe en cantidad y variedad de autores, y por resultar un asunto tan farragoso y existir en Castilla por aquel entonces, cierta anarquía en el asunto de las medidas, no existe unidad de criterio.

Es en un espacio tan reducido como el de Torralba y su entorno y en cada lugar los criterios sobre medidas eran distintos.

Relación de los Propios de la Villa de Torralba

Relación de los Propios que tiene el Concejo de esta Villa de Torralba y su Común.

Decimos nosotros, Don Diego de Herriega y Manuel de la Vaca, alcaldes ordinarios de esta Villa de Torralba por ambos estados; Don Juan Abarca Torre y Juan Fiel, mayor, regidores de ella por el estado noble y general, en nombre de la Villa y su común que cumpliendo con lo que se manda por el Bando publicado y edicto fijado de orden del Señor Don Manuel de Resa y Coronel, juez subdelegado para la averiguación de la Real y única Contribución, declaramos que esta dicha Villa y su Concejo tiene, goza y posee desde tiempo inmemorial en su población y términos de su jurisdicción los bienes siguientes:

Casas propias capitulares.

1. Tiene unas casas capitulares en esta población, en la Plaza Pública de ella, que por lo bajo tiene su portal y cárcel y en el alto una Sala Capitular y graneros para el Pósito Real de dicha Villa, muy estrecha. (*)
2. Tiene otra casa en la que esta la Carnicería, que está junto a la Puerta de la Villa. Con portal donde rematan las reses para el abasto y una espensilla donde se encierra la carne, sin alto alguno.

(*) *El día 1 de mayo de 1582 el concejo de la Villa da poder a Melchor Castellano, escribano, para que se presente ante el Rey, Consejo Real o Luisa de Cárdenas, señora de la Villa, para recabar autorización para poder hacer ordenanzas para la guarda de sembrados, viñas, olivares, azafranes, huertos, melonares y otros frutos y poner las penas correspondientes a los infractores.*

También solicitar licencia al Consejo Real para poder vender las tierras que el Concejo tiene junto al término de Ribagorda y con el dinero que se saque se compre una casa para Ayuntamiento y Audiencia.

Según lo anterior pensamos que hasta entonces la Villa no tenía casa propia de Ayuntamiento, y que la que se describe en Ensenada, que es el edificio del Ayuntamiento de hoy, fuera la que se comprara entonces.

Tierras de mediana e ínfima calidad.

1. Una tierra que se llama Vereda de los Tornos, cave doce almudes, 5 de mediana y 7 de ínfima.

Tierras de ínfima calidad.

2. Una tierra en la Lastra que llaman , cave seis fanegas
3. Otra tierra en el pago Las Hazas Lenguas, cabe diez almudes.
4. Otra tierra en la Hortezuela, cave almud y medio
5. Otra tierra en el Vallejo María, cabe dos almudes.

Dehesas de Pasto.

1. **Dehesa Rasa**, cuarto destinada desde tiempo inmemorial para pastos del ganado vacuno y de labor, que se vende algunos años para invernadero del ganado lanar y

por un quinquenio en doscientos ochenta y nueve reales, cabe 200 fanegas de ínfima calidad.

2. **Dehesa Carnicera**, cuarto destinado para el abasto de carnes de la villa desde tiempo inmemorial, con diferentes encinas y llantones, sabinas y enebros, cave 150 fanegas.
3. **Dehesa Baja**, cuarto acotado por llantar para pasto ganado lanar, cave 130 fanegas de ínfima calidad.
4. **Dehesa del Carrascalejo y Espinar**, para pasto ganado lanar invernadero, con encinas. Cave 150 almudes. Limita a levante con Camino de Bólliga y a poniente y norte Camino de Huete.
5. **El Ardalejo. Acotado** que desde tiempo inmemorial se viste de maraña, algunos quejidos y mata parda, para ganado lanar y cabrío. Cave 60 fanegas ínfima calidad; linda a levante con mojonera de Villaseca, al norte barranco de Valdelagua y al sur la Hocecilla, encima de la ermita de Santa Quiteria.
6. **Acotados:**
 - a) **Valdelamadera y Cabezadas**, de tiempo inmemorial. Cave 15 fanegas de ínfima calidad.
 - b) **Baldío de los Castillejos**, labores y olivares, maraña y romero. Cave 30 fanegas ínfima
 - c) **Los Baldíos de Cabeza Gorda**, monte bajo y algún roble. Cabe 35 fanegas ínfima calidad.

Que todos los acotados lindan por todos los aires con herederos vecinos de esta villa.

7. **Baldíos de pastos comunes.**

- a) Tiene esta villa diferente baldíos y yermos inculto en diferentes parajes que sirven de pasto común como son cerros, barrancos, peñascales, caídas entre cañadas que ocupan 250 fanegas de ínfima e inútil calidad.

8. **Utilidad de la renta de las tierras declaradas.**

- a) 15 fanegas de trigo.

9. **Utilidad de la Correduría y Almotacén.**

- a) Produce por un quinquenio 187,5 reales de renta que paga Miguel Saiz vecino de esta y se aplica a propios.

10. **Alcabala del Viento.**

- a) Produce 387,5 reales un quinquenio que pagó Miguel Saiz.

11. **Ramo de Taberna y Tienda.**

- a) Tiene el Concejo una taberna y tienda que tiene arrendada Julián de Ureña, vecino de esta y por quinquenio vale 802 reales de vellón.

12. **Producto de leña.**

- a) Percibe este Concejo 66 reales de vellón cada año por la leña que se gasta por los hornos de esta villa, se aplican a propios.

13. Producto de la bellota.

- a) Percibe este Concejo anualmente seiscientos y sesenta y cinco reales de vellón y doce mrs., se aplica a propios y produce la bellota del Montecillo.

14. Carnicería.

- a) Produce anualmente ciento dos reales de vellón por el abasto y puesto de carnicería.

15. Servicio de forasteros.

- a) Percibe este Concejo 287 reales de v. anualmente por el servicio ordinario que pagan los forasteros hacendados en esta villa, se aplican a propios.

16. Censo a favor de esta Villa.

- De lo que dejó Luis de Salcedo.

17. Cargas que tiene este Concejo.

- Sobre los mayorazgos de Luis de Salcedo.
- Sobre el de Antonio Muriel
- Las hipotecas con la dehesa del Carrascalejo, dehesa del Espinar, dehesa Rasa, dehesa Baja, dehesa del Ardalejo y el acotado de las Cabezas.

18. Gastos anuales.

- Visita de los montes, según costumbre, 24 rls.
- Paga anual 30 rls al Secretario del Sr. Marqués de Ariza, por el derecho de las elección de justicia.
- Paga 42 r. por el papel que se gasta en las dependencias.
- Paga 25 r. al comisario que trae las Bulas.
- Paga 30 r. al cura y Beneficiado por decir en los meses de verano.
- Paga 9 r. al sacristán por las cruces de bendiciones de campos.
- Paga 200 r. anual de un por la festividad de Iglesia, pago de pólvora, de predicador traerlo y llevarlo el día de Ntra. Sra. De las Nieves, patrona.
- Paga 207 r- de vellón por los sermones de Cuaresma y Semana Santa y gasto y regalo al predicador.
- Paga anual 558 r. y diez mrs de vellón al Excmo. Sr. Marques de Ariza Sr. De esta Villa los ciento y setenta y nueve de ellos por los derechos de Martiniega y los trescientos y setenta y nueve restantes por regalo y diez mrs.
- Paga treinta r. anual al Comisario de los Santo Lugares de Jerusalén.
- Paga 5 r. de vellón por las mojoneras todos los años.
- Paga anual este Concejo 10 r. de vellón por el desayuno a los sacerdotes del día de San Marcos.
- Paga anualmente 112 r. de vellón por los derechos y condenaciones de Mesta.

- Paga 200 r- de vellón por el signado del salario de los dos escribanos del número y Ayuntamiento por asistir a todas las dependencias de este Concejo y negocios de él.
- Paga 14 r. de vellón por corregir los padrones en la taberna y almotacén.
- Paga 42 r. de vellón por la veredas que vienen de la Ciudad de Guadalajara y otras partes.
- Paga 40 r. de vellón anual se gastan en componer los caminos y fuentes.
- Paga anual 20 r. vellón por llevar los niños expósitos y cristianos nuevos.
- Paga 40 r. de vellón al asesor que lo es para todas las dependencias de esta Villa.
- Paga 18 r. de vellón por las escrituras de Cabezón y otras dependencias que se ofrecen a esta Villa con son de Salina y rentas reales.
- Paga anualmente setenta r. de vellón por la mitad de arbitrios y cuatro uno por ciento en Arcas de la Ciudad de Guadalajara.
- Paga anual el Concejo nueve fanegas de trigo y nueve fanegas de cebada al Sacristán de la Iglesia Parroquial de esta Villa, por sincado.

Los cuales dichos bienes que van expresados y gastos anuales son los que al presente tiene y goza este Común y Concejo, sin más títulos ni privilegios que de inmemorial costumbre, y no tiene otros en esta población y término y su jurisdicción y por la verdad lo firmamos los dichos D. Diego de Herriega, Manuel de la Vaca, alcaldes ordinarios el primero por el estado noble. Juan Abarca, por el estado noble, regidor y Juan Fiel, mayor, regidor por el estado general y Francisco Antonio de la Vega, escribano del número y ayuntamiento de esta Villa de Torralba, en ella a doce días del mes de junio de mil setecientos y cincuenta y dos años.

Lo que produce el derecho de tierras que esta Villa tiene en arrendamiento.

Percibe esta Villa anualmente por lo que le toca a S.M, Q.D.G. por el derecho de Tercias Reales 23 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de trigo: que al respecto de 16 r. cada fanega importan 382 r.; 10 fanegas y 2 cuartillos de cebada que al respecto de 8 r. la fanega asciende a 80 r. y 20 mrs; 1 fanega, 10 celemines y 2 cuartillos de centeno a 10 r. Importan 18 r. y 30 mrs; 1 fanega, 12 celemines y un cuartillo de avena que a 4 r. importan 4 r. y 28 mrs; 11 corderos que a 10 r. cada uno asciende su valor a 115 reales, 24 onzas y seis adarmes; y xxx de azafrán a 45 r. la libra importan 68 r. y 22 mrs.; 13 libras y dos onzas de aceite a 18 r. la arroba, 9 r. y 15 mrs; 16 arrobas y un azumbre de vino que al respecto de 4 r. la arroba asciende al 64 r. y medio. Que todo lo recibido asciende a 744 r. contraídos un año.

El día del repartimiento hacían un refresco y se comían un cordero.

En el reconocimiento de Montes y Dehesas que hicieron los expertos como consta de su relación dada se hallaron y reconocieron uno llamado el Monte de la Marañada, y Hoyo de la Higuera distante de la población una legua, que cave 350 fanegas de tierra, las que dijeron estar labradas y ser de vecinos y forasteros en propiedad, y que todas están pobladas de encinas de su única y buena calidad para bellota y su leña se corta para carbón; y que estas y

su aprovechamiento, solo de bellotas y leña es del Concejo en propiedad, y el terrazgo de particulares como va dicho, por el que no han presentado privilegio ni concesión alguna. Confronta a Levante con el Cerro de Enmedio, al Poniente con la Cabeza del Pedernal; al Norte con la Dehesa del Espinar y al Sur con el mojón que divide el término de Villar de Domingo García, por lo que regularon producir solo por bellota y leña para carbón anual, 9 r. y 24 mrs. De vellón y hoy se vende dicha bellota en 665 r. y 12 mrs. De vellón anual y su figura es la del margen.

Victoriano Valero García. 2017

Mayor Hacendado

CATASTRO DE ENSENADA, AÑO 1752

TORRALBA DE CUENCA

HACENDADO MAYOR

EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DE ARIZA, RESIDENTE EN LA VILLA DE MADRID.

Victoriano Valero García

Excmo. Sr. Marqués de Ariza, Señor de esta Villa y en su nombre Sebastián de Viejobueno y Francisco Auñón Herrera, colonos con otros vecinos de esta Villa:

Decimos nosotros Sebastián de Viejobueno y Francisco de Auñón Herrera, arrendadores con otros vecinos de esta Villa de Torralba, de las tierras que en el término de ella posee el Excmo. Señor Marqués de Ariza, vecino de la Villa de Madrid y Señor de esta Villa de Torralba. Juramos y declaramos como tales arrendadores en virtud y cumplimiento del edicto fijado en la puerta del Ayuntamiento de esta Villa, de orden del Señor Don Manuel de Resa Coronel, Juez para la averiguación de los efectos del término de esta dicha Villa, que los que dicho Señor goza y posee en el término de ella son los siguientes:

Casas.

- 1.** Una casa situada en la calle de la Fuente de la Estacada:
Con vivienda en alto y bajo, con dos portales, un pasillo, tres cuartos bajos, su cuadra, su corral de caber un celemín; sus dos cocinas en alto, su sala con su alcoba y otros tres cuartos grandes y cuatro más medianos, su cernedor y su cámara correspondiente para granero. Linda a saliente con casa de Curato de esta Villa, a poniente con una callejuela; al norte con la calle que va a la Fuente de la Estacada; a medio día con la dicha calle. Tiene 96 pies de fondo y 51 de frontis.
- 2.** Un Castillo-Fortaleza demolido en el alto de un cerro, de caber dos almudes y un arreñal contiguo a dicho Castillo, de caber un almud, que a todos aires lo cercan caminos y ejidos; produce centeno el arreñal año y vez. Tiene 108 pies de frontis y 196 de fondo, no merece renta por hallarse muy devorado.

- Un molino que llaman molino del Cubo, con su casa y socaz y el sitio de dicho molino, de haber dos almudes; dista de la población medio cuarto de legua; linda a saliente con el cerrillo de la Navilla, a poniente con tierra de Juan Castellanos, al norte con tierras de Juan Abarca Torre, al medio día con tierra de D^a Blasa Resa.

Rentas enajenadas de la Real Corona.

- El Señorío.
- La Martiniega.
- Los dos escribanos de número y Ayuntamiento.

TIERRAS

Nº de orden	Paraje	Extensión		Calidad
		Fanegas	Celemines	
	HACIENDA DE CAMPO			
1	Junto a la Fortaleza, alto del cerro, un Arreñal(1)	0,5		Única calidad
	SEMBRADURA DE SECANO			
2	Molino del Cubo	1,00	-	1ª
3	La Carrera	9,00	-	1ª
4	Puente del Cerralbo	2,5	-	1ª
5	Puente del Cerralbo	0,5	-	1ª
6	Puente del Cerralbo	2,00	-	1ª
7	Fuente del Nudo	1,00	-	1ª
8	Fuente del Nudo	0,5	-	1ª
9	Fuente del Nudo	0,5	-	1ª
10	Fuente del Nudo	1,00	-	1ª
11	Hoya Loba	0,5	-	1ª
12	Hoya Loba	4,00	-	1ª
13	La Asomada	3,5	-	1ª
14	El Carladero	0,5	-	1ª
15	El Carladero	3,00	-	1ª
16	El Carladero	1,00	-	1ª
17	María Carenca	1,5	-	1ª
18	La Cañadilla del Servalazo	1,00	-	1ª
19	La Asomada	5,5	-	1ª
20	Pozo de la Asomada	4,00	-	1ª
21	El Arenal	0,5	-	1ª
22	La Asomada	-	9,00	1ª
23	La Asomada	1,5	-	1ª
24	Vega del Tejar	-	9,00	1ª
25	La Acera	1,00	-	1ª
26	La Acera	2,00	-	1ª
27	La Acera	3,00	-	1ª
28	La Acera	-	3,00	1ª
29	La Acera	8,00	-	1ª
30	La Acera	0,5	-	1ª
31	Puerta Ondonera	-	4,00	1ª
32	Puerta Ondonera	-	3,00	1ª
33	Puerta Ondonera	-	3,00	1ª
34	Puerta Ondonera	-	3,00	1ª
35	Primera Cañadilla, bajando al Portillo Santo	2,00	-	1ª
36	Primera Cañadilla, bajando al Portillo Santo	1,5	-	1ª
37	Las Dehesillas	40,00	-	1ª
38	Molín Chiquillo	0,5	-	1ª
39	Puente de la Dehesa	3,5	-	2ª
40	Puente de la Dehesa, al otro lado del río	5,5	-	3 de 2ª y 2,5 de 3ª

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

41	Portillo del Hoyo, al bajar	11,00	-	2ª
42	Camino de la Fuente Gil	-	9,00	2ª
43	Ranal, pasado el	2,00	-	2ª
44	Vega del Tejar	5,5	-	2ª
45	Vega del Tejar	3,5	-	1ª
46	Vega del Tejar	-	9,00	2ª
47	Vega del Tejar	3,5	-	2ª
48	Cabeza Aguda	1,5	-	2ª
49	Cabeza Aguda	-	4,00	2ª
50	Cabeza Aguda	3,00	-	2ª
51	Vallejo Peana	0,5	-	2ª
52	Cabeza Aguda	3,00	-	2ª
53	Cabeza Aguda	3,5	-	2ª
54	Prado de las Torcas	-	10,00	2ª
55	Prado de las Torcas	2,00	-	2ª y 3ª
56	Cruceta	4,00	-	1ª
57	Cruceta	-	9,00	1ª
58	Cruceta	0,5	-	1ª
59	Cerralbillo	1,5	-	1ª
60	Cerralbillo	2,00	-	1ª
61	Cerralbillo	1,00	-	1ª
62	Cañada de Miguel Manzano	1,5	-	1ª
63	Cerrillo Blanco	2,00	-	1ª
64	Ancho del Ranal	1,5	-	1ª
65	Ancho del Ranal	-	9,00	1ª
66	Ancho del Ranal	2,5	-	1ª
67	Ancho del Ranal	2,5	-	1ª
68	Ancho del Ranal	1,5	-	1ª
69	Fuente de Martín Esteban	1,00	-	1ª
70	Camino de Valdecañas	-	9,00	1ª
71	Camino de Valdecañas	0,5	-	1ª
72	Camino de Valdecañas	-	8,00	1ª
73	Los Hornillejos	-	9,00	1ª
74	Los Hornillejos	0,5	-	1ª
75	Los Hornillejos	-	9,00	1ª
76	El Llanillo	-	9,00	1ª
77	El Llanillo	-	6,00	1ª
78	El Llanillo, subida	1,00	-	1ª
79	Primera Cañada	1,00	-	1ª
80	Cañada del Muleto	1,00	9,00	1ª
81	Rincón de los Hornillejos	0,5	-	1ª
82	Rincón de los Hornillejos	2,5	-	1ª
83	Rincón de los Hornillejos	1,00	-	1ª
84	Ojo del Cura	1,00	-	1ª
85	Ojo del Cura	0,5	-	1ª
86	El Portillejo	2,00	-	1ª
87	Portillejo Rubio	1,00	3,00	1ª
88	Primera Cañadilla	0,5	-	1ª
89	La Puentezuela	0,5	-	2ª
90	Las Estebas, junto a Ntra. Sra. de las Nieves	3,00	-	1ª
91	Las Estebas, junto a Ntra. Sra. de las Nieves	-	9,00	2ª
92	La Cueva	2,00	-	2ª
93	La Cueva	1,00	-	1ª y 2ª, por mitad
94	Val de la Huerta	1,5	-	2ª
95	Molino Chiquillo	1,5	-	2ª
96	Ermida de Sta. Quiteria, junto a	1,5	-	2ª
97	El Gollizno	-	3,00	2ª
98	El Corico	1,00	-	2ª

Victoriano Valero García

99	El Corico	4,00	-	2ª
100	El Corico	0,5	-	2ª
101	El Corico	0,5	-	2ª
102	El Corico	-	4,00	2ª
103	El Corico	-	5,00	2ª
104	El Corico	5,00	-	2ª
105	El Corico, al otro lado del río	2,00	-	2ª
106	El Corico, al otro lado del río	2,5	-	2ª
107	El Corico, al otro lado del río	2,00	-	2ª
108	El Corico, al otro lado del río	-	8,00	2ª
109	El Corico, al otro lado del río	2,00	-	2ª
110	Mojón de Albalate	1,00	-	2ª
111	Valdevilla	0,5	-	2ª
112	Valdevilla	1,5	-	2ª
113	Valdevilla	2,5	-	2ª
114	Valdevilla	0,5	-	2ª
115	Val de la Carrera	2,00	-	2ª
116	Valdevilla	1,00	-	2ª
117	Colladillos de Valdevilla	2,5	-	2ª
118	La Nava	0,5	-	2ª
119	La Nava	-	9,00	2ª
120	Hondo del Carrascal	4,00	-	2ª
121	Cañadilla del Pozo Carrascal	2,00	-	2ª
122	Cañadilla del Pozo Carrascal	1,00	-	3ª
123	Cañadilla del Pozo Carrascal	0,5	-	2ª
124	Cañadilla del Pozo Carrascal	1,00	-	2ª
125	El Vallejo	4,00	-	2ª
126	Hoyo de la Sima	2,5	-	2ª
127	Senda María Castellana	2,00	-	2ª
128	Cañada del Cubillo	11,00	-	3ª
129	Cañada del Cubillo	1,00	-	3ª
130	Cañada Honda	-	8,00	2ª
131	Cañada Honda	-	7,00	3ª
132	Cabeza Blanca	5,5	-	3ª
133	Cañadizo de Cabeza Blanca	2,00	9,00	3ª
134	Collado de Carrascalejo	1,5	-	3ª
135	La Talayuela	1,00	3,00	3ª
136	Hoya del Fustal	1,00	-	3ª
137	Cabeza del Pedernal	1,5	-	3ª
138	Hoyo Vicente	3,00	-	3ª
139	Hoyo Vicente, encima del	-	9,00	3ª
140	Hoyo Vicente, encima del	2,00	-	3ª
141	Hoyo Vicente, encima del	1,00	3,00	3ª
142	Las Estebas	-	9,00	3ª
143	Ermida de Ntra. Sra. de las Nieves	-	9,00	3ª
144	Ermida de Ntra. Sra. de las Nieves	-	9,00	3ª
145	Ermida de Ntra. Sra. de las Nieves	0,5	-	3ª
146	Ermida de Ntra. Sra. de las Nieves	0,5	-	3ª
147	Ermida de Ntra. Sra. de las Nieves	-	4,00	3ª
148	Delante de la Cueva	-	3,00	3ª
149	Valdelagua	5,00	-	3ª
150	Val de los Tejeros	0,5	-	3ª
151	Val de los Tejeros	-	9,00	3ª
152	Lomo del Batán	0,5	-	3ª
153	La Cañadilla	1,00	3,00	3ª
154	La Cañadilla, por bajo del Camino Viejo	10,00	-	3ª
155	La Cañadilla, por bajo del Camino Viejo	1,5	-	3ª

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

156	Ancho de la Nava	-	10,00	3ª
157	Ancho de la Nava	0,5	-	3ª
158	La Nava, a la entrada	2,00	-	3ª
159	Vizconde Valdelatabarra	1,00	-	3ª
160	Vizconde Val de la Tabarra	1,00	9,00	3ª
161	El Campillo	1,00	10,00	3º
162	El campillo	2,5	-	3ª
163	La Hortezueta	4,00	-	3ª
164	La Hortezueta	1,00	-	3ª
165	La Hortezueta	0,5	-	3ª
166	Boca del Pozo Tierra Negra	1,5	-	3ª
167	Covatilla	1,00	-	3ª
168	Covatilla	3,00	-	3ª
169	La Degollada	1,5	-	3ª
170	Cerro Loba	-	9,00	3ª
171	Hoyo de Pozo Cano	1,00	-	3ª
172	La Cañadilla	1,00	-	3ª
173	La Hoya del Peral	20,00	-	3ª
174	Alto del Quintanar	0,5	-	3ª
175	El Hoyo	0,5	-	3ª
176	El Hoyo	1,00	3,00	3ª
177	El Hoyo	0,5	-	3ª
178	El Hoyo	0,5	-	3ª
179	El Hoyo	0,5	-	3ª
180	El Hoyo	1,00	-	3ª
181	El Montecillo	1,00	-	3ª
182	El Hoyo de Villanueva	2,00	-	3ª
183	Cerro Toconal	-	9,00	3ª
184	El Quintanar	1,5	-	3ª
185	Hondo del Espinar	6,00	-	3ª
186	Los Hoyos	1,5	-	3ª
187	Camino de Huete	1,00	3,00	3ª
188	Senda del Pozo Nuevo	3,5	-	3ª
189	Hoyo de la Calera	1,00	9,00	3ª
190	Hoyo de la Calera	1,00	-	3ª
191	Cerro Capote	2,5	-	3ª
192	La Hortezueta	1,00	9,00	3ª
193	Senda que sube al Poyatillo	1,00	-	3ª
194	Valdelahuerta	4,00	-	3ª
195	Prado de las Viñas	1,00	-	3ª
196	La Acera	1,00	-	1ª Valor 48 reales fanega
197	El Olivar (puesta de olivas)	3,00	-	3ª
198	San Quilez (puesta de azafrán)	2,00	-	El valor que le dan es 141 real fanega
199	San Quilez	1,00	-	1ª, 141 real
200	San Quilez	-	9,00	1ª, 141 real
201	El Serbalazo	1,00	-	1ª, 141 real
202	El Serbalazo	-	9,00	1ª, 105-25
203	San Pedro, por bajo de la Ermita	3,00	9,00	1ª ¿?
204	Portillo Rubio	10,00	-	2ª, a 118,5 r. fanega
205	Portillejo Rubio	1,5	-	3ª
206	Arrancepas	5,00	-	3ª
	TOTAL	399	367	
	Por calidades de la tierra:			

Victoriano Valero García

	1. Única calidad: 0,5 fanega			
	2. Primera: 152,5 fanegas y 141 celemines.			164 f. y 9 cel.
	3. Segunda: 110 fanegas y 78 celemines.			116 f. y 6 cel.
	4. Tercera: 136 fanegas y 155 celemines.			148 f. y 11 cel.

En la conversión de fanegas y celemines al sistema métrico decimal se ha aplicado:

- 1. Una fanega igual a doce celemines.*
- 2. Una fanega, marco de Castilla, igual a 6439,56 metros cuadrados.*
- 3. 399 fanegas de todas las calidades, por 6439,56 m2 fanega nos da 256,938444 hectáreas.*
- 4. 367 celemines, de todas las calidades, dividido por doce por fanega y multiplicado por 6439,56 salen 19,694321 Ha.*

En total resultan 276,632765 hectáreas de tierras de las cuales era propietario el Marqués de Ariza.

Por la fusión de las casas señoriales, en 1985 Torralba pertenecía al Ducado del Infantado, siendo su titular en ese año D. Iñigo de Arteaga y Martín, el cual dispuso que:

- 1. Las 206 tierras fueron vendidas el 25-5-1985 a los agricultores de Torralba que las cultivaban en renta.*
- 2. La casa fue vendida, por estas fechas, al Ayuntamiento por 25.000 pts., ahora en su solar esta construido el consultorio médico.*
- 3. El Castillo-Fortaleza pasó al Estado.*

Victoriano Valero García. 2017

Relación de bienes del Oidor

Relación de bienes del Oidor Sr. D. Luis de Salcedo y los de su sobrino Francisco de Salcedo, Inquisidor de Valencia y Aragón.

Relación de los bienes del Mayorazgo que fundó D. Luis de Salcedo, oidor que fue del Consejo y Cámara de Castilla y hoy posee D. Antonio Muriel, vecino de la Villa y Corte de Madrid y en su nombre, como su Administrador Pedro de Auñón Herrera,

Digo yo, Pedro de Auñón Herrera, vecino de esta Villa de Torralba de Cuenca que en cumplimiento del edicto publicado y fijado de orden del Sr. D. Manuel Resa Coronel, Juez Subdelegado para la averiguación de los efectos de esta Villa y su término, juro y declaro, como administrador de los bienes que en esta dicha Villa goza y posee D. Antonio Muriel, vecino de Madrid, del Mayorazgo y memoria que fundó D. Luis de Salcedo, Oidor que fue del Consejo y Cámara de Castilla, labran en arrendamiento los bienes de dicho Mayorazgo y son los siguientes.

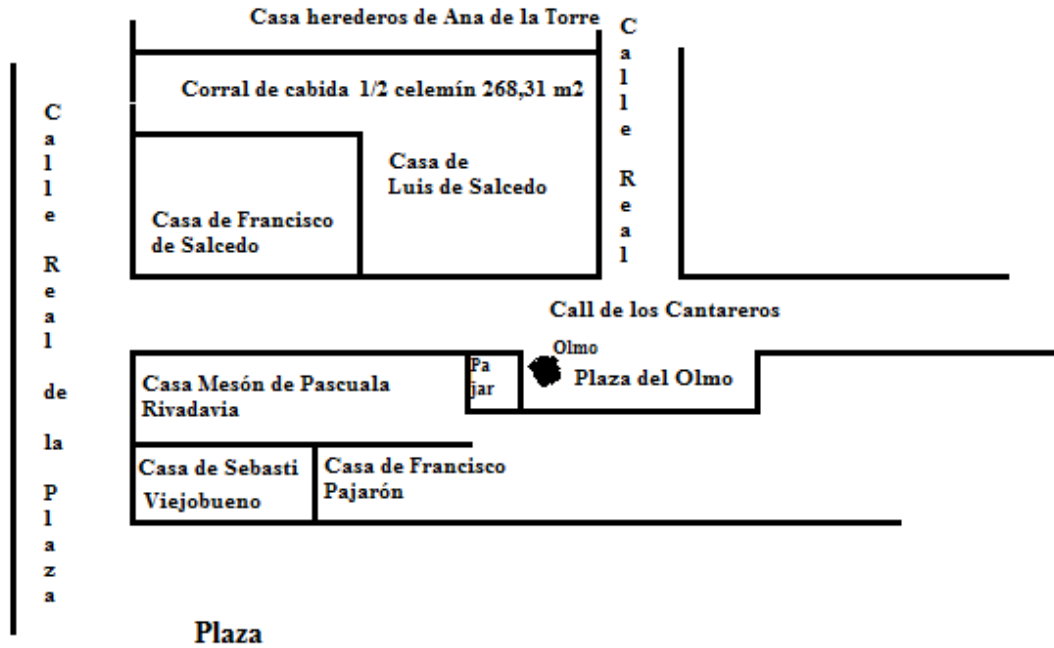
Casas

Nº 1. Tiene una casa en la calle de Los Cantareros con servidumbre baja y alta, como es: portal, un cuarto, otros dos más dentro, otro a la izquierda, con otros más dentro que sirve de despensa; bodega con un sótano, tres tinajas que cogen ciento sesenta arrobas; otro aposento bajo, una cuadra; recibidor en alto, otro para la cocina, fregador, dos cuartos diáfanos, cuarto principal, otros más dentro, otros que confina a dicho cuarto principal, otro más dentro, otros dos más dentro a la derecha del recibidor, otro más dentro; la subida de la cámara, un cuarto para cernedor, con cámaras en algo correspondiente; corral de cabida de medio celemín. Linda a saliente y medio día con calles reales, a poniente con casa de D. Francisco de Salcedo, Inquisidor de Valencia que hoy posee D. Antonio Muriel, vecino de Madrid y al norte casa de herederos de Ana de la Torre, dan en arrendamiento anualmente ciento diez reales. Tiene de frontis 66 pies y 96 de fondo. Tiene tres tinajas que dan 160 arrobas.

Convertido al Sistema Métrico Decimal las medidas de la casa resulta: fachada 18,38 m., fondo 26,74 m. y una superficie de 491,58 metros cuadrados.

Pajar

Nº 2. Tiene un pajar en dicha calle que linda a saliente con la Plazuela del Olmo, del referido Oidor, a poniente la Casa mesón de Pascuala Ribadavia, al norte la Calle Real, dan en arrendamiento un ducado. Tiene de fondo quince pies y de frontis veintiuno; su renta doce reales.



Detalle del barrio de Los Cantareros en 1752

Tierras

Parajes	Distancia al pueblo	Calidad	Faneg.	Almud	Celem
Nº 1. Casa, c/ Cantareros. 66x96 pies.	c/ Cantareros				Corral ½ Cele.
Nº 2. Pajar. 15x21 pies	Id.				
Tierras con intermisión. 1ª calidad					
Nº 3 Puerta Ondonera	100 P				7
Nº 4. Los Navares	1/8 de legua				2
Nº 5. Los Navares	1/8 legua				2
Nº 6. Los Navares (junto socaz molino del Cubo)	Id.				3
Nº 7. La Cera	300 P.			2	
Nº 8. Fuente El Nudo	500 P			1,5	
Nº 9. Junto cerro de La Rivilla	1/8 legua			1, 5	
Nº 10. Junto cerro de La Rivilla. Linda con el río.	1/8 legua			3,00	
Nº 11. Junto cerro de La Rivilla.	1/8 legua			3,00	
Nº 12. Junto cerro La Rivilla. Saliente río.	1/8 legua		1,5		
Nº 13. Santa Ana	1/8 legua		1,00		
Tierras de Segunda calidad					
Nº 14. Vega de Abajo. Linda camino Real Albalate	¼ y ½ legua			2	
Nº 15. Vega de Abajo. Linda madre del río.	¼ y ½ legua			1	

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

Nº 16. La Vega. Linda saliente madre del río.	½ legua			1	
Nº 17. Valdeantolinos.	½ legua			1	
Nº 18. Valdeantolinos.	½ legua			2	
Nº 19. Valdeantolinos.	½ legua			3	
Nº 20. Valdeantolinos.	½ legua.			2	
Nº 21. Hondo de Valdevilla	½ legua			3	
Nº 22. Hondo de Valdevilla	½ legua.			1	
Nº 23. Valdevilla, en la fuente de D. Sancho.	½ legua			3	
Nº 24. Valdevilla	½ legua.				4
Nº 25. Fuente de Valdevilla	½ legua		1		
Nº 26. Hoya los Carralejos	¼ legua				9
Nº 27. Hoyo Llera	½ legua			2	
Nº 28. Hoyo Llera, encima la casa del Campillo	½ legua			11	
Nº 29. Pozo Carrascal	½ legua				9
Nº 30. Pozo Carrascal	½ legua		1		3
Nº 31. Delante de la Cueva, linda río de la Redonda.	200 P	Buena			6
Nº 32. Delante de la Cueva	200 P	Buena			2
Nº 33. No vienen datos ni número.					
Nº 34. Enfrente el huerto de Rodrigo.	200 P				2
Nº 35. Acera, linda río.	300 P			1	
Nº 36. Cueva de Pelcho, linda saliente camino de la fuente del Espino.	600 P			1	
Nº 37. Pontezuela	700 P			1	
Nº 38. Las Estebas, linda norte Camino Cañaveras	800 P			5	
Nº 39. Las Estebas	800 P			1	
Nº 40. Primera Cañadilla	800 P	Buena			4
Nº 41. Segunda Cañadilla	1/8 legua			1	
Nº 42. Cañadilla Fuente del Espino	1/8 legua				3
Nº 43. Primera Cañadilla	600 P			2	
Nº 44. Primera Cañadilla	600 P	Buena		4	
Nº 45. Camino de Huete, linda Camino de Huete	1/8 legua			1	
Nº 46. Camino de Huete, medio día Cº de Huete	1/8 legua		1		
Nº 47. Camino de Huete,	¼ legua				9
Nº 48. Camino de Huete,	¼ legua			1	
Nº 49. Camino de Huete.	¼ legua	de azafrán	3,5		

Victoriano Valero García

Nº 50. Senda Pozo Nuevo	½ legua			1,5	
Nº 51. Senda de la Hoya del Fustal	¼ legua		4		
Nº 52. Debajo de Cabeza Blanca	½ legua			3	
Nº 53. Cabeza Blanca	½ legua		1		4
Nº 54. Cañada del Cubillo	½ legua		1		9
Nº 55. Encima de la Cañada del Cubillo	½ legua		6,5		
Nº 56. Corral de Montero	¼ y ½ legua			3	
Nº 57. Cañada del Cubillo	½ legua		1		
Nº 58. Llano de la Maza.	½ legua			6	
Nº 59. Cañada del Muleto	1/8 legua	Buena	1		
Nº 60. Cañada del Muleto	1/8 legua	Buena	2		
Nº 61. Cañada del Muleto	1/8 legua		4,5		
Nº 62. Los Hornillejos	1/8 legua			1	
Nº 63. Los Hornillejos	1/8 legua		2		
Nº 64. Encima fuente Talayuela, linda Senda Pernales	¼ legua			1	3
Nº 65. Camino de Valdecañas	1/8 legua			3	
Nº 66. Camino de Valdecañas	¼ legua			2	
Nº 67. Camino de Valdecañas	¼ legua			1,5	
Nº 68. Los Pedernales	¼ legua			1	
Nº 69. Pradera de Los Pernales	¼ legua		2		
Nº 70. Fuente de la pradera de Los Pernales	¼ legua			1	
Nº 71. Ancho del Ranal	¼ legua			3	
Nº 72. Pozo del Zailadero, linda saliente río Cerralbo	1/8 legua			1	4
Nº 73. Ancho del Ranal	¼ legua			8	
Nº 74. El Ranal	1/8 legua			2	
Nº 75. Cerrillo Blanco, linda Camino del Villar	¼ legua			1	
Nº 76. Cañada Honda	¼ y ½ legua				4
Nº 77. Cañada Honda	½ legua				5
Nº 78. Calonarda, linda mojón de El Villar.	½ legua				14
Nº 79. Prado de la Mingajona.	¼ y ½ legua			2,5	
Nº 80. Prado de la Mingajona	¼ y ½ legua			4	
Nº 81. Prado de las Torcas, linda la media madre acequia.	½ legua			3	
Nº 82. Prado de las Torcas	½ legua			3	
Nº 83. Prado de las Torcas, linda con el río	½ legua				6
Nº 84. Prado de las Torcas	½ legua		3,5		

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

Nº 85. Prado de las Torcas, linda río	½ legua				3
Nº 86. Cañada del Rubial	1/8 legua			1	
Nº 87. Tejar Viejo	1/8 legua			1	
Nº 88. La Cabeza Aguda	¼ legua				6
Nº 89. Los Tormos	¼ legua			2	
Nº 90. Los Tormos	¼ legua				9
Nº 91. Callejón de las Encinas, puesta de azafrán	1/8 legua				9
Nº 92. El Serbalazo, puesta de azafrán	500 P			2	
Nº 93. Marcha Malo	400 P				8
Nº 94. El Hoyo	400 P		2		3
Tierras de tercera calidad, con itemison					
Nº 95. El Gollizno	¼ legua			1	
Nº 96. El Moralejo	¼ legua				9
Nº 97. La Vega Baja, linda camino real de Albalate	¼ y ½ legua				4
Nº 98. Valdeantolinos	½ legua			1	
Nº 99. Solana de Cabezas Rubias				1	
Nº 100. Cabezas Rubias	½ legua			5	
Nº 101. Cabezas rubias	½ legua			3	
Nº 102. Vallejo Miguel Gil	½ legua			1	
Nº 103. Collado de Valdeantolinos	½ legua			4	
Nº 104. Collados de Valdeantolinos y Valdevilla	¼ y ½ legua			1,5	
Nº 105. Hoya de los Carralejos	¼ legua			1	
Nº 106. Ancho de La Nava	¼ legua			2	
Nº 107. Cerro Mingalvaro	¼ legua			1	
Nº 108. Valdelatavarra	¼ legua			2	
Nº 109. Valdelatavarra	¼ legua				6
Nº 110. El Campillo	½ legua			3	
Nº 111. Senda Tomillosa	½ legua			9	
Nº 112. Senda Tomillosa	½ legua			3	
Nº 113. El Campillo	½ legua			5	
Nº 114. Carrilejo del Pozo Carrascal	½ legua			3	
Nº 115. Cerro Rasgado, linda senda hoy de los Arlos	½ legua		4,5		
Nº 116. La Degollada	½ legua		3		
Nº 117. El Hoyo	½ legua		1		
Nº 118. El Hoyo	½ legua		1		
Nº 119. Hazas Lenguas	¼ legua			6	

Victoriano Valero García

Nº 120. Senda de Maricastellana	¼ legua			1,5	
Nº 121. Fuente Mingorea, linda senda Vallejo Corral	¼ legua		2		
Nº 122. Fuente Mingorea, junto a la anterior.	¼ legua		1		9
Nº 123. Vallejo de las Colmenas	¼ legua				9
Nº 124. Vallejo de las Colmenas	¼ legua				6
Nº 125. Encima de El Gollizno	¼ legua		1		6
Nº 126. Encima de El Gollizno	¼ legua			1	
Nº 127. Valdegil	1/8 legua			2	
Nº 128. Cueva Villareal, linda poniente camino de la Fuente del Espino	400 P			4	
Nº 129. Encima del Camino de Cañaveras	400 P			1	
Nº 130. Cabeza Pernal	½ legua		3,5		
Nº 131. Cerro en Medio	¼ y ½ legua			1	
Nº 132. El Hoyo de Miguel Checa	½ legua			3	
Nº 133. Alto Cabeza Clemente	½ legua			1	
Nº 134. Alto del Llanillo	400 P			1	
Nº 135. El Llanillo, linda saliente Cº de Bólliga	500 P			2	
Nº 136. Camino de Valdecañas	1/8 legua			3	
Nº 137. Cerrillo del Ranal	¼ legua			2	
Nº 138. Cerrillo Blanco	¼ legua			1	3
Nº 139. Cañada del Cerralbillo	½ legua			1	
Nº 140. El Cerralbillo	¼ y ½ legua				9
Nº 141. El Cerralbillo	¼ y ½ legua			3	
Nº 142. Cañada del Cerralbillo, linda norte la Vereda	¼ y ½ legua				9
Nº 143. Cañada del Cerralbillo, norte la Vereda	¼ y ½ legua			1	
Nº 144. Cañada del Cerralbillo	¼ legua			1	
Nº 145. Bajo las Veredillas del Cerralbillo	¼ legua			2	
Nº 146. Cañada de la Mingajona	¼ legua			2	
Nº 147. Cerro la Balona	¼ legua			2	
Nº 148. Cañada de la Mingajona	¼ legua				5
Nº 149. Los Cascajares	½ legua			1	
Nº 150. Los Cascajares	½ legua			1	3
Nº 151. Cañadilla de la Cruceta	½ legua				6
Nº 152. Prado de las Torcas	¼ legua			1	
Nº 153. Subida a los Villares del Prado de las Torcas	¼ y ½ legua		1,5		

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

Nº 154. El Serbalazo, en el cerrillo de la cabeza rubia.	1/8 legua	de azafrán		2	
Nº 155. Encuentro de Cabeza Mediana	1/8 legua			3	
Nº 156. Cañada de la Cobatilla	¼ legua			1	
Nº 157. Callejón de las Encinas, linda Cº Bascuñana	1/8 legua	mediana		1	
Nº 158. Callejón de las Encinas, linda Cº Bascuñana	1/8 legua	mediana		2	
Nº 159. El Quemado	¼ legua				9
Nº 160. Colladillo Marcha Malo	500 P.			3	
Nº 161. El Guijarro, linda senda de la Colmenilla	500 P			3	
Nº 162. Viña, en el Guijarro, salpicada 700 cepas, linda saliente Cº del Redondo	1/8 legua	mediana		1,5	
Nº 163. Olivares, Cabeza Gorda, salpicada 200 pies	¼ legua	ínfima		6	
Total extensión			58	233	236
Extensión total en fanegas	194,16				
Equivalencia de la fanega en metros cuadrados	6439,56				
Extensión total en metros cuadrados	125.030				
Total en hectáreas	125,030				

Equivalencia de la legua:5572, 70 metros.

Equivalencia del paso:..... 0,696583 metros.

Equivalencia de la vara:.....0,835905 metros

Equivalencia del pie:0,278635 metros.

Se ha reducido: a fanegas (2 almudes, 1 fanega; 12 celemines 1 fanega). 1 fanega: 6439,56 m2-

Luego 194,16 por 6439,56 nos dan 1250304,969 m2 o 125,030 Ha.

Renta que pagan en cada un año los vecinos de esta Villa.

Se pagan de renta anual por esta hacienda y posesiones del referido D. Antonio Muriel, vecino de Madrid, veintitrés fanegas de trigo y otras tantas de centeno Pedro de Auñón Ruiz, Juan de Castro y Pedro Verdegal, por iguales partes, todos vecinos de esta Villa. Asimismo le paga Pedro Verdegal por la viña en cada un año de arrendamiento quince reales de vellón.

También le paga anualmente José de Lángara asimismo vecino de ella de arrendamiento por el olivar, veintidós reales de vellón.

Cargos que paga en esta Villa el Mayorazgo del Sr. D. Luis de Salcedo. (Se justificó ser ciertas estas cargas)

Paga anualmente a la Parroquia de esta Villa sesenta ducados por razón de Patrono para la fábrica de dicha Iglesia.

Al Sr. D. Julián Cipriano de la Fuente, cura de esta parroquia; D. Alfonso Castellano, residente en la ciudad de Cuenca; a D. Juan de Herriega, y D. Juan Lorenzo Villar, presbíteros de esta Villa, como capellanes que son del Sr. D. Luis de Salcedo por cinco fiestas que le

hacen que son según su fundación en el día de San Ildefonso, Santiago, San Bartolomé, día de finados y Nuestra Sra. de la Concepción cincuenta ducados, divididos por iguales partes.

A el Concejo y procomún de esta Villa en cada un año cuarenta y nueve reales y medio por la licencia que se le concedió de ser Patrón de esta Parroquial.

Más tiene obligación de casar dos huérfanas naturales de esta Villa, pagándole a cada una cincuenta ducados, esto se entiende en cada un año.

Los cuales dichos bienes son los mismos que goza, beneficia y posee en arrendamiento en la población de esta Villa y su término, y no otros algunos, como asimismo las rentas que le pagan y cargos que contra el Mayorazgo en esta Villa tiene y no otros algunos; todo lo cual como su apoderado que soy juro y declaro por Dios Ntro. Señor a esta señal + de la Cruz, en diez y seis días del mes de junio de mil setecientos cincuenta y dos años.

Pedro Auñón Herrera
(Rubricado)

- *Notas: El declarante, Sr. Auñón, cuantificó la extensión de las tierras en al menos un 20 % menos de lo que luego vemos que fueron corregidas.*
- *También hemos visto esta actitud en la declaración de los miembros del Concejo a la hora de manifestar las medidas de los bienes del pueblo.*
- *Hemos reseñado las medidas de las tierras con las correcciones hechas.*

Bienes de Francisco de Salcedo.

Relación de los bienes del Mayorazgo que fundó D. Francisco de Salcedo, Inquisidor de Valencia y hoy posee D. Antonio Muriel, vecino de la Villa y Corte de Madrid, y en su nombre Pedro de Auñón Herrera, su administrador vecino de esta Villa.

Digo yo, Pedro de Auñón Herrera, vecino de esta Villa de Torralba, de Cuenca, que en cumplimiento del edicto publicado y fijado de orden del Sr. D. Manuel Resa Coronel, Juez subdelegado para la averiguación de los efectos de esta Villa y su término, juro y declaro como administrador de los bienes que en esta dicha Villa goza y posee D. Antonio Muriel, vecino de la Villa y Corte de Madrid del Mayorazgo que fundó D. Francisco Salcedo, Inquisidor de Valencia y labran en arrendamiento como bienes de dicho Mayorazgo y son los que siguen:

Casa.

Tiene una casa en la calle de la Plaza, con servidumbre baja y alta, como es portal, un cuarto, otro más dentro sin servidumbre, bodega con tres tinajas de ciento sesenta arrobas; recibidor en alto, cocina, un cuarto con una alcoba, otro que se sigue y cernedor; cámara correspondiente; linda a saliente y norte con casa de D. Luis de Salcedo, al medio día y poniente la calle Real de los Cantareros y la de la Plaza. Sus medidas son: frontis 66 pies y fondo 96 pies.

Tierras

Tiene treinta tierras de todas las calidades que le suman 19,640 hectáreas.

Otros.

Tiene su fundación la obligación de mantener y reparar la Ermita de San Pedro, extramuros de esta Villa.

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

Le pagan de arrendamiento Manuel Roldán y D. Diego de Soria por estas tierras, anualmente siete fanegas de trigo y siete de cebada.

Los cuales dichos bienes son los mismos que goza y posee D. Antonio Muriel, vecino de Madrid, de la fundación de D. Francisco Salcedo, Oidor que fue de Valencia, y no otros algunos, y por ser así, como su administrador que soy labran en arrendamiento dichas tierras, lo juro por Dios Nuestro Señor y a esta + señal de la cruz y lo firmo en veinte días del mes de junio de mil setecientos cincuenta y dos años.

Pedro Auñón Herrera.

(Rubricado)

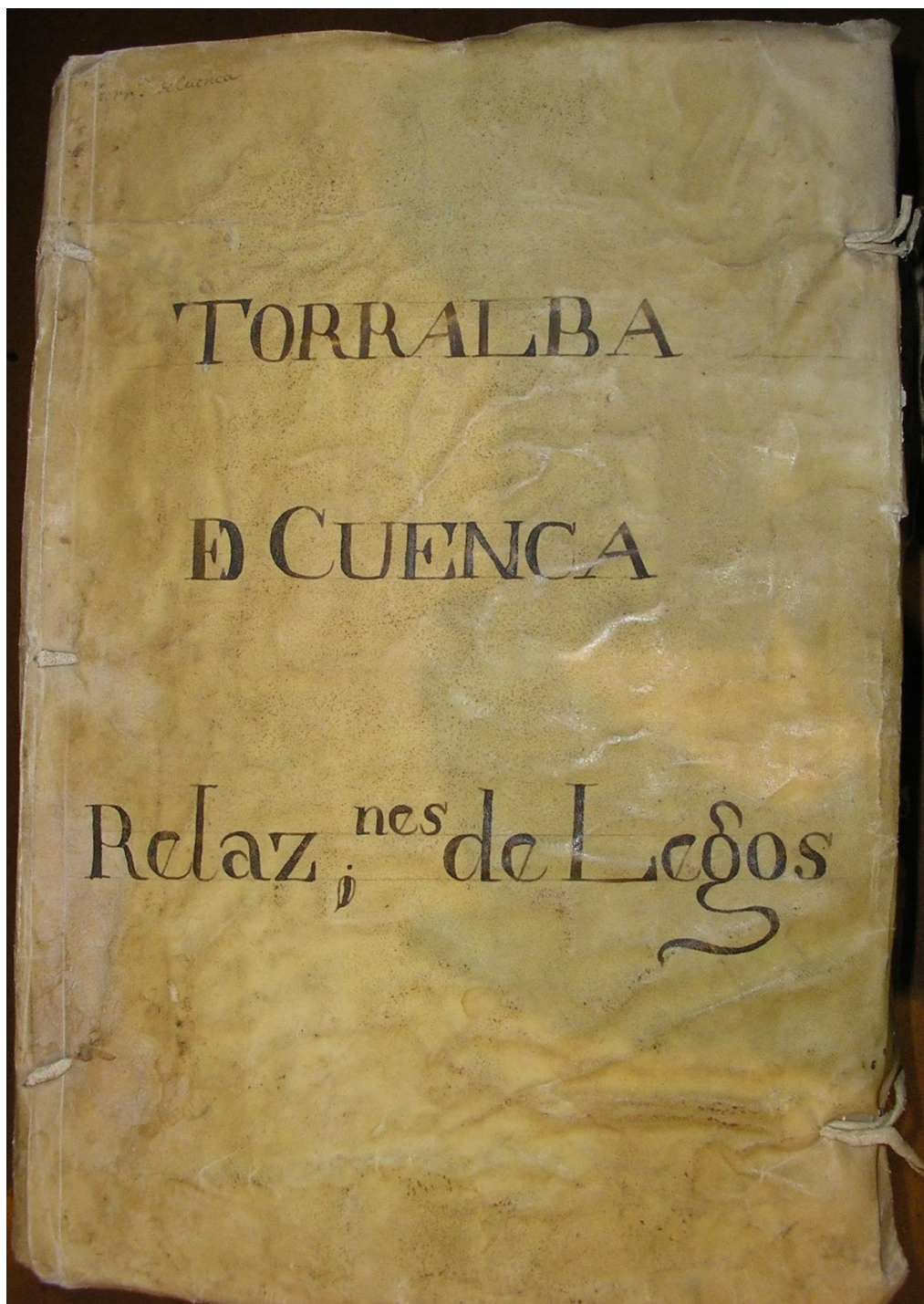
(Justificado). Le pagan los herederos de D^a Ana de la Vega, un censo de cincuenta ducados de principal, réditos diez y seis reales y medio de vellón al año.

(1) *En letra cursiva, ampliaciones del autor.*

Los mayorazgos fundados por Luis de Salcedo, el Oidor y su sobrino Francisco de Salcedo, Inquisidor, a la muerte de estos fue heredado por la sobrina del primero y hermana del segundo, Elena de Salcedo Barranco, la cual estaba casada con el Capitán García de Muriel y Valdivieso.

El año 1752, al hacerse el Catastro, era titular de ambos mayorazgos Antonio Muriel Salcedo y Valdivieso, biznieto de los anteriores.

Victoriano Valero García. 2017



Archivo Histórico Provincial. Catastro de Ensenada.

Torralba Cuenca.

Libro: Relaciones de Legos

Índice de todas las relaciones de legos

Índice de todas las relaciones de Legos vecinos de esta Villa de Torralba, residentes y forasteros hacendados en ella, son los siguientes, por orden alfabético del nombre.

A

Antonio Herbás.
Alonso Navarro.
Antonia Saiz.
Ana Triguero

Forasteros

Antonio Morillas, menor
Antonio Vindel
Antonio Lozano
D. Antonio Baquero
Alonso Vindel
Agustín de Sancha
Antonio de Castro
Andrés Racionero
Antonia Racionero
Ana Santa María

B

Bentura Viejobueno
D. Bentura de Utanda
Bernardo Viejobueno
Bernarda Hidalgo
Bárbara Page

C

Cristóbal de Cabellos

Forasteros

D.

D. Diego de Soria
Diego Morillas
Diego Montalbo
Diego Romero

Domingo Villar Herrera
Diego Illana

Forasteros

Diego Palomares
Diego de Castro

E

Eugenio de Ureña

F

Félix Barrios
D. Francisco Antonio de la Vega

D. Antonio de la Vega.

Andrés Ureña.

Agustín Carrión

D^a Antonia Soria

Ana Morilla

Don Antonio Muriel

Antonio Caba

Antonio Mombiedro

D. Antonio de Hueso

Alejandro Paje

Andrés Colmenar

Agustín de Herraiz

Antonio de las Muelas

Ana María Martínez

Ana Racionero

Ana Morillas

D^a Blasa de Resa

Forasteros

Bautista Page

Bárbara Racionero

Blas de Valdeolivas

Concejo y Villa de Torralba

Caitino Vindel

D. Diego Herriega

Diego Triguero

Diego Romero Duque

Dimas Villar González

Domingo Morillas

Domingo Triguero

Diego y Leandra Triguero, menores.

Dionisio Noeda

Domingo Moreno

Eugenio Vergara

Eugenio Triguero

D. Francisco Herriega

Francisco Viñuelas

Francisco Herriega Pascual
Francisco Noheda
Francisco de Auñón
Francisco Viñuelas
Francisco Viejobueno
Francisco Roldán
Francisco Caracena
Francisco y Manuela Auñón, menores

Forasteros

D. Francisco Julián de Auñón
Francisco Grandal
Francisco Rincón
Francisco Page Muelas
Francisco Caracena
Francisco Racionero Boil
Fernando Zabal

G

Gerónima de Castro
D. Gaspar García Rodríguez

I

Ignacio Buendía
Isabel de Lángara
Isabel Duque

Forasteros

Isabel de Utanda

J

D. José Utanda
José Pobeda
José Mateo
José Romero
José Ureña Morillas
José Cavildo
José Francisco Morillas
D. José Gaona
José Pastor
José Clares
D. Juan de Utanda
D. Juan de Abarca Auñón
Juan Castellano
Juan de Morillas
Juan Gómez, Fuertescusa
Juan de Castro
Juan Parrilla
Juan de Lángara
Juan Giménez
D. Juan Erriega Espeso
Juan Roldán
Juan de Viejobueno
Juan de Villalba
Julián Montalbo

Francisco Caracena
D. Francisco de la Vega Martínez
Francisco Montalbo Auñón
Francisco Pajarón
D. Francisco Guerra
Francisco Martínez
Francisco Gómez
Francisca Montalbo
D. Francisco Antelo
Fernando Montalbo
Francisco Colmenar
D. Francisco Marañón
Francisco Caracena, menor
Francisco Moreno
Francisco Palomares Martínez
Félix Maeso

Forasteros

Gerónimo Colmenar

Isabel de Castro
Isabel de Villalba
Isabel de la Baca, menor
Isidro Corrales
Isabel Moreno

José Ramón de Bonilla
José Álvaro
D. José Herriega
José Ureña, mayor
José Villar Morlanes
José Villar Saiz
José Martín
José Quiñones
José de Lángara
José Mielfa
D. Juan de Carmona
D. Juan Abarca Torre
Juan Montalbo
Juan Fiel, menor
Juan Giménez
Juan de Ureña Morillas
Juan Gómez
Juan Bueno
Juan Palomeque
Juan Montero
Juan García
Juan del Amo
Julián Duro
Julián Lorenzo Giraldo

Julián de Ureña
Julián Caballero
Juan Fiel
Juan Villar, menor
Julián Culebras, menor
D. Joaquín de Inojeda
José Paje
D. José Briones
José Pérez Alique
José de la Fuente
Juan de Cañas
Juan Maeso Saiz
Juan Calvo Segura
D. Juan José Castellano
Juan Paje
Juan Palomares
Juan Blanco Palomares
Juan Antonio Soria
D. Juan Antonio Soria
Julián de Sevilla
D^a Josefa González
Juan de Torres Blanco

L

Leandro Gallego
Lorenzo Jiménez
D. Luis de la Vega
Luisa Villar, menor

M

Manuel Villar
Manuel de Morillas
Manuel Saiz
Manuel de Sevilla
Martín Pajarón
D. Melchor Abarca
Miguel Mateo Buendía
Miguel de Ribagorda
María de Viejobueno Collado
Manuela de Viejobueno
Manuel Fernández Toledano
María Racionero e hijos
María Villar, menor
Miguel Mateo Viejo

Forasteros

Manuel Bonilla
Manuel Torrecilla
Manuel Triguero, menor
Manuel Lozano
Manuel Paje Moreno
Miguel Idalgo
Miguel Bonilla

Julián Martínez
Josefa Romo
José Mañas, menor
Juan Pajarón, menor
Forasteros
D. José García Rodrigo
José Martínez
José Berlanga
Juan José Duque
Juan de Nieva
Juan Abad Estirado
Juan Ribero
D. Juan de Argandona
Juan de Santa María
Juan Isidro García
Juan Gallego
Juan Muelas
Juan Viejobueno
Julián de la Fuente
Julián Vindel
D. José Briones
Juan de Julián

Lorenzo Martínez
D. Luis de Herriega
Luis García

Manuel de la Baca
Manuel Roldán
Manuel Mayordomo
Mateo Abarca
Marcos de Morillas
Miguel Saiz
Miguel Villar Saiz
María Rivas
Manuela Viejobueno
Manuela Verdegál
D^a Micaela de la Baca
D^a Manuela de la Vega y sus hijos
María Ruiz
María Fernández
Excmo. Sr. Marqués de Ariza
D. Manuel Guerra
Manuel Triguero, mayor
Manuel Mombiedro
Manuel de Sevilla
Manuel Paje
Miguel Galdrán Saiz
Matías Villar

Marcos Blanco

María López

N

Nicolás Abad, su tutor Félix Maeso

María Maeso

María Martínez López

D. Nicolás José Marquina, vecino de Priego

P

Pablo Aparicio

Pedro Auñón Ruiz

Pedro Romero

Pedro Montero

Pedro Urrutia

Pascuala de Ribadavia

Forasteros

Pedro Martínez Serrano

Pedro Estirado

Pedro Villarreal

Pedro Vindel

Q

Quiteria Martínez vecina de Cuenca

Pantaleón Martínez

Pedro Berdegal

Pedro Pajarón

Pedro Villalba

Pedro Auñón Herrera

Pedro Morillas

Phelipe Casero Mayor

Phelipe Casero, menor y consortes

Pablo Casero

Pedro Vindel

Pedro Muelas

Pedro Peral

D. Phelipe de las Muelas

D^a Quiteria Antonia Salomarde,

Quiteria Morillas

R

Rosa Mayordoma y consortes

Rosa y Brígida de Auñón, menores

S

Señor de Torralba, Marqués de Ariza

Sebastián de Viejobueno

Forasteros

Sebastián Aragón

Simón Vindel

T

Thomas Ruiz

Thomas de Villalba

Thomas Mayordomo y Montiel

Forasteros

D^a Theresa Robles

V

Villa de Torralba y su Concejo

Suman en total: 293 y de ellos 117 no son vecinos de Torralba

Al ver este censo de poseedores de tierras y otros bienes en Torralba, nos llama mucho la atención el hecho de existir tantos propietarios que fueran forasteros y que no vivieran en el pueblo, y nos preguntamos cual pudo ser el motivo que condujo a aquella situación.

También nos fijamos en ese 20 % de jornaleros, 31 en total. Buscando bibliografía al respecto nos hemos topado con trabajos los suficientemente ilustrativos que nos pueden abrir veredas que nos conduzcan al origen de aquel estado, cuyo comienzo estaría en los siglos anteriores, XVI y XVII y en el solar castellano.

Las cargas a la que estaba sometido el campo:

El campesino del S. XVI era un burro de carga y sobre sus espaldas tenía que llevar al Estado, a los propietarios de la ciudad, a la nobleza, a la Iglesia, a los comerciantes, etc.

A lo largo de la anterior centuria, se produjo un alarmante encarecimiento del nivel de vida.

La presunción del agricultor castellano con tierras, sus ansias de aparentar, le llevaron a deshacerse de bienes para mantener su status y sobre todo en aquellas ocasiones de casamientos de sus hijos y otros al uso en los que tiraba la casa por la ventana. A nuestros días algo llegó y las expresiones en días de fiesta que se oían en cuchicheo en la puerta de la iglesia ante la llegada de ciertas mozas o mozos “¿de dónde saca pa tanto como destaca!”, eran sugerentes. También presenciemos en días de bodas el lanzamiento ¡a rebato! de pesetas o perras, a los muchachos curiosos que también en la puerta de la iglesia esperaban que algún pariente de los contrayentes les alegrara el día.

Tan llamativa y grave debió considerarse la extendida tendencia a la presunción que de las Cortes y los púlpitos salieron severas recriminaciones.

Las aspiraciones de ascender en la escala social le condujeron al mundo de la Hidalguía, pretensión que ocasionaba a los aspirantes infinidad de gastos, comenzando por los abonos a escribanos, los correspondientes a los correos que se tuvieran que desplazar a la Chancillería de Granada, mantenerse en la ciudad pleiteando, gastos de procurador y las costas, triunfara o no. Con lo cual muchos se quedaban en el camino por que su economía no se lo permitía, dándose la circunstancia de que fueran de los que realmente tuvieran derecho a ello.

De los aspirantes a hijodalgo que podemos ver en este trabajo, alguno en su proceso manifestó llevar un mes fuera de Torralba, estando en Granada.

Si el procurador se trasladaba a Torralba a continuar el expediente había que cargar con los gastos que se le produjeran.

Vemos que los que pleitearon por la Hidalguía en Torralba, y que conocemos, observamos que no invirtieron mucho caudal, o nada, en Sacar una lujosa Carta Ejecutoria de Hidalguía, en pergamino, como era habitual en los bien servidos de dineros.

Todas estas circunstancias dichas, condujeron al agricultor con yunta de animales a tener que desprenderse de sus tierras y convertirse en rentero o jornalero o a hipotecar las mismas, situación que le transportó a 1752, año en que se hizo el Catastro de Ensenada que nos ocupa. Y que se alargó a nuestros días viendo como los arrendadores visitaban nuestras casas para San Miguel, aparte del médico, veterinario, barbero, etc. caterva de acreedores que dejaban los atrosos de cereal desolados, y en casos, al pobre agricultor temblándole las piernas por no imaginarse como iba a subsistir hasta la próxima recolección. Entre tanto, alguna mandilá de trigo pedida por misericordia y con nocturnidad, paliaba momentáneamente la agonía.

Una de las quejas o lamentos de los sufridores agricultores de Torralba era, clamar al cielo, contra los recaudadores por que, según ellos, utilizaban medidas con más capacidad de las legales, ¡vaya un medio almud que ha traído este, parece de fanega!

Apoyando esta teoría vemos en otro capítulo los bienes que tenía en Torralba el Marques de Ariza, el cual acumulaba 276,632765 hectáreas de tierra, de buena calidad; la casa y el Castillo-Fortaleza.

El Oidor, Don Luis de Salcedo, también le vemos por ahí, con 125,0304 Ha. de buena calidad.

El mundo de la Iglesia disponía también de un considerable número de tierras.

Victoriano Valero García

Gentes particulares de la Ciudad, igualmente disponían de una importante cantidad de bienes y como en los casos anteriores en estado de arrendamiento a agricultores locales.

Victoriano Valero García. 2017

Índice de vecinos con clases y oficios

Francisco Antonio de la Vega, escribano público de Su Majestad y Ayuntamiento de esta Villa de Torralba y su jurisdicción y vecino de ella, certifico, doy fe y verdadero testimonio a los señores que al presente vieren, como el Señor D. Manuel de Resa Coronel, Juez Subdelegado de la Única Real Contribución en que al presente está entendiendo en esta expresada Villa, se me ha pedido testimonio y relación del número de vecinos de que se compone dicha Villa, con distinción de clases, y cumpliendo con dicho mandato, en conformidad de lo prevenido en las Reales Ordenes de Su Magestad Real, que se le tienen comunicadas y que está en ejecución, lo doy en la forma siguiente.

Índice de todas las cabezas de casas y vecinos legos que tiene la Villa de Torralba, con distinción de oficios, son los siguientes.

A

D. Antonio de la Vega, hijodalgo, labrador.
Andrés de Ureña, labrador.
Antonia Saiz, labradora viuda.
Alonso Navarro, jornalero.
Antonio Herbás, tejedor.
Agustín Carrión, zapatero de viejo.
D^a Antonia de Soria, hijodalgo, labradora.
Ana Triguero, labradora viuda.
Ana Morilla, viuda

B

D. Baltasar de Soria, hijodalgo labrador.
Bentura de Viejobueno, labrador
D^a Blasa Resa del Peso, hijodalgo labradora.

C

Cristóbal de Cabellos, labrador.

D

D. Diego de Soria, hijodalgo labrador.
D. Diego de Herriega, hijodalgo labrador.
Diego Morillas, labrador.
Diego Triguero Morillas, labrador
Diego Romero Duque, labrador.
Domingo Villar González, labrador.
Domingo Morillas, labrador.
Domingo Villar Herrera, labrador.
Domingo Triguero, jornalero
Diego Romero, carpintero y aperador.
Diego de Illana, tejedor.
Diego Montalbo, labrador con industria.

E

Eugenio Ureña, jornalero
Eugenio Vergara, sacristán.

F

D. Francisco de Herriega, hijodalgo labrador.
Francisco Caracena, mayor, labrador.
D. Francisco de la Vega, hijodalgo labrador.
Francisco de Auñón Herranz, labrador.
Francisco Pajarón, labrador.
Francisco Viejobueno, labrador.
D. Francisco Guerra, labrador.
Francisco Roldán, labrador.
Francisco Caracena, menor, labrador.
Francisco Noheda, jornalero.
Francisco Mateo, jornalero.
D. Francisco Antonio de la Vega, hijodalgo escribano.
Francisco Hermógenes Pascual, boticario.
Francisco Gómez, sastre.
Francisco Viñuelas Ruiz, tejedor.
Francisco Viñuelas, mayor, tejedor.
Félix Barrios, cortador de la carne.
Francisco Montalbo Auñón.
Francisco Martínez
Francisca Montalbo.

G

Jerónima de Castro, labradora.

I

Ignacio Buendía, labrador.
Isabel de Castro, labradora viuda.
Isabel de Lángara, viuda.
Isabel de Villalba, viuda.
Inés Duque, viuda.

J

D. José de Utanda, hijodalgo labrador.
D. Juan Castellano, hijodalgo labrador.
José Ramón de Bonilla y Gaona, labrador.
D. José de Herriega, hijodalgo labrador.
José Romero, labrador.
José de Ureña Morillas, menor, labrador.
José Villar Morlanes, labrador.
José Villar Saiz, labrador.
D. José de Gaona, hijodalgo labrador.
José Pastor, labrador.
José de Lángara, labrador.
José Clares, labrador.
Josefa Romo, labradora viuda.

Juan Montalbo, labrador.
Juan Fiel, menor, labrador.
Juan Jiménez, labrador.
Juan de Castro, labrador.
Juan de Lángara, labrador.
Juan Bueno, labrador.
D. Juan de Vega Espejo, hijodalgo labrador.
Juan Roldán, labrador.
Juan de Viejobueno, labrador.
D. Juan de Utanda, hijodalgo labrador.
D. Juan Abarca Auñón, hijodalgo labrador.
D. Juan Abarca Torre, hijodalgo labrador.
Julián Lorenzo Jiraldó, labrador.
Juan de Morillas, labrador
Juan Fiel, mayor, labrador.
D. Juan de Carmona, hijodalgo labrador y con industria.
Julián de Ureña, labrador con industria.
Juan Parrilla, labrador y sastre.
José Álvaro, jornalero.
José Mateo, jornalero.
José de Ureña, mayor, jornalero.
José Francisco Morillas, jornalero.
José Mielfa, jornalero.
Juan de Morillas Torralba, jornalero.
Juan Gómez, Fuertescusa, jornalero.
Juan de Ureña Morillas, jornalero.
Juan Gómez, jornalero.
Juan Jiménez, jornalero.
Juan Palomeque, jornalero.
Juan Montero, jornalero.
Juan de Villalba, jornalero.
Julián Montalbo, jornalero.
Julián Martínez, jornalero.
José Poveda, molinero.
José Martín, molinero.
José Quiñones, albéitar y herrador.
José Cavildo, herrero.
Juan del Amo, tejedor.
Julián Duro Gallego, zapatero de viejo.

L

D. Luis de Herriega, hijodalgo labrador.
Luis García, labrador.
D. Luis de la Vega, hijodalgo labrador.
Lorenzo Martínez, jornalero.
Lorenzo Jiménez, pastor mayoral.
Leandro Gallego, cirujano.

M

Manuel de la Vaca, labrador.

Manuel Villar, labrador.
Manuel de Morillas, labrador.
Manuel Roldán, labrador.
Marcos Morillas, labrador.
D. Melchor Abarca, hijodalgo labrador.
Miguel Mateo Viejo, labrador.
Miguel Villar Sáez, labrador.
María Racionero, labradora.
D^a Manuela de la Vega, hijadalga labradora.
Martín Pajarón, labrador con industria.
Manuel Saiz, jornalero
Mateo Abarca, jornalero.
María Ruiz, viuda.
Miguel Mateo, jornalero y hornero.
Manuel de Sevilla, pastor mayoral.
Miguel de Ribagorda, preceptor de gramática.
Miguel Sáez, perayre y alcabalero.
Manuel Mayordomo, zapatero de viejo.
María de Viejobueno Collados, viuda.
Manuela de Viejobueno, viuda.
Manuela de Viejobueno, labradora viuda.
Manuela Verdegal, viuda.
María Fernández, viuda.
D^a Micaela Vaca, hijadalgo labradora.

P

Pantaleón Martínez, labrador.
Pedro Verdegal, labrador.
Pedro Auñón Herrera, labrador.
Pedro Auñón Ruiz, labrador.
Pedro Pajarón, labrador.
Pedro Romero, labrador.
Pedro Montero, labrador.
Pedro Morillas, labrador.
Phelipe Casero, mayor, labrador.
Pedro Villalba, jornalero.
Pascuala Rivadavia, estanquera y mesonera.
Pablo Aparicio, guarda del ganado de cerda.
Pedro Gurrutia, maestro tejero.

Q

Quiteria Martínez, hornera.
Quiteria Morillas, pobre de solemnidad.

S

Sebastián de Viejobueno, labrador.

R

T

Tomás de Villalba, jornalero
Tomás Ruiz, jornalero.

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

Tomás Mayordomo Montiel, escribano y maestro de niños.

Para que conste y los efectos que convengan de mandato del dicho Señor Don Manuel de Resa y Coronel, doy el presente que signo y firmo en esta expresada Villa de Torralba a treinta días del mes de mayo de mil setecientos cincuenta y dos años.

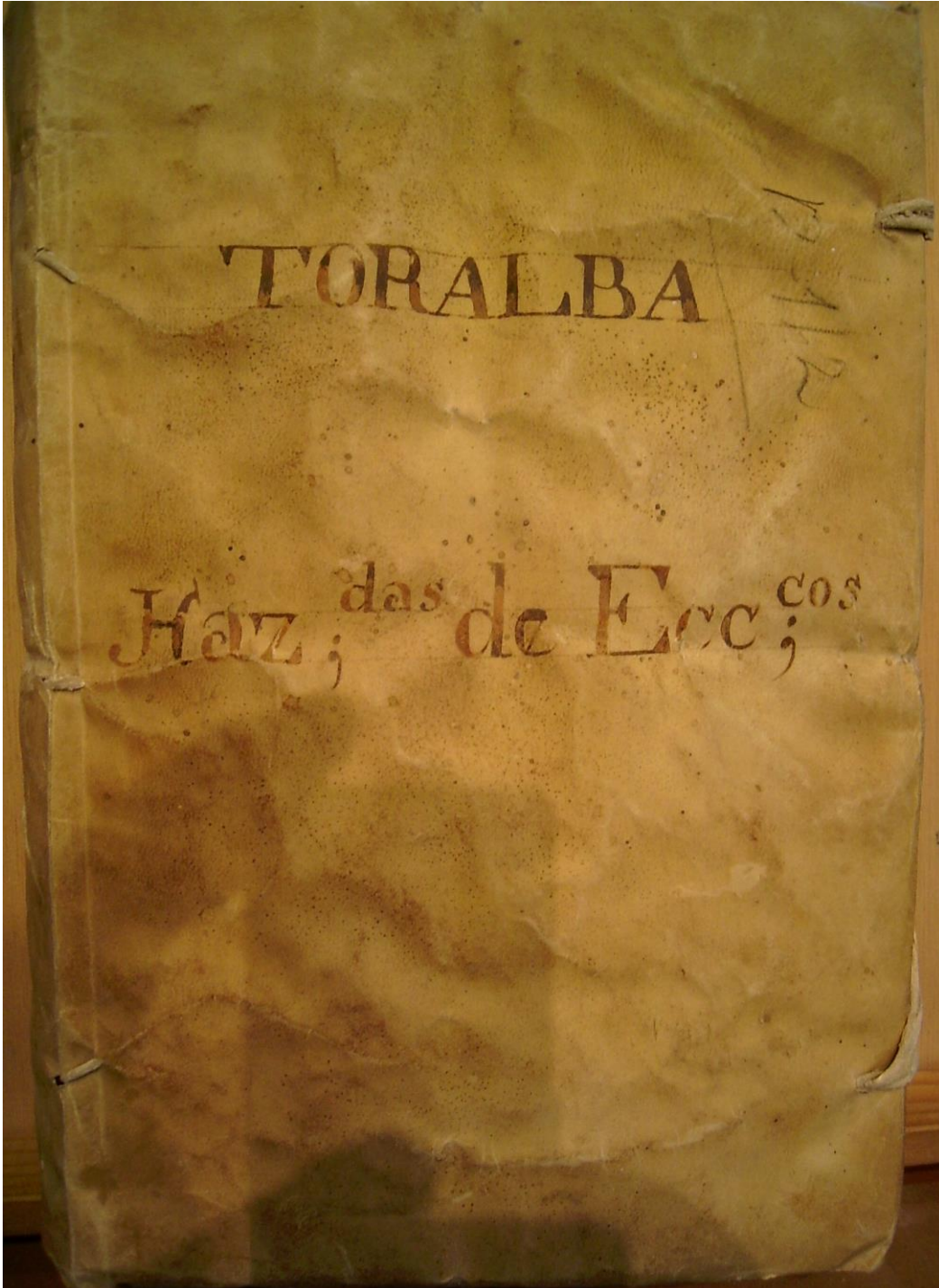
Firma y rúbrica.

Resumen por oficios y situaciones.

Oficios	Nº	Oficios	Nº
Labradores	87	Viudas	14
Hijosdalgo/a	23	Jornaleros	27
Tejedores	5	Zapatero de Viejo	3
Carpintero aperador	1	Con industria compatibilizando otra actividad	4
Sacristán	1	Escribanos	2
Sastres	2	Boticario	1
Carnicero	1	Albeytar herrador	1
Herrero	1	Pastor mayoral	2
Cirujano	1	Hornero	2
Preceptor de gramática	1	Alcabalero	1
Estanquera mesonera	1	Guarda del ganado de cerda	1
Tejero	1	Pobre de solemnidad	1

Victoriano Valero García

**Libro de haciendas de eclesiásticos.
(declaraciones particulares)**



**AHPCu, Catastro de Ensenada.
Torralba de Cuenca.
Libro: Haciendas de eclesiásticos**

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

Se relaciona en este libro los bienes que poseen los eclesiásticos.

Índice de todas las cabezas de casas de eclesiásticos de la villa de Torralba; y son los siguientes

Nombres	Cargo
D. Alejandro Gaona.	Clérigo de Menores
D. Gaspar de la Guerra.	Presbítero
D. Julián Cipriano de la Fuente.	Cura de la Parroquia
D. Juan de Herriega Espejo.	Presbítero
D. Juan Lorenzo Villar.	Presbítero
D. Juan Ruiz Roldán.	Clérigo de menores.
D. Leonardo Buendía.	Clérigo de menores.

Victoriano Valero García. 2017

Libro de Hacienda de Legos (declaraciones particulares)



Comienza con una artística portada “VILLA DE TORRALBA”, siendo editado en la Villa de El Olivar, provincia de Guadalajara.

En la Villa de El Olivar, a trece días del mes de septiembre de mil setecientos cincuenta y dos años, el señor Don Francisco Benlloch, Juez Subdelegado en la averiguación de los bienes, rentas y efectos existentes en el término y jurisdicción de esta dicha Villa, sobre el establecimiento de la Única Real Contribución, por ante mí el infrascripto escribano dijo: que respecto a habérsele remitido por el Señor Intendente de esta provincial las relaciones originales y demás diligencias que en la Villa de

Torralba ha practicado Don Manuel de Resa Coronel, Juez Subdelegado en dicha Villa para averiguación de los bienes existentes en ella y su término, para formar por dicha relaciones los libros que se previenen por Reales instrucciones en sus respectivos Capítulos, debiéndose mandar y mandó que en su cumplimiento se de principio al Libro de Seculares, vecinos y forasteros de aquella Villa conforme a lo que resulte por sus relaciones, notas marginales y demás diligencias en su virtud practicadas y con arreglo al formulario de la Letra B, en cuya virtud y cumplimiento se dio principio en la forma y orden siguiente:

Comienza declarando Don Antonio de la Vega, vecino de la Villa de Torralba.

Sembradura de Secano. Una tierra de secano sita en la vuelta de San Pedro, junto a la Presa.

Tiene dos empleados. Etc. etc.

Sigue declarando

Y siguiendo esta norma fueron desfilando todos los vecinos de la Villa de Torralba.

Reflejamos a Tomás de Villalba por lo breve de su declaración.

Tomás Villalba. Jornalero.

Su relación.

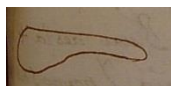
Digo yo, Tomás de Villalba, natural de esta Villa de Torralba, de edad de veinte años, casado con Manuela Abarca, de edad de veinte años.

Que cumpliendo con lo que se manda por el Bando y Edicto publicado de orden del Señor Don Manuel de Resa, Juez Subdelegado para la Única y Real contribución, juro y declaro, gozo y poseo los bienes siguientes:

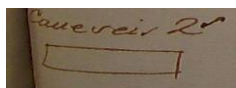
Familia.

Tengo una hija llamada María Tribucia, de edad dos meses.

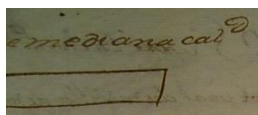
Tierras de ínfima calidad.



1. Tengo una tierra donde dicen Marimartín, dista de la población medio cuarto de legua, es de ínfima calidad, su cabida de un almud de centeno en sembradura; linda a saliente y medio día y norte con yermos del Concejo, y a poniente con tierra de Pedro Morillas, produce centeno por año y vez.



2. Tengo una tierra en el Pozo de Tierranegra, dista de esta población un cuarto de legua; su cabida medio almud de centeno, es de ínfima calidad; alinda a Saliente con tierra de Juan Roldán y al Sur, Poniente y Norte con yermos del Concejo, produce centeno año y vez.



3. Tengo una tierra donde dicen el Vallejo de Santa Quiteria, distante de esta población un cuarto de legua, de cabida de un

almud de centeno en sembradura, plantada de viña salpicada de tercera calidad, tierra y vides con cuatrocientas vides; alinda a Oriente con viña de Manuel Morillas, al Sur el Camino de Santa Quiteria y a Poniente con viña de Eugenio de Ureña, y al Norte con viña del dicho Eugenio.

Ganado.

Tengo una burra con una cría para el servicio de mi casa.

Mi oficio me da de sí en el discurso del año trescientos reales de vellón.

Los cuales dichos bienes son los que al presente poseo, y para que conste y ser la verdad, juro a esta \dagger a catorce de este presente mes de junio, y por no saber firmar lo firmó un testigo.

A ruego y testigo,

Don Jph Gaona.

Las tierras van con su silueta.

Como vemos, Tomás Villalba declara lo que tiene, que es muy poco patrimonio; en otros casos se declaran casas, corrales, cueva, varias tierras; los animales que tienen como mulas, burros, caballos, ganado ovino y caprino, de cerda, colmenas, etc.

Le revisan la declaración de las tierras y le corrigen la tierra nº 2 que declaró ser su cabida de medio almud y lo elevan a seis celemines; la tierra nº 3 que dijo ser de tercera calidad se la corrigen a segunda calidad.

En este caso, los libros de Torralba se confeccionaron en la Villa del Olivar, provincia de Guadalajara.

Por esta declaración podemos deducir el rigor con que se hizo el Catastro.

Victoriano Valero García. 2017

Índice de relación de eclesiásticos

Índice de los eclesiásticos poseedores de las haciendas, rentas y demás haberes contenidos en este libro y existentes en esta Villa y término de Torralba.

<p>A D. Alfonso Castellanos D. Alejandro Gaona D. Alejandro Ballesteros. D. Antonio Page. Andrés Gómez</p> <p>B D. Baltasar Guerra D. Bartolomé Colmenar.</p> <p>C Capellanía del Sr. Luis de Salcedo. Capellanía de las ánimas de Arrancacepas Cofradía antigua de las ánimas de Torralba. Cofradía de la Asunción de esta Villa. Cofradía de las ánimas de Albalate. Capellanía de D. J. Ocón Capellanía de D. Juan Page. Capellanía de las Marianas. Capellanía de D. Benito y D. Pedro Castillo. Cabildo de Ntra. Sra. de la Concepción Convento de la Trinidad de Cuenca. Capellanía de Juan del Monte. Capellanía de Francisca López. Capellanía de Juan de Morillas Capellanía de ánimas de Ribagorda. Cavildo de Santiago de Cuenca Cavildo del Santísimo de Arrancacepas. Cavildo de Santísimo de Torralba Cavildo de San Nicolás de la villa de Torralba. Capellanía de Alonso Gómez. Capellanía de Juan Muñoz, menor. Capellanía de Juan Muñoz. Capellanía de D^a Juana Palomares. Capellanía de D^a Teresa Friega. Capellanía de Diego Friega. Capellanía de D.^a Ángela Hervías. Capellanía de D. Luis de Salcedo. Capellanía de Miguel Villar Capellanía de Ana Roldán Capellanía de Diego Sánchez Capellanía de D^a Catalina Monedero. Capellanía de D. Matías Palomares. Capellanía Laycal de D. Pascual Abad. Capellanía de ánimas de Albalate.</p> <p>F D. Francisco Viejobueno. Francisco Illana Fábrica de la Iglesia de Torralba. Fábrica de la Iglesia de Arrancacepas. Fábrica de la villa de Ribagorda.</p>	<p>G D. Gaspar Guerra. Id. capellanía. D. Gaspar de Gaona.</p> <p>H Ermita de Santa Ana Ermita de la Asunción de Arrancacepas. Ermita de Ntra. Sra. de la caridad de Arrancacepas. Hospital de Torralba. Ermita de Ntra. Sra. de las Nieves.</p> <p>J D. José Vitoria. D. Javier de Beteta. D. Juan de Viejobueno. Id. vínculo Id. capellanía Id. por otra. D. Juan de Herriega. Id. por una capellanía Id. por otra. Id. por otra. Id. por otra. Id. por otra. D. Juan Lorenzo Villar. Id. por otra. D. Juan Ruiz Roldán. Id. por lo libre. D. Antonio Arribas. D. Julián Cipriano, cura. Id. por el beneficio curado. Id. por una capellanía. San Julián de Cuenca. D. Julián Apolinar.</p> <p>M Marcos Triguero. Memoria del Iltmo. Obispo de Oviedo. Manuel Abad. D. Matías Palomares.</p> <p>N D. Nicolás Ortega. D. Nicolás Gerónimo Ortega. Id. por el vínculo. Id. por otro. Id. por otro.</p> <p>P D. Pedro López.</p> <p>T D. Tomás de Haro. Finis.</p>
---	--

Obras Pías y cofradías.

Yo Francisco Antonio de la Vega, escribano de su Majestad y Ayuntamiento de la Villa de Torralba y su jurisdicción y vecino de ella certifico y doy fe y verdadero testimonio a los que el presente vieren como por el Sr. Manuel de Resa Coronel, Juez Subdelegado de la única Contribución en que al presente está entendiendo en esta expresada Villa se me ha pedido testimonio y relación del número de los eclesiásticos y obras pías que hay en esta expresada Villa y cumpliendo con dicho mandato da conformidad de lo prevenido de las reales órdenes de su Majestad que se le tienen comunicadas y puesto en ejercicio doy.

Eclesiásticos presbíteros, y de 1º tonsura de dicha Villa.

1. Don Julián Cipriano de la Fuente, cura de esta Parroquia.
2. Don Juan de Herriega, presbítero.
3. Don Gaspar de la Guerra, presbítero.
4. Don Julián Lorenzo Villas, presbítero.
5. Don Juan Ruiz, clérigo de menores.
6. Don Alejandro Gaona, clérigo de menores.
7. Don Nicolás de Ortega, clérigo de menores.
8. Don Leonardo Buendía, clérigo de menores.

Obras pías y cofradías de esta dicha Villa.

1. Fábrica de la Iglesia parroquial de esta Villa.
2. El hospital de ella.
3. Ermita de Santa Ana, extramuros de la Villa.
4. Ermita de Ntra. Sra. de las Nieves, extramuros de la Villa.
5. Memorias del Iltmo. Don Gonzalo de Solórzano de las Muelas.
6. Memorias del Iltmo. Sr. Don Luis de Salcedo, del Consejo de SM.
7. Memorias de D^a Juana de Palomares, viuda del Sr. Bobadilla.
8. Cofradía de Ntra. Sra. de la Asunción.
9. Cofradía de San Nicolás.
10. Cofradía del Santísimo Sacramento.

En la villa de Torralba, a 30 días del mes de mayo de 1752

Victoriano Valero García.2017

Los hidalgos de Torralba en el Catastro de Ensenada, y los de tiempos anteriores.

El Escribano del Ayuntamiento entrega a la Comisión presentada, relación de los vecinos hidalgos de que consta la Villa, esto el 8 de abril de 1752, siendo estos:

D. Antonio de la Vega, hijodalgo, labrador.
D^a Antonia de Soria, hijadalgo, labradora.
D. Baltasar de Soria, hijodalgo labrador.
D^a Blasa Resa del Peso, hijodalgo labradora.
D. Diego de Soria, hijodalgo labrador.
D. Diego de Herriega, hijodalgo labrador.
D. Francisco de Herriega, hijodalgo labrador.
D. Francisco de la Vega, hijodalgo labrador.
D. Francisco Antonio de la Vega, hijodalgo escribano.
D. José de Utanda, hijodalgo labrador.
D. Juan Castellano, hijodalgo labrador.
D. José de Herriega, hijodalgo labrador.
D. José de Gaona, hijodalgo labrador.
D. Juan de Vega Espejo, hijodalgo labrador.
D. Juan de Utanda, hijodalgo labrador.
D. Juan Abarca Auñón, hijodalgo labrador.
D. Juan Abarca Torre, hijodalgo labrador.
D. Juan de Carmona, hijodalgo labrador y con industria.
D. Luis de Herriega, hijodalgo labrador.
D. Luis de la Vega, hijodalgo labrador.
D. Melchor Abarca, hijodalgo labrador.
D^a Manuela de la Vega, hijadalgo labradora.
D^a Micaela Vaca, hijadalgo labradora.

Veintitrés hidalgos, según certifica el Secretario el 8 de abril de 1752, era un número excesivo considerando la masa de población que allí vivía, 152 vecinos; así resulta un 15% exentos de tributar en los impuestos que el Concejo repartía y que eran adjudicados solo a los pecheros, y por ello en Torralba, por este motivo, se sufría una situación larvada de enfrentamiento que afloraba cuando un vecino trataba de ser declarado hijodalgo, previo el desarrollo del preceptivo expediente.

En el Censo ordenado por el Conde de Floridablanca, unos años después de Ensenada, en 1787, la población española era de 10.409.879 personas, de las cuales 480.589 eran hidalgos, lo que supone un porcentaje del 4,61%, cifra llamativa comparándola con la de Torralba que era del 15 %.

Conectaremos el asunto de la Hidalguía que vemos en el Catastro de Ensenada de Torralba, que es muy escueto con lo que sabemos de tiempos anteriores.

Sobre hidalguía e hidalgos nos cuentan los libros.

Ya el Rey Alfonso X de Castilla, “el Sabio”, rey entre 1252-1284 nos habla en su obra, Las Partidas, cuerpo normativo para unificar jurídicamente su reino, de la hidalguía y del hidalgo.

Desde la Edad Media hasta la Constitución de Cádiz de 1812, el pueblo de Castilla era una sociedad estamental, formada por el estado noble, el clero y el estado llano o pechero.

Por su nacimiento, cada individuo pertenecía al estado noble o al estado llano. Si recibía órdenes religiosas se integraba en el clero. El hecho de pertenecer a uno u otro estamento significaba tener obligaciones y derechos distintos, y regirse por diferentes fueros o leyes.

Hidalgo: Persona que por linaje pertenecía al estamento inferior de la nobleza.

Los hidalgos tenían como principales obligaciones, aparte de llevar una vida acorde con ciertos valores, que ya el Sr. Cervantes, en su Quijote, nos los recuerda y que serían: el honor, el agradecimiento, la cortesía, la paciencia, el coraje, la valentía, la verdad, la humildad, la fidelidad, el deber y la generosidad; la de acudir a la guerra con armas y caballo, a su costa al ser llamados por el Rey y la de asistir a los Reyes desempeñando los cargos de milicia, justicia o gobierno en sus localidades o concejos. Tiempo atrás, los Reyes Católicos declaraban, “...deben ser favorecidos los Hijosdalgo por lo Reyes, pues con ellos hacen sus conquistas, y de ellos se sirven en tiempo de paz y de guerra, y por esta consideración les fueron dados privilegios...”

Entre los privilegios concedidos a los hidalgos estaban la exención de determinadas contribuciones y servicios, no poder embargarles la casa, las armas o el caballo, tener cárcel propia, no podían ser sometidos a tormento, no ser condenados a la horca ni a otra muerte considerada infamante, el derecho a portar armas, etc.

Pechero: Persona Obligada a pagar o contribuir con pecho en las cargas que el Concejo repartiase y otras como acoger y alimentar a tropas que por el pueblo pasaran, etc. De esto tenemos el testimonio de un caso ocurrido en Torralba hacia mediados del S-XVI cuando Martín de Salcedo siendo Alcalde Ordinario por el estado de los hijosdalgo, padre del Oidor, dio ejemplo y ordeno que no solo los pecheros de Torralba si no también los hidalgos debían acoger soldados de una compañía que por el pueblo pasaba, ocasionando que los hidalgos se le sublevaran, no obstante consiguió que triunfara el sentido común.

Existían varias clases de hidalgos:

Hidalgos de solar conocido, es decir, los que tienen casa solariega o descienden de una familia que la ha tenido o la tiene.

Hidalgos notorios de sangre, sus cuatro abuelos fueron hidalgos

Hidalgos de ejecutoria son los que han litigado para poder probar su hidalguía. La mayoría de estos pleitos se litigaban en la Real Chancillería de Granada.

Hidalgos de privilegio son los que resultan nombrados en virtud de algún servicio.

Hidalgo de beneficio quien compraba la hidalguía que los reyes ponían a la venta.

Hidalgo de Indias es quien demuestra descender de los descubridores y conquistadores.

Hidalgo de bragueta, reservada al hombre que engendraba siete hijos varones consecutivos dentro del matrimonio.

Hidalgos de gotera, que solo lo eran bajo su propio techo, es decir, se reconocían como tales en una determinada localidad, pero perdían el privilegio si se trasladaban a otra.

Hidalgo de devengar quinientos sueldos, por tener derecho a percibir esta cantidad como satisfacción a cualquier injuria que les fuere hecha.

El autor de la siguiente composición solo hizo hacerse eco del concepto que en la sociedad española de los últimos siglos se tenía del hidalgo, aunque este mismo poema no podría ser extrapolado a la Villa torralbeña de 1752, año en que se hizo el Catastro del cual tratamos, y donde vemos que a todos los hidalgos de Torralba se les adjudica una ocupación. Otra cosa sería si lo aplicamos al mundo torralbeño de los siglos XVI-XVII, donde al tratar de expedientes para ingreso en órdenes militares, donde declararon testigos, alguno dice sobre el aspirante: “ni él ni su padre ejercieron trabajos manuales ni oficios y que vivieron del esquilmo de sus posesiones”, esto como un acto positivo.

El Hidalgo español

*Ufano de su talle y su persona,
con la altivez de un rey en el semblante,
aunque rotas quizá, viste arrogante
sus calzas, su ropilla y su valona;*

*cuida más que su hacienda su tizona,
sueña empresas que olvida en un instante,
reza con devoción, peca bastante,
y en lugar de callarlo, lo pregona;*

*intentó por su dama una quimera
y le mataron sin soltar la espada;
sólo quiso, al morir, que se le hiciera,*

*si algo quedó en su bolsa malgastada,
una tumba de rey, donde dijera:
“Nació para ser mucho... y no fue nada”.*

José María Pemán

Datos sobre La Hidalguía en Torralba.

Dos sedes territoriales existían en España de la Chancillería, órganos superiores de justicia. Las dos circunscripciones tenían territorios delimitados por el discurrir del Tajo, la zona norte localizaba su sede en Valladolid y la zona sur en Ciudad Real entre su fundación en 1497 y 1505 que fue trasladada a Granada. En la creación de ésta fue designado presidente, siendo obispo de Avila, Alonso Carrillo de Albornoz, hijo del que fuera titular del Señorío de Torralba Gómez Carrillo de Albornoz.

A este Alonso Carrillo de Albornoz le vemos en Torralba firmando una carta exculpatoria, con el resto de sus hermanos, de su hermano Pedro Carrillo de Albornoz por

el hecho de haber dado muerte a su otro hermano Juan de Albornoz, titular del Señorío entonces, en el mes de febrero de 1466.

Desde muy temprano vemos al majestuoso poblado de Torralba con su Castillo-Fortaleza y su Palacio; el recinto amurallado con varias puertas, la de la Villa protegida por



torre; en su interior una magnífica Plaza en cuyo punto central se levantaría el “Rollo de Justicia”, parte del cual, sillar labrado, que a modo incriminatorio por haber sido demolido en su día, y a falta de lo que nos digan los señores arqueólogos, salía a la luz, el día 17-1-2017, para advertirnos que si por el olmo fue

arrinconado él no desapareció del todo y ahí lo tenemos preocupado por lo que observa, que no es otra cosa que el proyecto de plantación de un olmo nuevo. Iglesia y ermita de Santa Cruz; en sus alrededores varias Ermitas, postes religiosos, la Horca en su cerro; a la entrada del pueblo el Calvario y contemplando este espectáculo la Romana Estacá con sus instalaciones enejas, restos que aún en tiempos recientes gentes lúcidas y viejas nativas del lugar, recuerdan haber visto.

Un espacio tan noble debía ser habitado por gentes nobles, así vemos a Don Juan Manuel, sobrino de Alfonso X El Sabio, al Infante Don Pedro, hermano del Rey Fernando IV, a los Albornoz, Señores de Torralba y con ellos a Enrique de Villena, tío del Rey Juan II y luego a los señores Carrillo de Albornoz que proyectaron el señorío hasta 1985 a la Casa del Duque del Infantado, los cuales se deshicieron, en beneficio de los torralbeños, de todos sus derechos por medio de compraventas muy asequibles para los renteros locales.

El pueblo llano torralbeño fue compañero de viaje de todas las gentes anteriores y así vemos en los distintos documentos que nos han llegado a naturales de Torralba ejercer de Secretarios, Notarios, Alcaldes, Gobernadores, lacayos, y otros desempeñando diversas funciones en apoyo de aquéllos magnates.

Durante los siglos XV y XVI Torralba fue centro de operaciones, primero de los Albornoz y luego de los Carrillo de Albornoz, aguerridos caudillos que dominaban su entorno y que despreciaban hasta al todo poderoso Concejo de Cuenca. En alguna ocasión utilizaron la Fortaleza torralbeña como cárcel para un representante en Cortes por Cuenca. El asesinato de Juan de Albornoz por su hermano Pedro Carrillo en este mismo Castillo, así como el encarcelamiento de otro hermano durante siete años por el mismo matador, en 1466, fueron otros de los episodios más ruidosos.

La presencia en la Fortaleza de Torralba de Enrique de Villena, tío del Rey Juan II, personaje con el más alto nivel cultural de su época, entre 1400 que se casó con la Señora de Torralba, la bella María de Albornoz y 1434 que murió, con idas y venidas, donde desarrolló una intensa vida de relaciones sociales con su mundo intelectual, debieron resultar para el poblado los momentos más plácidos y ennoblecidos de su historia. Fueron tiempos en los que la vida ciudadana herviría de servidores del Señor, así traductores, secretarios, cocineros de cocina y de horno químico, cirujanos, magos, enviados reales, solicitadores de mercedes y remedios físicos y espirituales, clérigos, rogadores para mediar en el enmarañado concejo de

Cuenca se daban cita en Torralba. El Sr. Enrique, en sus mejores tiempos debió arrastrar toda una corte. Nos ha llegado la noticia de la miseria que le acompañaba en sus últimos tiempos, acentuando que la misma había llegado a tal estado que solamente poseía diez cabalgaduras para sus desplazamientos, pues los elementos a trasegar eran sus muchos libros.

La causa Cristiana, contra el turco, encabezada por Felipe II en 1571 y capitaneada por su hermano Juan de Austria, amigo personal del Sr. de Torralba, Bernardino de Cárdenas Carrillo de Albornoz, implicó a gentes de Torralba para pelear contra el infiel en Lepanto, de donde unos volvieron y otros, como Diego Carrera, lo ignoramos. De los que volvieron el jefe Bernardino lo hizo en una caja de pino para ser sepultado en la iglesia de Torralba, tras ser muerto en la nave Capitana en el fragor de la batalla de un arcabuzazo, nave que mandaba el hermano bastardo del Rey Felipe II, y el Sr. Palomares, que ejercía en la fortaleza torralbeña como su alcaide, acompañando a su Señor y a pie.

La actividad guerrera de unos y la relación con la nobleza culta del Sr. Villena, debieron contaminar la mentalidad de las gentes llanas de Torralba con el espíritu noble y aunque en su estado más bajo, los torralbeños quisieron ser hidalgos y conseguir una Carta de Ejecutoria de Hidalguía como la que vemos aquí, era su objetivo.

En algún pleito nos dicen que en Torralba, los Señores de la Villa, Pedro Carrillo de Albornoz y luego su hijo Luis Carrillo de Albornoz impedían de alguna forma a los que tuvieran inquietudes hidalgas que las llevaran a efecto, por ello posiblemente no se destapo el Cajón de los truenos de la Hidalguía hasta que los Albornoz citados hubieron fallecido, lo cual ocurrió en el primero en 1497 y en el segundo en 1550.

Vienen de lejos las aspiraciones de los torralbeños para querer ser declarados hijodalgo, no solamente para eximirse de no contribuir a los pechos, si no para acceder a una escala social superior y sacudirse la pechería y todo lo que representaba.

En Torralba la vemos aparecer muy temprano. Fue en 10 de enero 1431 cuando Fernán Sánchez Abarca, vecino de Navalón, Cuenca, recibe una Real Provisión Ejecutoria de Hidalguía por haber salido victorioso en el pleito que había litigado con el Concejo de Navalón, por disputas con éste por negarse el Concejo a reconocerle como hidalgo.

Por su Carta Ejecutoria plasmada en un precioso pergamino vemos que este Fernán Sánchez Abarca no era natural de Torralba ni tampoco sus antepasados, padres y abuelos, pero sí que declaró en este pleito como testigo suyo Pedro Sánchez, alcalde viejo, morador en Torralba.

Como actos positivos alegó el entonces aspirante a hidalgo que su abuelo estuvo en la Guerra con Portugal con Alvar García de Albornoz, éste Sr. de Torralba.

Más tarde vemos como en el primer tercio del S. XVI aparecen varios vecinos torralbeños con ambiciones de hidalguía, bien por que quisieran acceder a dicho estado, por si colaba, bien por que lo fueran y el Concejo no se lo reconociera, etc.; el caso es que encontramos a los representantes de la Villa desbordados por la cantidad de pecheros que

aspiraban a cambiar de bando, constándole que todos los que accedieran al estado superior serían tantos menos los que tributarían y dejarían de ser pecheros.

Fue en el año 1526, cuando por la pugna entre los aspirantes a hidalgo, que no justificaban fehacientemente su condición de tal, y el Concejo de la Villa se produjeron agresiones personales entre los alcaldes del pueblo y Francisco de Salcedo, este hermano de Martín de Salcedo, padre de nuestro Oidor más popular, Don Luis de Salcedo, dando lugar a que Francisco y su familia se tuvieran que exiliar precipitadamente en Valencia por temor a las consecuencias penales que le acarrearía su agresión a una Autoridad.

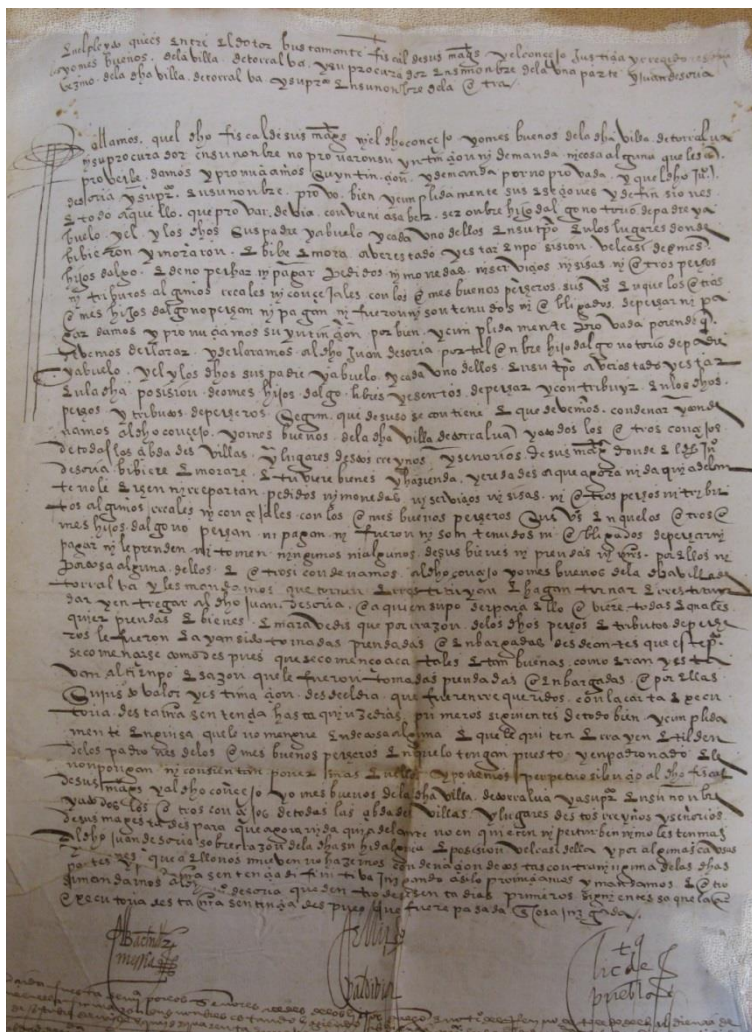
Nuestro concepto sobre el proceder de los alcaldes y regidores de Torralba a través de los tiempos y en estos por donde andamos, en particular, es de admiración por su valentía defendiendo los intereses generales, y sabiendo que se les echaba encima un grupo importante de vecinos, generalmente los más influyentes, aspirantes a hidalgo y también al grupo sufridor, los pecheros, a los que había que pedir los dineros que se necesitaban para gastos de los pleitos. Con la particularidad añadida, sobre los alcaldes, de que tenían el enemigo en casa, como nos dicen ellos mismos sobre los escribanos.

Y esto es lo que ocurrió el 26 de enero de 1549, cuando la Chancillería de Granada remite una carta al Concejo de la Villa de Torralba autorizándole a repartir cien ducados para costas y gastos de los pleitos de hidalguías que habían puesto entre otros vecinos, Catalina Morillas

El destino de Cristóbal Morillas, Licenciado en Salamanca, que en 1530 ejerció como Alcalde en Torralba, luego Consejero de Castilla, natural de Torralba, en la Chancillería de Granada, Órgano Judicial superior que entendía de cuanto ocurría en Torralba en materia de justicia, ejerciendo como Alcalde en ella, nos mueve a sospechar que muchos torralbeños utilizaron su desempeño como Alcalde allí, para apoyarse en él y conseguir sus aspiraciones de hijosdalgo. Es significativo que entre los años 1540 y 1550, periodo de tiempo que Cristóbal anduvo por Granada, tantos aspirantes a hijosdalgo intentaran subirse al carro de la Hidalguía.

El estatuto de hidalgo llevaba consigo el aspecto económico que le eximía de pechar en aquello que el pechero estaba obligado, pero quizá no tuviera tanto peso como ser declarado hijodalgo, título que le permitía diferenciarse del vecino pechero en el ámbito social. La presunción en los siglos XVI y XVII acarreó graves problemas a la sociedad castellana y las crónicas del tiempo le adjudican parte de culpa del decaimiento sufrido.

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada



Carta Ejecutoria de Hidalguía perteneciente a Juan de Soria, natural de Torralba.

Chancillería de Granada 19-10-1549

En la Real Chancillería de Granada nos dejaron testimonio de las aspiraciones hidalgas de gentes naturales de la Villa de Torralba, de Cuenca.

Vemos aquí el documento donde varios torralbeños solicitan que sea reconocida la condición de hidalgo.

Dada en la ciudad de Granada a 18 de enero de 1549.

Piden ser declarados hidalgo/as.

Ana de Morillas (mujer de Martín Abarca, difunto)

Hernando Abarca (hijo de la anterior Ana)

Martín Abarca (hijo de la anterior)

Lucía Abarca (hijo de la anterior)

Juan de Herriega

Diego de Herriega

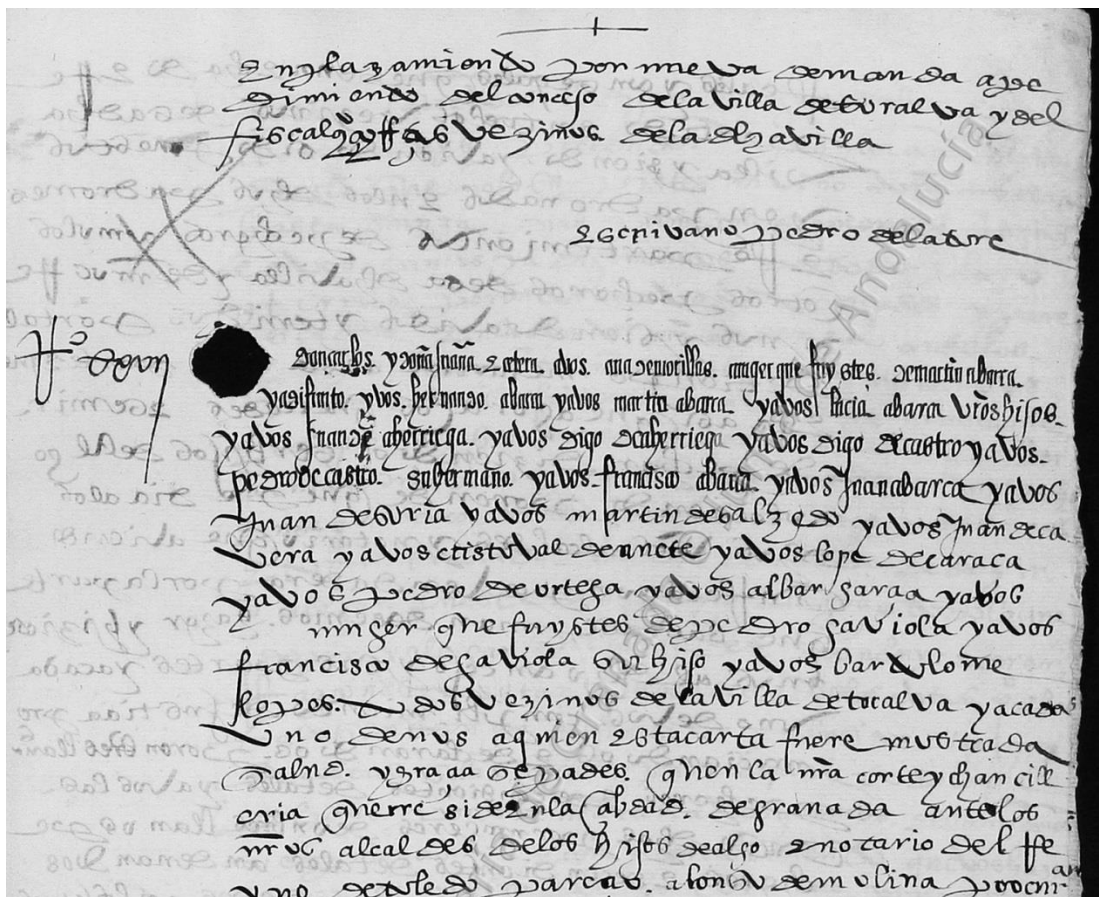
Diego de Castro

Pedro de Castro (hermano del anterior)
Francisco Abarca
Juan Abarca
Juan de Soria
Martín de Salcedo (padre del Oidor)
Juan de Cavera
Cristóbal de Cañete
Lope de Caraca
Pedro de Ortega
Albar García
Mujer que fuiste de Pedro de Gaviola, no dice su nombre.
Francisco de Gaviola, hijo de la anterior.
Bartolomé López

Tantos pecheros torralbeños pidieron ser eximidos de pechar, que el Concejo dice que no son hidalgos, por lo cual se inicia un pleito entre los aspirantes y el Concejo de Torralba que el 18 de enero de 1549 ya estaba iniciado y por el que vemos a los representantes de la Villa torralbeña obligados a pleitear para tratar de evitar que abandonaran el estado Pechero.

De poco la valió al Concejo el alegato que vemos más abajo por el que recordaba a los aspirantes su origen pechero heredado de padres y abuelos, pues luego hemos visto a varios disfrutando del perseguido beneficio.

En lo transcrito se ha tratado de respetar la mayor afinidad posible con el espíritu y la letra con que fueron escritos.



Emplazamiento por nueva demanda a pedimento del Concejo de la Villa de Torralba y del Fiscal Concejo y vecinos de la dicha Villa.

Escrivano Pedro de la Torre

Don Carlos y doña Juana y cetera. A vos Ana de Morillas, mujer que fuiste de Martín Abarca, ya difunto y vos Hernando Abarca y a vos Martín Abarca, y a vos Lucía Abarca vuestros hijos y a vos Juan de Herriega y a vos Diego de Herriega y a vos Diego de Castro y a vos Pedro de Castro su hermano y a vos Francisco Abarca y a vos Juan Abarca y a vos Juan de Soria y a vos Martín de Salcedo y a vos Juan de Cavera y a vos Cristóbal de Cañete y a vos Lope de Caraca y a vos Pedro de Ortega y a vos Albar García y a vos mujer que fuiste de Pedro de Gabiola y a vos Francisco de Gabiola su hijo y a vos Bartolomé López. A todos vecinos de la Villa de Torralba y a cada uno de vos a quien esta carta fuere mostrada salud y gracia. Sepades que en la nuestra corte y Chancillería que reside en la ciudad de Granada ante los nuestros alcaldes de los hijosdalgo y notario del Reino de Toledo pareció Alonso de Molina, procurador de causas en la nuestra Audiencia y presento ante ellos una petición por la cual en nombre del Concejo, justicia y regimiento y jurados de la dicha Villa de Torralba y presentó ante ellos una petición por la cual en efecto dijo que ponía demanda contra vos los susodichos y contra cada uno de vos. Contando el caso dijo que así es que siendo como vos los susodichos y hombres llanos pecheros y mujeres de hombres llanos y pecheros e hijos y nietos y descendientes de tales pecheros y habiendo estado y estar en tal posición y pechando y contribuyendo vosotros y vuestros padres y abuelos y antepasados en todos los pechos y derramas reales y concejales que se han echado y repartido entre los vecinos de la dicha Villa y siendo

y habiendo sido puestos y empadronados en los dichos padrones y repartimientos de pecheros como los otros pecheros de la dicha Villa y de nuestros reinos y siendo habidos y tenidos por tales de tiempo inmemorial a esta parte y que era así que ahora os queréis eximir de pechar diciendo ser hijos de algo no lo siendo por ende que pedía a los dichos nuestros alcaldes y notario que habiendo su relación por verdadera por la parte que bastase mandásemos hacer e hiciésemos al dicho y sus parte y a cada uno de vos cumplimiento de justicia pronunciándoos y declarándoos por hombres llanos y pecheros y descendientes de tales y a vos las susodichas por mujeres de hombres llanos pecheros y descendientes de tales, condenándoos a que pecháredes y contribuyéredes con los otros buenos pecheros de la dicha Villa y que juraban en forma que la dicha demanda era cierta y verdadera y por tal la debía probar y al pie de la dicha demanda estaba escrito y dicho que el pedía lo mismo y contenido en la dicha demanda y por los dichos nuestros alcaldes y notario visto fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos ovimoslo por bien por la cual vos mandamos que del día que con ella fuéredes requeridos vos las susodichas en vuestras personas y si pudiéredes ser habido y si no haciéndolo o haciéndolos haber vuestros maridos o hijos y si lo sabéis y si no a vuestros criados o vecinos o más cercanos y a vos los susodichos para que vos lo digan y hagan saber y de cómo podáis pretender ignorancia diciéndolo que no lo supisteis ni vino a vuestra noticias hasta quince días primeros siguientes los cuales vos damos y designamos todo plazo y término perentorio acabado vengades y parezcades en la dicha nuestra audiencia ante los dichos señores nuestros alcaldes y notario vuestro procurador suficiente con vuestro poder bastante y los que sois menores inserto en el dicho poder la curaduría bien intenso e informado de vuestro derecho en seguimiento del dicho pleito demanda hacer, poder y tomar traslado de la dicha demanda y a decir y alegar en este dicho pleito y negocio todo lo que decir y alegar quisieredes y concluir y cerrar razones y a estar presente a todos los autos públicos hasta la sentencia definitiva inclusive la tasación de costas si las oviere para lo cual todo lo que dicho es por esta nuestra carta vos citamos e llamamos y emplazamos y con percibimientos que vos haceros que si dentro del dicho término viniéredes o enviárseles vuestros procuradores a seguimiento y como dicho es que los dichos y rebeldías oirán a la parte del dicho Concejo y nuestro fiscal en todo lo que decir y alegar que quisieredes y sobre todo harán y determinarán lo que hallaren por justicia sin vos más citar ni llamar sobre ello y de cómo esta nuestra carta fuere leída y notificada y si no lo cumpliéredes mandamos so pena de la nuestra merced y de diez mil mrs para la nuestra cámara e digo a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dentro que la mostrare testimonio signado y cetera.

Dada en la dicha ciudad de Granada a 18 de enero de 1549.

El bachiller Mesía

El procurador de la Villa de Torralba en la Chancillería de Granada recibe el documento anterior y se dirige a Torralba, tardó 18 días en llegar, los plazos impuestos por el Tribunal obligaban a realizar las diligencias en los tiempos establecidos, ya que el 6 de febrero siguiente le vemos haciendo las gestiones debidas en el pueblo.

Más abajo vemos como las aspiraciones hidalgas de los naturales de Torralba se han extendido en el pueblo y ahora, en dos años, vemos que el número ha aumentado.

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

En la Villa de Torralba a 4 días del mes de diciembre de 1551 se reúne el pueblo en la plaza pública, convocado a campana tañida, como era de uso y costumbre, para nombrar y apoderar a un torralbeño ante la Chancillería de Granada a efecto de representar al Concejo en todos los pleitos que tenía iniciados con los pecheros de la Villa que pretendían dejar de serlo y escalar al estado de los hijosdalgo.

El elegido fue Francisco Montalbo, el cual manifestó que no sabía leer ni escribir y ya en aquél momento Francisco, rogó al testigo Miguel Vaquero que firmara por él el documento de su designación. El Concejo de Torralba tenía en la Chancillería un procurador, experto en cuestiones legales.

Se relacionaron todos los aspirantes a hijodalgo de los que ya figuraban en Granada sus solicitudes y que eran:

Pedro Ortega
Martín Abarca
Fernando Abarca
Juan Abarca
Juan de Carrera
Juan de Soria
Bartolomé Pérez
Juan de, Herriega
Diego de Herriega
Cristóbal de Cañete
Pedro de Castro
Diego de Castro
Martín Caballero
Francisco de xxxx
Martín de Salcedo
Martín Caballero
Francisco de Cáceres
Gregorio de Herrera
Pedro de Tinajas
Jorge de la Carrera
Francisco Abarca
Cristóbal de Carrera
Pedro de Villaseca, barbero
Ambrosio Caballero
Gil de Castro
Baltasar de Ordoñez
Hernando de Vera
los hijos de Hernando del Val, (2)
el hijo de Montoya
otros vecinos y heredados en la dicha Villa que se dicen Hijosdalgo.

Así que, al menos 37, y otros más.

Por aquéllas fechas Torralba andaba sobre 260 vecinos (ver censo de vecinos en “Torralba y Felipe II”) y los que solicitaban el estatuto de Hidalgo era un 14 % del total.

Creemos que la llegada de tantos pecheros aspirantes a ascender al estado de la hidalguía contribuyó, aparte de lo mencionado más arriba, a la no existencia de libros en el Concejo donde se pudieran ver los censos de empadronamiento de hidalgos y de pecheros.

Por las noticias que nos llegan pensamos que, libros debían existir, pero posiblemente estuvieran en poder de escribanos y personas que los ocultaban o hacían desaparecer en beneficio propio, el Concejo ya lo sospechaba como veremos más abajo.

Entonces, cobijados bajo la falta de documentos que demostraran la situación real de los aspirantes, estos se valían de testigos que declaraban aquello que en teoría le sería útil al aspirante, dado lo predispuestos que vemos a los deponentes a criticar a los testigos que presentaba la Villa y alabar al patrón que lo proponía como testigo.

Los dirigentes de la Villa no tenían forma de probar la situación de los aspirantes y además los testigos que conseguía para declarar a su favor eran pocos y en alguna ocasión de poco crédito, no llegaba a tener éxito y quien “triunfaba o vencía”, términos empleados con frecuencia en aquéllas batallas que, aunque fueran batallas jurídicas, no perdían la agresividad de las sangrientas, aunque sin sangre, eran los aspirantes a hidalgo, eso sí, con la gracia de Dios, pues al final de los interrogatorios la manifestación de los testigos solía ser “ que desea que venza en el pleito el que verdad tuviere e le ayude Dios”.

Por lo tanto vemos en el pueblo un ambiente enrarecido y viciado y como en otros lugares se estaba librando una feroz y enconada lucha en torno al título nobiliario.

La influencia en la Villa sobre el conjunto del pueblo estaba en poder de los que pleiteaban, que eran los que disponían de mayor poder económico, y así los vemos en algún caso concertados en ayuda de algún pretendiente a hijodalgo.

Por el desarrollo de los pleitos que conocemos, ningún aspirante a hidalgo disponía de la documentación ni de pruebas concluyentes que acreditaran su derecho a pertenecer a dicho estamento, ya que si alguno las hubiera poseído, el Concejo no se hubiera podido negar a reconocerlos como tales hidalgos. Aunque también notamos, por los pleitos dichos, que las justificaciones para sacar adelante sus aspiraciones hidalgas se basaron en las declaraciones de testigos que en sus deposiciones manifestaban “que siempre habían tenido al aspirante como hidalgo notorio, de sangre o que disponía del requisito de los, quinientos sueldos, etc.”, pero ninguno mencionó dato alguno irrefutable relativo a solar conocido, poseedor de Carta Ejecutoria de Hidalguía, etc.

Igualmente consta y se acusa a algún aspirante de haber falsificado ciertos documentos que le eran imprescindibles y haber engañado a los dirigentes de la Villa. Es el caso del titular de la Carta Ejecutoria de Hidalguía que aquí incluimos, Juan de Soria, al cual acusa el procurador de la Villa de Torralba de que ha existido falsedad en las pruebas. Volviendo en este punto a recordar lo que decimos sobre la permanencia en la Chancillería del torralbeño Morillas.

A nosotros también en este caso nos sorprende la celeridad con la que actúa la Chancillería, viendo como el 18 de enero de 1549 estaba su causa en fase de pruebas y el 19 de octubre del mismo año ya había publicado la sentencia.

Vemos estudios sobre esta problemática para la provincia de Cuenca donde nos dicen que de 544 hidalguías de ejecutoria, 141 aparecen como poco seguras, esto durante la segunda mitad del siglo XVI.

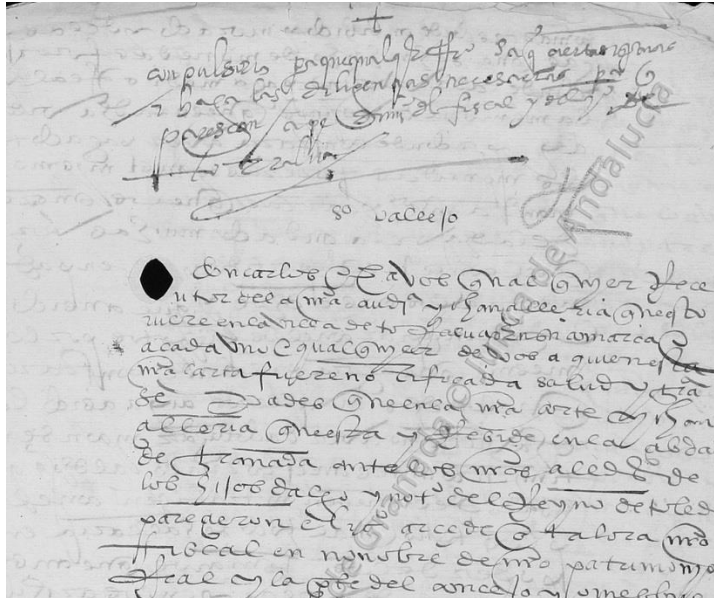
Conocemos el expediente de Gil de las Muelas, al cual le fue negada su pretensión de conseguir la hidalguía, era de Ribagorda, familia de los Solórzano torralbeños, el cual fue condenado a pagar costas y como colofón a su atrevimiento la Chancillería le espetó una serie de recriminaciones que le indicaban “para que le sirva de ejemplo a él y en su tierra”

La ira surgía en ciertos casos, cuando las circunstancias lo propiciaban y aparecían reproches, trapos sucios, hemos visto airear infidelidades, acusaciones de odio de hidalgos a pecheros y a la inversa. De fraude, por haber vendido una tierra a dos personas, fue acusado un tal JV, este era testigo del Concejo, y sobre él se cebaron algunos aspirantes. Esto nos induce a suponer que el Concejo de pocos testigos disponía, en oposición a los aspirantes que se ven rodeados de otros aspirantes, de escribanos, de clérigos, etc. en cantidad doblada; o la acusación sibilina de testigos del pretendiente dejando caer la sospecha por doquier: “ se dice que es de los que han firmado contra los hidalgos”. Nos da la sensación que a la masa de hidalgos se le tenía cierto respeto, en oposición al Concejo.

Más abajo vemos estos documentos en los que nos ilustran sobre la problemática existente en aquéllos años y a los responsables del Concejo desbordados.

Chancillería de Granada

Compulsa para que cualquier receptor saque ciertas escrituras y haga las diligencias necesarias para que aparezcan a petición del fiscal y del Concejo de Torralba.



Sº Vallejo

Don Carlos y a vos cualquier receptor de la nuestra audiencia y chancillería que tuviere en la Villa de Torralba y su comarca y a cada uno y cualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere notificada salud y gracia. Sepades que en la nuestra corte y chancillería que esta y residé en la ciudad de Granada, ante los nuestros alcaldes de los hijosdalgo y notario del reino de Toledo parecieron el Ldo. Arce de Otalora escribano fiscal en nombre de nuestro patrimonio Real y la parte del Concejo y hombres buenos de la dicha villa de Torralba y nos hicieron relación por su petición que ante ellos presentaron diciendo que trataban pleito en la dicha nuestra corte con Cristóbal Cañete y Martín de Salcedo y con otras más de quince o veinte vecinos de la dicha Villa que se dicen hijosdalgo y para presentar en los dichos pleitos y en cada uno de ellos tenían necesidad de un traslado de los padrones y repartimientos en que los susodichos y sus padres y abuelos y antepasados han sido puestos y empadronados y repartidos por donde contareis haber llanamente pechado con los otros hombres buenos pecheros de la dicha Villa y de los otros lugares de sus comarcas donde han vivido y morado y de las pagas que se han hecho de monedas foreras donde cada un vecino paga medio Real y la memoria de vecinos que en la dicha Villa hay por donde constara haber pagado todos monedas foreras y así mismo de mandamientos y cartas que los señores de la dicha Villa han dado muchas veces que el Concejo ha repartido y empadronado a los susodichos y que sido en principiar con ellos pleitos por lo mismo que ahora por donde contaría que los dichos caballeros cuya ha sido la dicha Villa no haber dado lugar ni consentimiento antes habían estorbado al dicho Concejo que no les repartiesen ni tratasen con ellos pleito lo cual todo se hallaría en poder de los escribanos que han sido y son en la dicha Villa y en los archivos y libros del Concejo de ella y en poder de ciertas personas de ella, por ende que nos pedían en

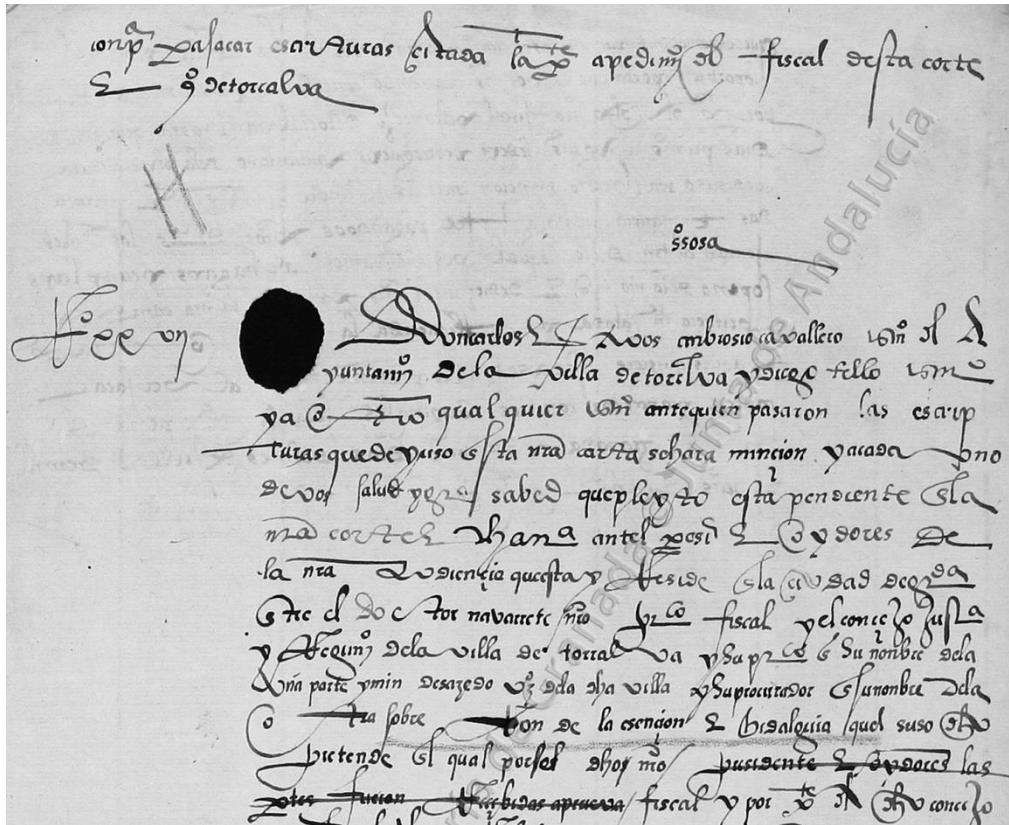
suplicaban les mandásemos dar nuestra carta y provisión para que cualquier receptor de la dicha nuestra audiencia que estuviere en aquella comarca apremiase a los escribanos y personas y concejos en cuyo poder han estado y están los dichos repartimientos y autos y cartas y mandamientos a que se lo exhibiesen y entregasen todo lo susodicho y cualquier cosa y parte de ello que tuviesen para que sacase y diese a su parte un traslado de todo ello para el dicho efecto e que el dicho receptor recibiese y pudiese recibir cualquier información que conviniese y por parte del dicho Concejo se le diese cerca de cuyo poder han estado está las dichas escrituras, autos, cartas y mandamientos y de lo que contenía por que se recelaban que lo habrían de esconder y encubrir para que no pareciese a causa de que algunos de los que litigan han sido y son escribanos y oficiales del dicho Concejo o que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese lo cual por los dichos escribanos alcaldes y notario visto fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos tuvimos lo por bien por que vos mandamos que si la parte del dicho escribano fiscal o la parte del dicho Concejo de la Villa de Torralba pareciere ante vos y vos presentare esta nuestra carta y de ella vos pidiese cumplimiento vais a la dicha Villa de Torralba y a otras cualesquier partes que sean necesario y compeláis y apremiéis a cualquier escribano o escribanos y concejos y otras cualquier personas particulares ante quien ovieren pasado o en cuyo poder parecieres que están los dichos padrones y repartimientos y mandamientos y cartas de que desen los en esta nuestra se hace mención que luego lo muestren y exhiban ante vos originalmente y si para averiguación y saber dónde o en cuyo poder están las dichas escrituras fuere necesario toméis y recibáis todos y cualesquier testigos que para información de ello vos fueren presentados por parte del dicho nuestro fiscal o por parte del dicho Concejo y así recibidas ante vos las dichas escritura hagáis sobre ello todas las diligencias necesarias para averiguación de lo suso dicho y así recibidas ante vos las dichas escrituras vos mandamos que saquéis un traslado de ellas y signado de vuestro signo cerrado y sellado en pública forma en manera que haga fe lo dad y entregad a la parte del dicho Concejo para que lo traiga y presente ante los dichos nuestros alcaldes y notario y es nuestra manda y mandamos que hayáis y llevéis de salario por cada un día de los que vos ocupades en hacer lo suso dicho así días feriados como no feriados ciento y veinte mrs con más los derechos de escritura que diere descrita en limpio el cual dicho vuestro salario y derechos mandamos que hayáis y llevéis del dicho Concejo de la dicha Villa de Torralba y de sus propios y rentas para lo cual todo que dicho es y para haber y cobrar el dicho vuestro salario y derechos hacer cerca de ello cualesquier execuciones prisiones trances y remates de bienes vos damos todo poder cumplido con todas sus incidencias, dependencias, anexidades y conexidades e no hagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de diez mil mrs para la nuestra cámara.

Esta va dada en la ciudad de Granada a 28 días del mes de marzo de mil y quinientos cincuenta años.

Librenla los ss.

Nota del autor: tras ver algunos expedientes sospecho que los documentos que perseguía el Concejo, censos de pecheros y de hidalgos, no llegó a hacerse con ellos, bien por que no existieran o por que se confirmaran sus sospechas de que los escribanos y oficiales no los querían entregar.

Real Provisión Compulsoria para sacar escrituras, citada la parte a pedimento del fiscal de esta corte y Concejo de Torralba.



S^o sosa

Don Carlos y a vos Ambrosio Caballero escribano del Ayuntamiento de la Villa de Torralba y Diego Tello, escribano y a otro cualquier escribano ante quien pasaron las escritura que de yuso esta nuestra carta se hará mención y a cada uno de vos salud y gracia. Sabed que pleito está pendiente en la nuestra Corte Chancillería ante el presidente y oidores de la nuestra audiencia que está y reside en la ciudad de Granada entre el doctor Navarrete nuestro escribano público fiscal y el Concejo, justicia y regimiento de la Villa de Torralba y su procurador en su nombre de la una parte y Martin de Salcedo, vecino de la dicha villa y su procurador en su nombre de la otra sobre petición de la exención e hidalguía que el susodicho pretende en cual por el dicho nuestro presidente y oidores las parte fueron recibidas a prueba fiscal y por parte del dicho Concejo nos fue hecha relación por su petición diciendo que para presentar en el dicho pleito tenía necesidad de las escritura de los autos de las presentaciones que se hallaren haber hecho en la dicha Villa de ciertas escritura por donde se pretendían eximir de pechar el que litiga y su hermano Francisco de Salcedo en los años de quinientos y veinte y seis ante Juan Castellano, escribano que allí fue y en el años de quinientos y treinta y seis y otros años antes y después, antes

que este pleito se moviese que se hallaran en todas escrituras de los dichos escribanos y el traslado de ciertos autos que la justicia y diputados de la dicha Villa hicieron año de quinientos cuarenta estando en la Ermita de San Sebastián y ayuntamiento a dar orden en sus repartimientos de pechos de pecheros donde reservaron por copia ciertas personas para no le repartir por entonces que se hallaran en el libro viejo que el Concejo tiene en su archivo y arca por ende que nos suplicaba le mandásemos dar nuestra carta y provisión para que diésedes a su parte un traslado de las dichas escrituras en pública forma en manera que haga fe, pagándoos vuestros derechos todo ello en un cuaderno sucesive las unas de las otras con la dicha nuestra provisión por cabeza de ella o como la nuestra merced fuese lo cual visto por los nuestro presidente y oidores fue acordado que debíamos mandar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tovimoslo por bien por la cual vos mandó que siendo con ella requerido o requeridos por parte del dicho nuestro fiscal y el concejo de Torralba hasta cuatro días primeros y siguientes le deis y entreguéis un traslado de la dicha escritura que de suso sea hecho mención escritas en limpio signadas y firmadas en manera que haga fe, pagándoos vuestros derechos los cuales asentad al fin de ello lo cual vos mandamos así hagáis y cumpláis so pena de la nuestra merced y de diez mil mrs para la nuestra cámara y en dote primeramente citada y requerida la otra parte para que si quisiere esté y se halle presente al ver sacar conocer y concertar con las originales o las cual dichas penas.

Dada en Granada a veintinueve días del mes de julio de 1555 años.

El licenciado xxx

Nota del autor: a este documento no le encontramos antecedentes ni continuidad, bien por que lo solicitado no existiera o por que el resto del proceso se perdiera y a la Chancillería no le llegara, no obstante, Martín de Salcedo, padre del Oidor, consiguió ser declarado hijodalgo.

Victoriano Valero García. 2017

Nombre de calles que aparecen en el Catastro del Marques de Ensenada

Se observa que muchas veces se hace referencia a calle Real para referirse a las mismas que luego las mencionan como vemos más abajo.

CALLES

- Calle de la Cava, englobaba a las actuales Cava y Ermita.
- Calle de la Iglesia, la actual.
- Calle de la Oliva, otras veces Barrio, también calle del Horno, la actual
- Calle de la Hontalba o barrio de la Hontalba, la actual.
- El Rincón de la Hontalba, la Plazuela, en calle la Hontalba, el rincón actual.
- Calle de los Cantareros, otras veces Barrio, hoy calle de los Tornos.
- Calle del Arrabal, la actual
- Calle del Molino, el actual callejón sin puntío de la calle del Olmo.
- Calle del Postigo, la actual.
- Calle que va a la Fuente, barrio de la Fuente, hoy Federico Viejobueno.
- Calle Somera, la hoy Socueva.
- La Placeta, la Placetilla.
- Plaza del Olmo, ensanche calle del Olmo.
- Calle del Olmo, también barrio del Olmo, la actual.
- Puntido del Barrio de la Oliva, el actual.
- Calle Real de la Plaza, hoy calle Ancha.
- Salida de la Villa a la Ermita, hoy Puerta de la Villa.
- Puerta Ondonera, hoy final calle del Olmo.
- Prado de la Fuente, hoy La Estacá.
- La Plaza, también barrio de la Plaza, hoy La Plaza.
- Las Cuatro Esquinas, la actual
- El Hospital, final de la calle La Hontalba, en el cerro.

Vemos cierta coherencia en Torralba, desde siempre, a la hora de elegir el nombre de sus calles, dirigiéndose por nombres referentes a la topografía o a la flora; se huyó de personalismos y de denominaciones políticas o religiosas, excepto en la época de Franco que a la calle Ancha se la denominó, del Generalísimo y a la ahora Camino de la Ermita como José Antonio; el nombre de la calle Federico Viejobueno, antes de la Fuente, se le pusieron para agradecer al torralbeño Federico Viejobueno, sus desvelos para conseguir que prosperara el pueblo, con sus escuelas y lavadero; era vecino de Cuenca y estaba bien relacionado en la sociedad conquense. Este Federico Viejobueno nació en la casa que hace esquina con calle del Olmo y La Zanja, antes carnicería de Teodoro. Esta mención al nacimiento de Federico nos llegó de la mano de la lucida y sabia Señora Dominga, la cual en su relato mencionando el momento del agasajo al Sr. Federico e inauguración de su calle, en procesión con las autoridades por el pueblo, seguidos por una pandilla de muchachos y muchachas, al pasar la comitiva por delante de la casa donde él nació, se paró y dijo señalándola, ¡aquí nació yo!

Parajes aledaños al pueblo o en él y que les suponemos, a la mayoría, más antiguos de 1752.

- El Rollo de la Plaza.*
- Santa Cruz, el Tesorillo; zona donde se localizan los depósitos de agua.*
- La Tercia. Final de la calle Los Tornos, en el cerro, lugar donde estuvieron los locales donde recogía la iglesia sus rentas.*
- Los Santos Burgos, final de la calle del Olmo.*
- La Zanja, calle que limita al Sur con la Iglesia. Con leyenda popular que desde aquí y hasta la dehesa se extendía bajo tierra una cadena de oro.*
- El Palacio, y los jardines de Palacio o Cañaila Palacio, entorno donde se ubicó.*
- La Fuente de la Hontalba.*
- La Estacá, donde siempre; posiblemente la denominación más antigua del pueblo.*
- El Parador, en la carretera, lugar donde paraban los autobuses y camiones, espacio donde se localizaba la taberna de Isaías, la del tío Fidel y el Casino.*
- Cerro del Castillo.*
- La Tahona, montículo anexo al cerro de la Fortaleza.*
- La Nevera, espacio entre los dos anteriores.*
- Cerro de la Horca.*
- La Covacha Pechera.*
- La Ermita de la Virgen de las Nieves.*
- La Cera y las Cuevas de Pelucho.*
- San Antonio y antes San Sebastián.*
- El Cerro de San Bartolomé, hoy con restos de su Ermita.*
- San Quilez, en tiempos con su Ermita.*
- San Pedro, donde el cementerio, y antes con la Ermita del Santo.*
- Las eras de la zona Sur, las del Este y las de la Virgen.*
- La Redonda o Arredonda, en el camino de la Virgen.*
- Los puentes del río.*
- Los Soportales.*
- Los puntíos de los callejos de la calle del Olmo y de la Oliva, cuatro en total.*
- Los olmos de la calle de Cantareros y de la calle del Olmo y el de la Plaza...*

Victoriano Valero García. 2017

Algunas casas.

Nº	Local	Dueño	Calle	Medidas en pies	Linderos
1	Casa	Ana Triguero	Arrabal	Fachada: 9 Fondo: 24	Este: Casa Ayuntamiento Oeste: Calle Norte: Casa Diego Triguero Sur: José Villar Morlanes
2	Casa	Baltasar Soria	Calle Cantareros	Fachada: 24 Fondo: 33	Este: Casa Nicolás Ortega Oeste: Casa Nicolás Ortega Norte: corral Nicolás Ortega Sur: calle
3	Casa	Ventura Viejobueno	Punto barrio de la Oliva	Fachada: 15 Fondo: 18	Este: Solar Miguel Villar Oeste: Juan Castellanos Norte: calle Real Sur: casa Juan Triguero
4	Huerto	Blasa Resa		Fachada: Fondo:	Este: Calle Cava Oeste: Egido de la Fuente Norte: Huerto de José Pastor Sur: Huerto de Juan de Carmona
5	Molin aceite	Juan Carmona, 2 ptes Gaspar Guerra, 1 pte Blasa Resa, 2 ptes.	Salida de la Villa a la Ermita, camino.	Fachada: 36 Fondo: 48	Este: Huerto de Gaspar de la Guerra Oeste: Dicho camino Norte: Tierra de Diego Colmenar Sur: Calle
6	Casa	¿???????	Calle Postigo	Fachada: 12 Fondo: 30	Este: Calle Postigo Oeste: Huerto de Pedro Pajarón Norte: Casa José Ureña Sur: Casa Juan Gómez
7	Casa	Diego Triguero	Hontalba	Fachada: 26 Fondo: 18	Este: Casa de Miguel Saiz Oeste Casa Francisco Gómez Norte: casa Francisco Montero Sur: Calle
8	Casa	Diego Montalbo	Calle del Olmo	Fachada: 21 Fondo: 48	Este: Plazuela del Olmo Oeste: calle del Molino de aceite Norte: Casa Francisco Guerra Sur: Plazuela del Olmo
9	Solar	El mismo	Puerta Ondonera	Fachada: 20 Fondo: 30	Este: Casa Oeste: Casa Norte: Sur:
10	Casa	Domingo Villar	Postigo	Fachada: Fondo:	Este: Calle Oeste: Calle Cava Norte: casa Manuel Villar Glez. Sur: Casa José Utanda.
11	Casa	Domingo Villar	La Cava	Fachada: 18 Fondo: 60	Este: Calle Oeste: Prado de la Fuente Norte: Casa Manuel Morillas Sur: Casa María Viejobueno.
12	Casa	Domingo Villar	La Plaza	Fachada: 36 Fondo: 48	Este: calle del horno Oeste: casa de Pedro Auñón Norte: calle del horno Sur: otra calle
13	Casa	Domingo Triguero	Calle del Postigo	Fachada: 10 Fondo: 42	Este: calles Oeste: calles Norte: casa Juan Ureña Sur: casa y corrales de Marcos Morillas

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

14	Otra casa	El mismo	Calle Somera	Fachada: 30 Fondo: 24	Este: xx del Castillo Oeste: calle Real Norte: arrenal de la casa Sur: ¿?????
15	Casa	Francisco Herriega	Calle Arrabal	Fachada: 8 Fondo: 36	Este: calle Real Oeste: Tierra de Solórzano Norte: casa Diego Herriega Sur: casa Luis Herriega
16	Casa	Francisco Caracena, mayor.	Barrio de.....	Fachada: Fondo:	Este: Oeste: Norte: Sur:
17	Casa	Francisco Viñuelas	Las Cuatro Esquinas	Fachada: 20 Fondo: 24	Este: calles Reales Oeste: calles Reales Norte: José Romero Sur: otra calle
18	Casa	Isabel Cardo	Calle de la Iglesia	Fachada: 20 Fondo: 24	Este: calles Oeste: calles Norte: casa María Caballero Sur: La Placeta
19	Casa	José Utanda	Calle de la Plaza (con cueva)	Fachada: 24 Fondo: 30	Este: calle Real Oeste: La Cava Norte: La Cava Sur: casa Francisco Auñón
20	Casa	José Villar Morlanes	La Plaza, vivienda en bajo	Fachada: 21 Fondo: 42	Este: La Plaza Oeste: calle Arrabal Norte: casa Ayuntamiento Sur: casa Juan Fiel
21	Casa	Juan de Carmona Villavicencio	La Plaza	Fachada: 9 Fondo: 18	Este: cas Juan Herriega Espejo Oeste: casa Juan Herriega Espejo Norte: La Plaza Sur: casa Francisco Viejobueno
22	Otra casa	El mismo	La Plaza	Fachada: 18 Fondo: 48	Este: casa vinculo Juan Carmona Villavicencio. Oeste: casa Pedro Morillas Norte: Plaza Sur: calle Arrabal
23	Otra casa	El mismo	Barrio de la Hontalba	Fachada: 4 Fondo: 18	Este: cerrillo del Hospital Oeste: calle Norte: casa Alonso Navarro Sur: casa Juan Morillas
24	Otra casa	El mismo	Calle Real	Fachada: ¿? Fondo:	Este: calle Oeste: casa Luis Herriega Norte: casa Luis Herriega Sur: casa Juan Abarca Auñón
25	Casa	Juan Castellanos	Calle Oliva	Fachada: 66 Fondo: 81	Este: ¿?????? Oeste: Norte: Sur:
26	Casa	Alonso Tello	Calle Los Cantareros	Fachada: 20 Fondo: 20	Este: casa Tomás Mayordomo Oeste: casa Diego de Herriega Norte: ¿? Sur: Hontalba
27	Solar	El mismo	Calle Real de la Plaza. (de cuatro celemines)	Fachada: Fondo:	Este: dicha calle. Oeste: Norte: Sur:
28	Casa	Francisco Antelo Montero de Espinosa	La Plaza	Fachada: 6 Fondo: 40	Este: La Plaza Oeste: calle Cava Norte: casa capellanía Juan Viejobueno

Victoriano Valero García

					Sur: casa Juan de Herriega
29	Huerto	El mismo	Calle Cava (tres celemines)	Fachada: Fondo:	Este: calle Cava Oeste: arrenal de María Viejobueno Norte: arrenal de Solórzano Sur: arrenal de Solórzano.
30	Casa	Julián Martínez	Calle del Olmo	Fachada: 24 Fondo: 34	Este: casa Lorenzo Martínez Oeste: calle Norte: casa de José Cabildo Sur: casa María Arribas
31	Casa	¿???????	Calle la Oliva	Fachada: 6 Fondo: 18	Este: Lucas Bueno Oeste: Norte: Sur:
32	Casa	Luis Herriega, hidalgo	Calle Arrabal	Fachada: 18 Fondo: 42	Este: calle Real del Arrabal Oeste: tierra de Solórzano Norte: Sur:
33	Casa	¿????? Luis Herriega	Calle Postigo	Fachada: Fondo:	Este: calle Oeste: Huerto de Luis García Norte: Pajar de José Romero Sur: casa de Domingo Villar
34	Pajar	Id.	¿???	Fachada: Fondo:	Este: casa Juan Viejobueno Oeste: calle Real Norte: casa Juan Viejobueno Sur: calle Real.
35	Casa	¿?	La Cava	Fachada: 8 Fondo: 50	Este: calle la Cava Oeste: Prado de la Fuente Norte: Huerto de Juan de Carmona Sur: casa Diego Morillas
36	Casa	¿???????	Calle La Hontalba	Fachada: 18 Fondo: 36	Este: casa José Veda Oeste: casa Luis García Norte: Plazuela Sur: calle Hontalba
37	Casa	Miguel Saiz	Calle de la Hontalba	Fachada: 14 Fondo: 16	Este: Hospital Oeste: Norte: Sur:
38	Casa	Miguel Mateo	Rincón de la Hontalba	Fachada: 15 Fondo: 24	Este: casa Lorenzo Jiménez Oeste: casa José Clares Norte: calle Sur: Julián Lorenzo
39	Casa	María Arribas, viuda de Juan Ureña	Calle del Olmo	Fachada: 6 Fondo: 30	Este: senda que va a las cuevas. Oeste: calle Norte: Julián y Lorenzo Martínez Sur: Julián Lorenzo.
40	Casa	Manuela Verdegal, viuda de Tomás de Villalba	Calle del Olmo	Fachada: 8 Fondo: 36	Este: casa de Cristóbal Cabellos Oeste: calle Real. Norte: casa de Jerónimo Cañas. Sur: casa José Martín.
41	Casa	Luis Carmona	Calle del Olmo	Fachada: 25 Fondo: 27	Este: casa de Ana de la Vega. Oeste: calle Olmo. Norte: casa de Juan de Castro. Sur: una callejuela.
42	Casa	¿?????????????	Calle Arrabal	Fachada: 30 Fondo: 45	Este: calle Arrabal. Oeste: tierra de Francisco Auñón. Norte: casa de Francisco Auñón. Sur: pajar de Francisco de la Vega.
43	Casa	Pedro Villalba	Calle la Hontalba	Fachada: 21 Fondo: 18	Este: arrenal de Domingo Villar Oeste: carril de Pedro Ponce. Norte: camino Real.

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

					Sur: mismo camino.
44	Casa	Pedro Auñón Herrera (autos generales)	Calle la Cava	Fachada: 36 Fondo: 48	Este: calle de la Cava Oeste: prado de la Fuente. Norte: casa de Gaspar Gaona. Sur: casas Juan del Amo.
45	Casa	Pedro Montero	Rincón de la Hontalba	Fachada: 15 Fondo: 24	Este: Hospital Oeste: calle Real. Norte: casa de... Saiz. Sur: casa de Alonso Navarro.
46	Casa- Mesón	Pascuala Ribadavia	La Plaza	Fachada: 36 Fondo: 48	Este: solar de Antonio Muriel. Oeste: calle Real. Norte: calle de los Cantareros. Sur: casa de Sebastián de Viejobueno.
47	Casa	Sebastián de Viejobueno	Calle la Plaza	Fachada: 36 Fondo: 27	Este: casa Francisco Pajarón Oeste: calle Real Norte: casa de Pascuala Ribadavia. Sur: La Plaza.
48	Casa	Juan, Antonio, Francisco y Manuela Fiel	Calle la Plaza	Fachada: 6 Fondo: 48	Este: casa Pedro Morillas. Oeste: calle La Cava. Norte: casa José Villar Sur: otra casa de Pedro Morillas
49	Casa	María Racionero	Barrio de la Plaza	Fachada: 36 Fondo: 48	Este: calles reales. Oeste: calles reales. Norte: corral de Alejandro Gaona. Sur: casa capellanía de Juan Muñoz, la tiene Juan de Viejobueno.
50	Casa	Manuela de la Vega	Barrio del Olmo	Fachada: 27 Fondo: 36	Este: cuesta del Castillo. Oeste: calle Real. Norte: callejón que va a las cuevas. Sur: casa y corrales de María Fernández.
51	Casa	Felipe Casero, menor e Isabel Verdegal	Barrio de la Fuente	Fachada: 17 Fondo: 36	Este: calle Real. Oeste: capellanía curato, casa. Norte: dicha casa. Sur: calle pública.
52	Casa	Diego y Leandra Triguero.	Calle Arrabal	Fachada: 9 Fondo: 24	Este: pósito Real. Oeste: calle Real. Norte: casa capellanía Ángela Hervías Sur: casa Ana Triguero.
53	Casa	Tomás Mayordomo	Barrio de los Cantareros	Fachada: 24 Fondo: 20	Este: casa de Tomás Mayordomo. Oeste: casa Alejandro Gaona. Norte: calles. Sur: calles.
54	Casa del Myzgo	Antonio Muriel Salcedo y Valdivieso. Corral ½ celemín. Myzgo Luis de Salcedo	Calle de los Cantareros	Fachada: 66 Fondo: 96	Este: calles. Oeste: calles. Norte: casa de Francisco de Salcedo. Sur: herederos de Ana de la Torre.
55	Pajar	Id.	Id.	Fachada: 21 Fondo: 15	Este: calle del Olmo, plazuela. Oeste: mesón de Pascuala Ribadavia. Norte: calle Real. Sur: mesón de Pascuala Ribadavia.
56	Casa	Antonio Muriel, poseedor Myzgo Fco. de Salcedo	Calle de la Plaza	Fachada: 66 Fondo: 96	Este: casa de Luis de Salcedo. Oeste: calle barrio de los Cantareros. Norte: casa de Luis de Salcedo. Sur: calle barrio de los Cantareros.

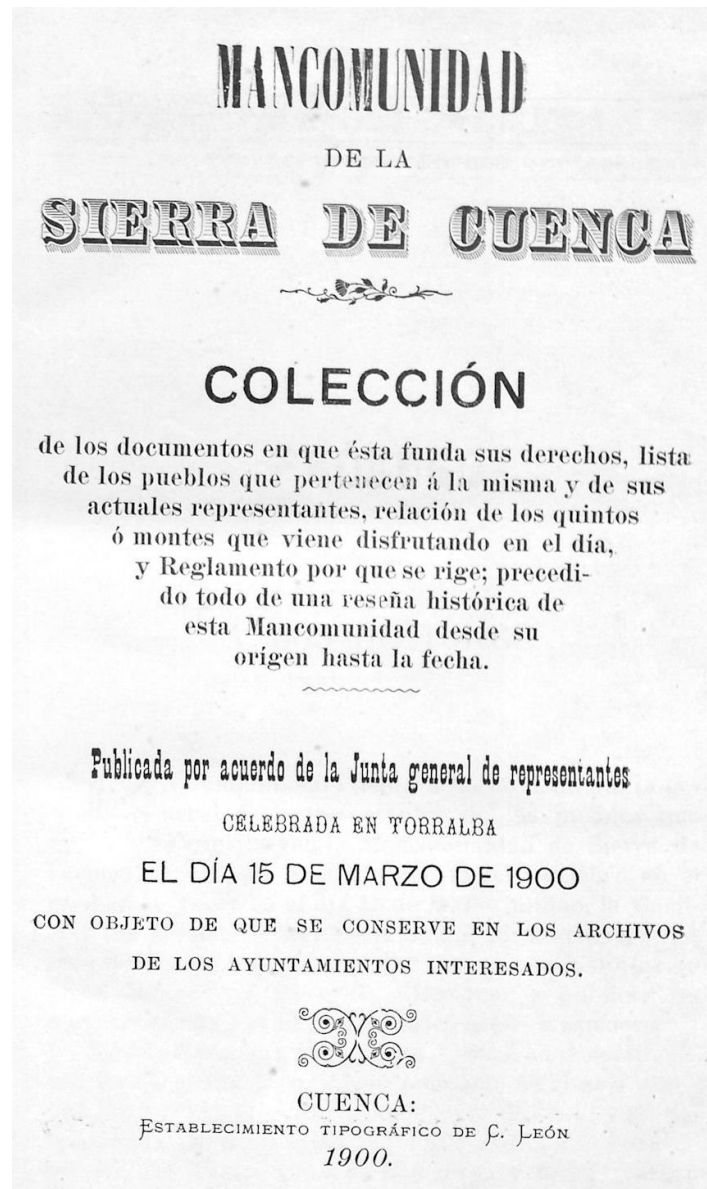
Situación, dueño, medidas, linderos, de algunas casas de Torralba en 1752

Victoriano Valero García. 2017

Sobre la Mancomunidad de pastos de la Serranía de Cuenca.

Nada nos dice Ensenada de la Mancomunidad de Pastos de la Serranía de Cuenca, no obstante, al considerar que estos documentos forman parte de la historia de Torralba y que de alguna forma le encontramos relación con lo que aquí tratamos, por ello lo hemos incluido.

Alfonso VIII, tras la conquista de Cuenca en 1177, premia a los pueblos que le prestaron ayuda a conseguirlo, con el aprovechamiento de los pastos de la Sierra de Cuenca.



Relación de las ciudades, villas, pueblos y aldeas que constituyen la Mancomunidad de Sierra de Cuenca.

Nº	Pueblos Provincia de Cuenca	55	Melgosa (La)
		56	Mohorte.
1	Albadalejo del Cuende	57	Mota (La)
2	Albalate de las Nogueras.	58	Navarramiro (aldea)
3	Almodóvar del Pinar	59	Noheda (aldea)
4	Arcas.	60	Navalón.
5	Arcos de la sierra	61	Nohales (aldea)
6	Atalaya (aldea)	62	Olmedilla de Arcas (aldea)
7	Albaladejito (aldea)	63	Olmedilla de Eliz.
8	Alcantud.	64	Olmeda del Rey.
9	Altarejos	65	Osilla (aldea)
10	Arcos de la Cantera	66	Palomera.
11	Arguisuelas	67	Parra (La)
12	Arrancacepas.	68	Portilla.
13	Barbalimpia.	69	Poyatos.
14	Beamud.	70	Priego
15	Bólliga.	71	Pajares (aldea)
16	Ballesteros (aldea)	72	Paracuellos.
17	Bascuñana.	73	Perales (aldea)
18	Beteta.	74	Piqueras.
19	Buenache Sierra.	75	Pozuelo (El)
20	Cabrejas (aldea)	76	Ribagorza.
21	Cañamares.	77	Rivatajada.
22	Cañizares.	78	Rivatajadilla.
23	Castillejo Sierra.	79	Reillo
24	Collados.	80	S. Lorenzo de la Parrilla.
25	Cólliga.	81	Santa María del Val.
26	Colliguilla (aldea)	82	Sacedoncillo.
27	Cañada del Hoyo.	83	Solera.
28	Cañaveras.	84	Sotos
29	Carrascosa Sierra	85	Sotoca.
30	Castillo de Albarañez.	86	Todos.
31	Cierva (La)	87	Tovar (El)
32	Cuenca.	88	Torralba. (1)
33	Cueva del Hierro.	89	Tórtola.
34	Chillarón	90	Tejas (Las) (aldea)
35	Chumillas	91	Torrecilla.
36	Envid (aldea)	92	Tragacete.
37	Enguádanos	93	Valdecabras.
38	Fresneda de Altarejos.	94	Valdecabrillas (aldea)
39	Fresneda Sierra	95	Valdeganga.
40	Fuentes	96	Valmelero (aldea)
41	Fuentes Claras.	97	Valsalobre.
42	Fuertescusa.	98	Valtablado de Beteta.
43	Frontera (La).	99	Valera de Abajo.
44	Fuentes Buenas.	100	Valera de Arriba.

45	Fuente Ruz (aldea).	101	Verdelpino (aldea)
46	Hortizuela (aldea)	102	Villalba de la Sierra.
47	Huélamó.	103	Villar de Domingo García.
48	Jábaga.	104	Villar del Saz de Arcas.
49	Laguna Seca	105	Villarejo del Espartal.
50	Majadas (Las).	106	Villaseca (aldea)
51	Malpesa (aldea)	107	Valdecañas (aldea)
52	Mariana.	108	Villaconejos (aldea)
53	Masegosa.	109	Villalbilla.
54	Monteagudo.	110	Villanueva los Escuderos.
111	Villar de Olalla		Provincia de Guadalajara
112	Villar del Saz de Navalón	120	Arbeteta.
113	Villarejo Periesteban	121	Armallones.
114	Villaverde y Pasaconsol.	122	Cereceda.
115	Uña (aldea)	123	Huerta Pelayo
116	Yémeda.	124	Mantiel.
117	Zarzuela.	125	Morillejo.
118	Zarzoso.	126	Peralveche.
119	Zomas (Las)	127	Peñalén.
		128	Poveda de la Sierra.
		129	Puerta (La)
		130	Recuenco (El).
		131	Valtablado del Río.
		132	Villanueva de Alcorón.
		133	Zahorejas.

(1) Era representante de Torralba Eugenio Lozano, el cual formaba parte también de la Comisión Permanente como vocal.

Conquistada la ciudad de Cuenca del poder de los sarracenos por el rey D. Alfonso VIII, en el año 1177, este monarca, en agradecimiento a los auxilios que para la conquista le prestaron dicha ciudad y los pueblos, villas, aldeas y lugares de su tierra y suelo, les donó la célebre Sierra de Cuenca, zona que comprende, según datos oficiales, sesenta leguas cuadradas de terreno en la que había ochenta y ocho mil hectáreas pobladas con treinta millones de pinos y buenos pastos, con la finalidad de poder aprovecharse de los pastos para el ganado y sacar leña.

Este privilegio fue confirmado por los sucesores de aquel Rey, D. Fernando III, el Santo; D. Alfonso X, el Sabio; D. Juan I, D. Enrique III, D. Felipe II, D. Felipe III y D. Felipe IV.

Cuenca y pueblos agraciados con esta donación vinieron disfrutando pacíficamente de sus beneficios hasta 1739 que Felipe V, pasa la Sierra a la Corona.

La ciudad de Cuenca defendió sus derechos con fehacientes documentos de propiedad y posesión de la Sierra, aportando los fueros y privilegios concedidos por el Conquistador.

Por diversos avatares transcurrió el uso de la Sierra por los pueblos agraciados dado que la ciudad de Cuenca quiso hacer suyo en exclusiva, en detrimento del resto de entidades, aunque ante la evidencia, Cuenca se vio obligada a compartir la Sierra de Cuenca con los pueblos citados, entre ellos, como vemos, con Torralba.

Torralba, Cuenca, en el Catastro de Ensenada

El 25-9-1895 se constituyó la Junta administrativa de la Mancomunidad de Pastos de la Sierra de Cuenca, asistiendo al acto cien representantes de los pueblos y de la ciudad.

Hubo un parón de cuatro años en la dinámica de la mancomunidad hasta que en las reuniones celebradas en Torralba los días uno y quince de marzo de 1900 se reinició la actividad que aún pervive languideciendo, por los motivos del descenso de la actividad ganadera y forestal.

Teniendo en cuenta lo que nos dicen los de los documentos que componen la historia de esta Mancomunidad de Pastos de la Sierra de Cuenca, vemos como Torralba participó en la conquista de Cuenca aquél veintiuno de septiembre de 1177 y consecuencia de ello fue el agradecimiento de Alfonso VIII, en forma de disfrute de los beneficios de la Sierra.

Torralba formó parte de la Mancomunidad de Pastos de la sierra de Cuenca, entre otras facetas por albergar a una considerable cabaña ganadera en tiempos pasados.



Asamblea anual de la Mancomunidad de Pastos de la Sierra de Cuenca celebrada en la Diputación Provincial, celebrada el día 16 de marzo de 2015.

Resulta gratificante ver a estas personas representar la historia profunda de su pueblo en una faceta cuya senda nos ha traído hasta aquí.

Victoriano Valero García. 2017

Algunos parajes sacados de ensenada

Ancho del Ranal	Arenal	Arrancacepas, camino
Arreñal	Asonada La	Azera
Cabeza Blanca	Cailadero	Calera, hoyo de la
Camino de la Fuente Gil	Camino de Valdecañas	Camino Viejo
Campillo	Cañada de la Muleta	Cañada de Miguel Manzano
Cañada del Cubillo	Cañada onda	Cañadilla
Cañadilla de los hornillos	Cañadilla del Pozo Carrascal	Cañadilla del Servalazo
Cañadizo de Cabeza Blanca	Capote, cerro	Carril El
Caveza Aguda	Caveza Pernal	Cera, la
Cerralbillo	Cerrillo Blanco	Cerro de la Tahona
Cerro Toconal	Corico, del	Colladillos de Valdevilla
Collado de Carrascalejo	Covatilla, la	Cruceta
Cueva, La	Cueva, Delante de la	Degollada
Dehesillas	Ermita de Ntra Sra de las N	Ermita de Santa Quiteria
Espinar, hondo del	Estebas, Las junto Virgen	Estebas, Las.
Fuente del Nudo	Gollizno, El	Hornillejos, Los
Hortezuela	Hoya del Fustal	Llanillo El
Loba, cerro	Lomo del Batán	Marcha Malo
Mojón de Albalate	Molín Chiquillo	Molino del Cubo
Monte El	Montecillo, el	Nava La
Nava, ancho de la	Noguerilla La	Ojo del Cura
Olivar, el	Hondo del Carrascal	Hoya del Peral
Hoya Loba	Hoyo de la Sima	Hoyo de Pedro Cano
Hoyo de Villanueva	Hoyo Vicente	Hoyo, el
Hoyos, los	Pasado el Ranal	Pedro, San
Portilejo Rubio	Portillejo, El	Portillo del Hoyo
Portillo Rubio	Portillo Santo	Poyatillo
Poza de la Asonada	Pozo la Gasca	Pozo Nuevo, senda del
Pozo tierra negra	Prado de las orcas	Primera Cañadilla
Primera Cañadilla	Puente de Martín Esteban	Puente del Cerralbo
Puente la Dehesa	Puentezuela	Puerta Hondonera
Quilez, San	Quintanar, el	Rincón de los Hornillos
Senda Mari Castellana	Servalazo, el	Talayuela
Valdelacarrera	Val de los Tejeros	Valdelagua
Valdelahuerta	Valdelamadera	Valdelatabarra
Valdevilla	Vallejo El	Vallejo oscuro
Vallejo Peana	Vega del Fustal	Vega del Tejar
Vega del Tejar Viejo	Viñas, prado de las	

Unas notas al Catastro

- *Como vemos en el Catastro, la fuente que suena era La Estacá. Para consumo humano se utilizaba el agua de otras fuentes, como la de Santa Quiteria. Consciente el pueblo de la necesidad de disponer del agua saludable y en la Villa, aún se tardó en decidir la traída desde Valdelamadera 116 años.*
- *No existían bueyes por el desplazamiento que sufrió este animal por la mula en los siglos anteriores.*
- *Vemos una importante carencia de Industria, solo dos molinos harineros, ya con problemas de agua, nos dicen que tenían que moler a “represás” y uno de aceite. El batán que en 1752 había dejado de funcionar, en 1580 era del médico Antonio de Solís; existían dos tejares, uno en Valdeantolinos y otro en la Vega del Tejar.*
- *Existía la fabricación de carbón.*
- *También se producía yeso, bien para consumo propio o para la venta. Los hornillos estaban situados en los sitios apropiados y que hubiera piedra caliza, y para molerla, en tiempos lluviosos allí estaba la Covacha Pechera.*
- *Nos produce pena ver la abrumadora influencia que ejercía en aquélla sociedad el mundo de la Iglesia, situación que ha sido corregida en la actualidad sin orientación de futuro por parte de sus regidores, y que en el balanceo de retorno vemos, desgraciadamente, que se la va a llevar por delante todo lo que no debiera, y facilitar la llegada de tiempos poco halagüeños, en el campo religioso. Porque ¿tan difícil es amoldarse a los tiempos? ¿Cómo es posible que aún no se le haya dado entrada a la mujer?, etc, etc.*
- *Tampoco nos complace ver la situación de la nobleza y la de las castas influyentes; que entre todos tenían al pobre agricultor ¡esmarriao!*
- *Nos sorprende como en un pueblo eminentemente agrícola y ganadero no hubiera ningún profesional del esquileo de caballerías y ovejas. Viendo en las Respuestas, pregunta 18, “ no lo hay y que cada uno esquila lo suyo”, entendemos en este punto que en 1806 se instalara en Torralba primero y luego en Albalate el apellidado Valero, originario de Orea, Guadalajara, el cual desde entonces y hasta la aparición de la máquina a manivela y luego eléctrica en el campo ovino, estos esquiladores coparon el oficio; de igual forma en el mundo de las caballerías la actividad se prolongó, hasta finales del siglo XX que fueron desplazadas por la maquinaria agrícola, y a los operarios Valero que siguieron hasta el final, con la casi exclusividad del oficio, les quedaron sus historias y sus herramientas, y a falta de alcurnia las han convertido en su “Escudo Heráldico”.*

Victoriano Valero García



Sobre piedra de Los Hoyos, herramientas de esquilador.

Este trabajo se concluyó el día cuatro de febrero del dos mil diecisiete.

Victoriano Valero García.